



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de marzo de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
JOCOTILÁN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y
EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL
MES DE ENERO DE 2021.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA Y
HUEHUETOCA, DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

AVISOS JUDICIALES: 367, 368, 369, 370, 371, 377, 383,
384, 509, 510, 511, 512, 515, 517, 593, 594, 596, 597,
598, 602, 604, 605, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617,
618 y 601.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 420, 610,
347, 372, 374, 389, 390, 391, 392, 393, 595, 599, 600,
603, 606, 607, 619, 395, 411, 415, 416, 513, 514, 522,
523, 608 y 609.

Tomo CCXI
Número

43

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre del 2020.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que resulta conveniente realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental en el "Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", modificando el Objetivo y Consideraciones Generales, a fin de contar con criterios para el llenado de los estados financieros contables, incorporando los instructivos correspondientes y reglas de validación con la información contenida entre ellos, del Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, mismos que se ajustan en el orden de presentación, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, y Estado Analítico de la Deuda, modificando el instructivo correspondiente al Estado de Variación en la Hacienda Pública y la regla de validación; así mismo, se incluye al calce de cada uno de los estados financieros la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor" y se modifica la fracción IV) Notas al Estado de Flujo de Efectivo.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 28 de noviembre de 2019.

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental

Manual de Contabilidad Gubernamental

Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental

Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera

Capítulo III Plan de Cuentas

Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas

Capítulo V Modelos de Asientos para el Registro Contable

Capítulo VI Guías Contabilizadoras

Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal

Índice

- I. Objetivo y consideraciones generales
- II. Estados e Información Contable

- III. Estados e Informes Presupuestarios
- IV. Estados e Informes Programáticos
- V. Indicadores de Postura Fiscal

I. Objetivo y Consideraciones Generales

Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público a una fecha y/o durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece.

El objetivo general de los estados financieros, es proporcionar información a los usuarios sobre la situación financiera, los resultados de la gestión y sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de los entes públicos; así como, ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control; a su vez, constituyen la base de la rendición de cuentas, la transparencia y la fiscalización de las cuentas públicas.

Lo anterior se logra mediante la revelación de la siguiente información:

- a) Información sobre las fuentes de financiamiento, asignación y uso de los recursos financieros;
- b) Información sobre la forma en que el ente público ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
- c) Información que sea útil para evaluar la capacidad del ente público para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
- d) Información agregada que coadyuve en la evaluación del rendimiento del ente público en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros;
- e) Información sobre la condición financiera del ente público y sus variaciones;
- f) Información sobre los ingresos presupuestales previstos, que permita conocer los conceptos que los generan, realizar el seguimiento de los mismos y evaluar la eficacia y eficiencia con la que se recaudan;
- g) Información sobre la asignación y uso de los recursos presupuestales que permita realizar el seguimiento de los fondos públicos desde que se otorga la autorización para gastar hasta su pago, incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales vigentes, e
- h) Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal.

Los estados financieros también pueden tener un papel predictivo o proyectivo, suministrando información útil para predecir el nivel de los recursos requeridos por las operaciones corrientes, los recursos que estas operaciones pueden generar y los riesgos e incertidumbres asociados.

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la congruencia de las cifras que integran los Estados Financieros, se han incorporado las Reglas de Validación correspondientes en cada uno de los Estados Financieros Contables, que asocian información entre ellos.

En los casos en que el ente público requiera la emisión de Estados Financieros comparativos entre periodos menores a un ejercicio fiscal y el periodo anual anterior, y no sea posible apegarse a alguna de las Reglas de Validación, se deberá indicar en las Notas de Desglose correspondiente a cada Estado Financiero.

II. Estados e Información Contable

Los entes públicos deberán generar y presentar periódicamente y en la cuenta pública los siguientes estados e información contable:

- A) Estado de Actividades;
- B) Estado de Situación Financiera;
- C) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
- D) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- E) Estado de Flujos de Efectivo;
- F) Estado Analítico del Activo;
- G) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos;
- H) Informe sobre Pasivos Contingentes, y
- I) Notas a los Estados Financieros.

a) Estado de Actividades
Finalidad

Su finalidad es informar sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio. Muestra una relación resumida de los ingresos y otros beneficios y, de los gastos y otras pérdidas del ente durante un periodo determinado. La diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio.

La información que muestra este estado contable está estrechamente vinculada con los ingresos y gastos en el momento contable del devengado.

Estructura del Formato

El Estado de Actividades se presenta de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Concepto	20XN	20XN-1
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensionamientos y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		

Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Instructivo de Llenado del Estado de Actividades

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado financiero.
- Estado de Actividades:** Nombre del estado financiero. En el caso de presentar el estado financiero consolidado se deberá anotar Estado de Actividades Consolidado.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado financiero será en Pesos.
- Concepto:** Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas, agrupados en Ingresos y Otros Beneficios, y Gastos y Otras Pérdidas.
- 20XN:** Corresponde al saldo final de cada uno de los rubros del periodo actual.
- 20XN-1:** Corresponde al saldo final de cada uno de los rubros del periodo anterior. El periodo será anual, sin embargo, podrá presentarse con cifras mensuales, trimestrales o semestrales de acuerdo a los requerimientos de información de cada ente.

Para elaborar el Estado de Actividades se utilizan los saldos del periodo actual y anterior de los rubros de Ingresos y Otros Beneficios y de Gastos y Otras Pérdidas.

En el apartado de Notas al Estado de Actividades de las Notas a los Estados Financieros, se revelarán de manera detallada los rubros presentados.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) Estado de Actividades (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)		
Concepto (5)	20XN (6)	20XN-1 (7)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
IA. Ingresos de Gestión	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)
a. Impuestos	SR 4.1.1	SR 4.1.1
b. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	SR 4.1.2	SR 4.1.2
c. Contribuciones de Mejoras	SR 4.1.3	SR 4.1.3
d. Derechos	SR 4.1.4	SR 4.1.4
e. Productos	SR 4.1.5	SR 4.1.5
f. Aprovechamientos	SR 4.1.6	SR 4.1.6
g. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	SR 4.1.7	SR 4.1.7
IB. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	(IB = a + b)	(IB = a + b)
a. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	SR 4.2.1	SR 4.2.1
b. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	SR 4.2.2	SR 4.2.2
IC. Otros Ingresos y Beneficios	(IC = a + b + c + d + e)	(IC = a + b + c + d + e)
a. Ingresos Financieros	SR 4.3.1	SR 4.3.1
b. Incremento por Variación de Inventarios	SR 4.3.2	SR 4.3.2
c. Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	SR 4.3.3	SR 4.3.3
d. Disminución del Exceso de Provisiones	SR 4.3.4	SR 4.3.4
e. Otros Ingresos y Beneficios Varios	SR 4.3.9	SR 4.3.9
I. Total de Ingresos y Otros Beneficios	(I = IA + IB + IC)	(I = IA + IB + IC)
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
IIA. Gastos de Funcionamiento	(IIA = a + b + c)	(IIA = a + b + c)
a. Servicios Personales	SR 5.1.1	SR 5.1.1
b. Materiales y Suministros	SR 5.1.2	SR 5.1.2
c. Servicios Generales	SR 5.1.3	SR 5.1.3
IIB. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	(IIB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IIB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)

	i)	d + e + f + g + h + i)
a. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	SR 5.2.1	SR 5.2.1
b. Transferencias al Resto del Sector Público	SR 5.2.2	SR 5.2.2
c. Subsidios y Subvenciones	SR 5.2.3	SR 5.2.3
d. Ayudas Sociales	SR 5.2.4	SR 5.2.4
e. Pensiones y Jubilaciones	SR 5.2.5	SR 5.2.5
f. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	SR 5.2.6	SR 5.2.6
g. Transferencias a la Seguridad Social	SR 5.2.7	SR 5.2.7
h. Donativos	SR 5.2.8	SR 5.2.8
i. Transferencias al Exterior	SR 5.2.9	SR 5.2.9
IIC. Participaciones y Aportaciones	(IIC = a + b + c)	(IIC = a + b + c)
a. Participaciones	SR 5.3.1	SR 5.3.1
b. Aportaciones	SR 5.3.2	SR 5.3.2
c. Convenios	SR 5.3.3	SR 5.3.3
IID. Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	(IID = a + b + c + d + e)	(IID = a + b + c + d + e)
a. Intereses de la Deuda Pública	SR 5.4.1	SR 5.4.1
b. Comisiones de la Deuda Pública	SR 5.4.2	SR 5.4.2
c. Gastos de la Deuda Pública	SR 5.4.3	SR 5.4.3
d. Costo por Coberturas	SR 5.4.4	SR 5.4.4
e. Apoyos Financieros	SR 5.4.5	SR 5.4.5
IIE. Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	(IIE = a + b + c + d + e + f)	(IIE = a + b + c + d + e + f)
a. Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	SR 5.5.1	SR 5.5.1
b. Provisiones	SR 5.5.2	SR 5.5.2
c. Disminución de Inventarios	SR 5.5.3	SR 5.5.3
d. Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	SR 5.5.4	SR 5.5.4
e. Aumento por Insuficiencia de Provisiones	SR 5.5.5	SR 5.5.5
f. Otros Gastos	SR 5.5.9	SR 5.5.9
IIF. Inversión Pública	(IIF = a)	(IIF = a)
a. Inversión Pública no Capitalizable	SR 5.6.1	SR 5.6.1
II. Total de Gastos y Otras Pérdidas	(II = IIA + IIB + IIC + IID + IIE + IIF)	(II = IIA + IIB + IIC + IID + IIE + IIF)
III. Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(III = I - II)	(III = I - II)

SR: Saldo del rubro contenido en la Balanza de Comprobación.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Reglas de validación del Estado de Actividades:

- Las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.
- La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 20XN, debe ser la misma con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN, en la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio.
- La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 20XN-1, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1, en la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio.
- La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 20XN-1, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, en la fila Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN, en la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio, con naturaleza contraria.

b) Estado de Situación Financiera
Finalidad

Su finalidad es mostrar información de la posición financiera de un ente público, a una fecha determinada, sobre los recursos y obligaciones financieros presentando su estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio. Los

activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad, revelando sus riesgos financieros; así como el Patrimonio a dicha fecha.

La estructura de este estado contable se presenta de acuerdo con un formato y un criterio estándar, aptos para realizar un análisis comparativo de la información a dos fechas determinadas, con el objeto de facilitar su análisis, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Estructura del Formato

El Estado de Situación Financiera se presenta de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Ente Público Estado de Situación Financiera Al XXXX (Cifras en Pesos)					
Concepto	20XN	20XN-1	Concepto	20XN	20XN-1
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes			Total de Pasivos Circulantes		
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Otros Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes		
Total de Activos No Circulantes			Total del Pasivo		
Total del Activo			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio		
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Instructivo de Llenado del Estado de Situación Financiera

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado financiero.
- Estado de Situación Financiera:** Nombre del estado financiero. En el caso de presentar el estado financiero consolidado se deberá anotar Estado de Situación Financiera Consolidado.
- Al XXXX:** Corresponde a la fecha en que se presenta la posición financiera a un momento determinado.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado financiero será en Pesos.
- Concepto:** Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas, agrupados en Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.
- 20XN:** Corresponde al saldo final de cada uno de los rubros a la fecha del ejercicio actual.
- 20XN-1:** Corresponde al saldo final de cada uno de los rubros a la fecha de presentación del ejercicio anterior. El periodo será anual, sin embargo, podrá presentarse con cifras mensuales, trimestrales o semestrales de acuerdo a los requerimientos de información de cada ente.

En el apartado de Notas al Estado de Situación Financiera de las Notas a los Estados Financieros, se revelarán de manera detallada los rubros presentados.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) Estado de Situación Financiera (2) Al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)					
Concepto (5)	20XN (6)	20XN-1 (7)	Concepto (5)	20XN (6)	20XN-1 (7)
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
a. Efectivo y Equivalentes	SR 1.1.1	SR 1.1.1	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo	SR 2.1.1	SR 2.1.1
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	SR 1.1.2	SR 1.1.2	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo	SR 2.1.2	SR 2.1.2
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios	SR 1.1.3	SR 1.1.3	c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	SR 2.1.3	SR 2.1.3
d. Inventarios	SR 1.1.4	SR 1.1.4	d. Títulos y Valores a Corto Plazo	SR 2.1.4	SR 2.1.4
e. Almacenes	SR 1.1.5	SR 1.1.5	e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo	SR 2.1.5	SR 2.1.5
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	SR 1.1.6	SR 1.1.6	f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	SR 2.1.6	SR 2.1.6
g. Otros Activos Circulantes	SR 1.1.9	SR 1.1.9	g. Provisiones a Corto Plazo	SR 2.1.7	SR 2.1.7
			h. Otros Pasivos a Corto Plazo	SR 2.1.9	SR 2.1.9
IA. Total de Activos Circulantes	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)			
			IIA. Total de Pasivos Circulantes	(IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	SR 1.2.1	SR 1.2.1			
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	SR 1.2.2	SR 1.2.2	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	SR 2.2.1	SR 2.2.1
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	SR 1.2.3	SR 1.2.3	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	SR 2.2.2	SR 2.2.2
d. Bienes Muebles	SR 1.2.4	SR 1.2.4	c. Deuda Pública a Largo Plazo	SR 2.2.3	SR 2.2.3
e. Activos Intangibles	SR 1.2.5	SR 1.2.5	d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	SR 2.2.4	SR 2.2.4
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	SR 1.2.6	SR 1.2.6	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	SR 2.2.5	SR 2.2.5
g. Activos Diferidos	SR 1.2.7	SR 1.2.7	f. Provisiones a Largo Plazo	SR 2.2.6	SR 2.2.6
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	SR 1.2.8	SR 1.2.8			
i. Otros Activos no Circulantes	SR	SR	IIB. Total de Pasivos No Circulantes	(IIB = a +	(IIB = a + b

	1.2.9	1.2.9		b + c + d + e + f)	+ c + d + e + f)
IB. Total de Activos No Circulantes	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	II. Total del Pasivo	(II = IIA + IIB)	(II = IIA + IIB)
I. Total del Activo	(I = IA + IB)	(I = IA + IB)	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	(IIIA = a + b + c)	(IIIA = a + b + c)
			a. Aportaciones	SR 3.1.1	SR 3.1.1
			b. Donaciones de Capital	SR 3.1.2	SR 3.1.2
			c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	SR 3.1.3	SR 3.1.3
			IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado	(IIIB = a + b + c + d + e)	(IIIB = a + b + c + d + e)
			a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	SR 3.2.1	SR 3.2.1
			b. Resultados de Ejercicios Anteriores	SR 3.2.2	SR 3.2.2
			c. Revalúos	SR 3.2.3	SR 3.2.3
			d. Reservas	SR 3.2.4	SR 3.2.4
			e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	SR 3.2.5	SR 3.2.5
			IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	(IIIC = a + b)	(IIIC = a + b)
			a. Resultado por Posición Monetaria	SR 3.3.1	SR 3.3.1
			b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	SR 3.3.2	SR 3.3.2
			III. Total Hacienda Pública/Patrimonio	(III = IIIA + IIIB + IIIC)	(III = IIIA + IIIB + IIIC)
			IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	(IV = II + III)	(IV = II + III)

SR: Saldo del Rubro contenido en la Balanza de Comprobación.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Reglas de validación del Estado de Situación Financiera:

- Las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las obtenidas en el Estado de Actividades en la fila y columnas mencionadas.
- Las cifras de las filas de los rubros del Activo de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de Activo en las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial respectivamente.
- Las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio en las columnas mencionadas.
- La cifra de la fila de Efectivo y Equivalentes de la columna 20XN-1, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio en la columna 20XN.
- Las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las mismas que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.
- Las cifras de la fila de Total del Pasivo de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las mismas que se muestran en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos en la fila de Total de Deuda Pública y Otros Pasivos en las columnas de Saldo Final del Periodo y de Saldo Inicial del Periodo respectivamente.
- La cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido de la columna 20XN-1, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1 en las columnas de Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido y Total.

- La cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la columna 20XN-1, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1 en la columna Total.
- La cifra de la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio de la columna 20XN-1, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN-1 en las columnas de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio y Total.
- Las cifras de la fila de Total Hacienda Pública/Patrimonio de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las mismas según corresponda, con las que se muestran en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en las filas de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN y Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN-1 en la columna de Total respectivamente.

C) Estado de Variación en la Hacienda Pública

Finalidad

Su finalidad es mostrar las variaciones que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública de un ente público, en un periodo determinado. El análisis de este Estado Financiero permite detectar situaciones negativas y positivas acontecidas durante el lapso de tiempo establecido que pueden servir de base para la toma de decisiones, o bien, para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.

Estructura del Formato

El Estado de Variación en la Hacienda Pública se presenta de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Ente Público Estado de Variación en la Hacienda Pública Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN-1					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN-1					
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN					

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Instructivo de Llenado del Estado de Variación en la Hacienda Pública

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado financiero.
2. **Estado de Variación en la Hacienda Pública:** Nombre del estado financiero. En el caso de presentar el estado financiero consolidado se deberá anotar Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado financiero será en Pesos.
5. **Concepto:** Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas, agrupados en Hacienda Pública / Patrimonio.
6. **Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido:** Considerar los saldos del periodo anterior en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1 en las filas Aportaciones, Donaciones de Capital y la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio y las variaciones del periodo actual en el apartado Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN de las filas Aportaciones, Donaciones de Capital y Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio.
7. **Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores:** Considerar los saldos del periodo anterior en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1 en las filas Resultados de Ejercicios Anteriores, Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores y la variación en el periodo actual del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN.
8. **Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio:** Considerar el saldo del periodo anterior en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1 en la fila Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y en el apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN en el renglón Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) debe considerar el saldo del periodo actual del rubro Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y en el renglón Resultados de Ejercicios Anteriores debe considerar el saldo del periodo anterior del rubro Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) con la naturaleza contraria, así como las variaciones del periodo actual en las filas Revalúos, Reservas, Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores.
9. **Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio:** Considerar los saldos del periodo anterior en el apartado Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN-1 en las filas Resultado por Posición Monetaria y Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios y las variaciones del periodo actual en el apartado Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN en las filas Resultado por Posición Monetaria y Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.
10. **Total:** Muestra los resultados de sumar las cifras que presentan cada una de las filas del formato.

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública se utilizan los saldos del periodo anterior y las cifras de las variaciones del periodo actual de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, los cuales deben coincidir según corresponda, con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

En el apartado de Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública de las Notas a los Estados Financieros, se revelarán de manera detallada los rubros presentados.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) Estado de Variación en la Hacienda Pública (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)					
Concepto (5)	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido (6)	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores (7)	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio (8)	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio (9)	Total (10)
IA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1	(IA = a + b + c)				(IA = a + b + c)
a. Aportaciones	SR 3.1.1 al 20XN-1				Suma fila
b. Donaciones de Capital	SR 3.1.2 al 20XN-1				Suma fila
c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	SR 3.1.3 al 20XN-1				Suma fila

IB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1		(IB1 = b + c + d + e)	(IB2 = a)		(IB = IB1 + IB2)
a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			SR 3.2.1 al 20XN-1		Suma fila
b. Resultados de Ejercicios Anteriores		SR 3.2.2 al 20XN-1			Suma fila
c. Revalúos		SR 3.2.3 al 20XN-1			Suma fila
d. Reservas		SR 3.2.4 al 20XN-1			Suma fila
e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		SR 3.2.5 al 20XN-1			Suma fila
IC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN-1				(IC = a + b)	(IC = a + b)
a. Resultado por Posición Monetaria				SR 3.3.1 al 20XN-1	Suma fila
b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				SR 3.3.2 al 20XN-1	Suma fila
I. Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN-1	IA	IB1	IB2	IC	(I = IA + IB1 + IB2 + IC)
IIA. Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN	(IIA = a + b + c)				(IIA = a + b + c)
a. Aportaciones	VR 3.1.1 del 20XN				Suma fila
b. Donaciones de Capital	VR 3.1.2 del 20XN				Suma fila
c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	VR 3.1.3 del 20XN				Suma fila
IIB. Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN		(IIB1 = b)	(IIB2 = a + b + c + d + e)		(IIB = IIB1 + IIB2)
a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			SR 3.2.1 del 20XN		Suma fila
b. Resultados de Ejercicios Anteriores		VR 3.2.2 del 20XN	SR 3.2.1 al 20XN-1 con naturaleza contraria		Suma fila
c. Revalúos			VR 3.2.3 del 20XN		Suma fila
d. Reservas			VR 3.2.4 del 20XN		Suma fila
e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			VR 3.2.5 del 20XN		Suma fila
IIC. Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN				(IIC = a + b)	(IIC = a + b)
a. Resultado por Posición Monetaria				VR 3.3.1 del 20XN	Suma fila
b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				VR 3.3.2 del 20XN	Suma fila
II. Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN	IA + IIA	IB1 + IIB1	IB2 + IIB2	IC + IIC	(II = IA + IIA + IB1 + IIB1 + IB2 + IIB2 + IC + IIC)

SR: Saldo del Rubro contenido en la Balanza de Comprobación.

VR: Variación del Rubro durante el periodo actual.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Reglas de validación del Estado de Variación en la Hacienda Pública:

- La cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1 de la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido y columna Total, deben ser las mismas que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido en la columna 20XN-1.
- La cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1 de la columna Total, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado en la columna 20XN-1.

- La cifra de la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN-1 de la columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio y columna Total, deben ser las mismas que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio en la columna 20XN-1.
- Las cifras de las filas de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN-1 y de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 20XN de la columna de Total, deben ser las mismas según corresponda, con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Total Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas 20XN-1 y 20XN.
- Las cifras de las variaciones de las filas Aportaciones, Donaciones de Capital y Actualización de la columna Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido del apartado Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 20XN, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido de las filas mencionadas.
- Las cifras de las variaciones de las filas Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN de la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de las filas mencionadas.
- La cifra de la variación de la fila Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN de la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la fila mencionada.
- Las cifras de las variaciones en el apartado Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 20XN en las filas Resultado por Posición Monetaria y Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios de la columna Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en dicho concepto.
- La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN, en la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio debe ser la misma con la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 20XN del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.
- La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN-1, en la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio debe ser la misma con la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 20XN-1 del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.
- La cifra de la fila de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN, en la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio, con naturaleza contraria debe ser la misma en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 20XN-1 del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.
- La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 20XN, en la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio más la cifra de la fila de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN, en la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio, debe ser la misma con la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) del Estado de Cambios en la Situación Financiera, si es positiva con el origen y si es negativa con la aplicación.

D) Estado de Cambios en la Situación Financiera

Finalidad

Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público.

Estructura del Formato

El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presenta de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Ente Público Estado de Cambios en la Situación Financiera Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventarios		
Almacenes		

Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
Resultados de Ejercicios Anteriores		
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Instructivo de Llenado del Estado de Cambios en la Situación Financiera

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado financiero.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera:** Nombre del estado financiero. En el caso de presentar el estado financiero consolidado se deberá anotar Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado financiero será en Pesos.
- Concepto:** Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas, agrupados en Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.
- Origen:** Corresponde a la disminución de los rubros de activo y al incremento de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el periodo determinado.
- Aplicación:** Corresponde al incremento de los rubros de activo y al decremento de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el periodo determinado.

Para elaborar el Estado de Cambios en la Situación Financiera, se obtienen los importes de las diferencias de los saldos del periodo actual respecto del periodo anterior de los rubros de Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Situación Financiera, estas variaciones pueden significar un origen o una aplicación de recursos.

Las cifras de las disminuciones de los rubros de Activo se muestran en la columna de Origen. Para el caso de un incremento en el rubro 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes que es de naturaleza acreedora, se considerará un origen.

Las cifras de los incrementos de los rubros de Activo se muestran en la columna de Aplicación. Para el caso de una disminución en el rubro 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes que es de naturaleza acreedora, se considerará una aplicación.

Las cifras de los incrementos de los rubros de Pasivo y de Hacienda Pública/Patrimonio se muestran en la columna de Origen.

Las cifras de las disminuciones de los rubros de Pasivo y de Hacienda Pública/Patrimonio se muestran en la columna de Aplicación.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) Estado de Cambios en la Situación Financiera (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)		
Concepto (5)	Origen (6)	Aplicación (7)
I. ACTIVO	(I = IA + IB)	(I = IA + IB)
IA. Activo Circulante	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)
a. Efectivo y Equivalentes	SR 1.1.1 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.1.1 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	SR 1.1.2 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.1.2 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios	SR 1.1.3 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.1.3 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
d. Inventarios	SR 1.1.4 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.1.4 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
e. Almacenes	SR 1.1.5 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.1.5 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	SR 1.1.6 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.1.6 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
g. Otros Activos Circulantes	SR 1.1.9 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.1.9 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
IB. Activo No Circulante	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	SR 1.2.1 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.1 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	SR 1.2.2 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.2 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	SR 1.2.3 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.3 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
d. Bienes Muebles	SR 1.2.4 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.4 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
e. Activos Intangibles	SR 1.2.5 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.5 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	SR 1.2.6 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo, de acuerdo a su naturaleza	SR 1.2.6 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo, de acuerdo a su naturaleza
g. Activos Diferidos	SR 1.2.7 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.7 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	SR 1.2.8 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.8 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
i. Otros Activos no Circulantes	SR 1.2.9 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo	SR 1.2.9 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo
II. PASIVO (II = IIA + IIB)	(II = IIA + IIB)	(II = IIA + IIB)
IIA. Pasivo Circulante	(IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)

a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo	SR 2.1.1 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.1 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
b. Documentos por Pagar a Corto Plazo	SR 2.1.2 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.2 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	SR 2.1.3 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.3 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
d. Títulos y Valores a Corto Plazo	SR 2.1.4 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.4 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo	SR 2.1.5 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.5 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	SR 2.1.6 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.6 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
g. Provisiones a Corto Plazo	SR 2.1.7 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.7 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
h. Otros Pasivos a Corto Plazo	SR 2.1.9 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.1.9 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
IIB. Pasivo No Circulante	(IIB = a + b + c + d + e + f)	(IIB = a + b + c + d + e + f)
a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	SR 2.2.1 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.2.1 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	SR 2.2.2 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.2.2 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
c. Deuda Pública a Largo Plazo	SR 2.2.3 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.2.3 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	SR 2.2.4 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.2.4 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	SR 2.2.5 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.2.5 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
f. Provisiones a Largo Plazo	SR 2.2.6 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 2.2.6 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
III. HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	(III = IIIA + IIIB + IIIC)	(III = IIIA + IIIB + IIIC)
IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	(IIIA = a + b + c)	(IIIA = a + b + c)
a. Aportaciones	SR 3.1.1 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.1.1 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
b. Donaciones de Capital	SR 3.1.2 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.1.2 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	SR 3.1.3 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.1.3 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado	(IIIB = a + b + c + d + e)	(IIIB = a + b + c + d + e)
a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	SR 3.2.1 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.2.1 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
b. Resultados de Ejercicios Anteriores	SR 3.2.2 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.2.2 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
c. Revalúos	SR 3.2.3 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.2.3 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
d. Reservas	SR 3.2.4 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.2.4 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	SR 3.2.5 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.2.5 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	(IIIC = a + b)	(IIIC = a + b)
a. Resultado por Posición Monetaria	SR 3.3.1 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.3.1 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo
b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	SR 3.3.2 (20XN - 20XN-1) Resultado positivo	SR 3.3.2 (20XN - 20XN-1) Resultado negativo

SR: Saldo del Rubro contenido en la Balanza de Comprobación.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Reglas de validación del Estado de Cambios en la Situación Financiera:

- La cifra obtenida en la fila de Efectivo y Equivalentes ya sea de la columna de Origen o de Aplicación, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo de la columna 20XN.
- Las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, deben ser las mismas según corresponda, con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.
- A excepción del importe de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y Resultados de Ejercicios Anteriores, todas las demás cifras de las filas del apartado Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Estado de Cambios en la Situación Financiera deben ser las mismas con las filas de los rubros de Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN del Estado de Variación en la Hacienda Pública.
- La cifra de la fila Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) debe ser la misma que la suma de las cifras de los rubros Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro y Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN del Estado de Variación en la Hacienda Pública.

e) Estado de Flujos de Efectivo**Finalidad**

Su finalidad es identificar las fuentes de entradas u orígenes, y las salidas o aplicaciones de efectivo y equivalentes al efectivo y el saldo de efectivo a la fecha de presentación del ente público, clasificadas en Actividades de Operación, de Inversión y de Financiamiento.

La información sobre flujos de efectivo de un ente público es útil para ayudar a los usuarios a predecir las necesidades futuras de efectivo, la capacidad del ente público para generar flujos de efectivo en el futuro y su capacidad para financiar los cambios que se produzcan en el alcance y naturaleza de sus actividades.

Estructura del Formato

El Estado de Flujos de Efectivo se presenta de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Ente Público Estado de Flujos de Efectivo Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Concepto	20XN	20XN-1
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Orígenes de Operación		
Aplicación		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones		
Aportaciones		

Convenios		
Otras Aplicaciones de Operación		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación		
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otros Orígenes de Inversión		
Aplicación		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otras Aplicaciones de Inversión		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión		
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Endeudamiento Neto		
Interno		
Externo		
Otros Orígenes de Financiamiento		
Aplicación		
Servicios de la Deuda		
Interno		
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Instructivo de Llenado del Estado de Flujos de Efectivo

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado financiero.
- Estado de Flujos de Efectivo:** Nombre del estado financiero. En el caso de presentar el estado financiero consolidado se deberá anotar Estado de Flujos de Efectivo Consolidado.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado financiero será en Pesos.
- Concepto:** Muestra el nombre de los conceptos que integran los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, de las Actividades de Inversión y de las Actividades de Financiamiento.
- 20XN:** Corresponde al importe de cada una de las fuentes de entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo del ente público del periodo actual.
- 20XN-1:** Corresponde al importe de cada una de las fuentes de entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo del ente público del periodo anterior. El periodo será anual; sin embargo, podrá presentarse con cifras mensuales, trimestrales o semestrales de acuerdo a los requerimientos de información de cada ente.
- Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación:** Son las principales actividades generadoras de ingresos del ente público, no consideradas actividades de inversión o de financiamiento.
La determinación de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación debe hacerse con cualquiera de los procedimientos siguientes:
a) Utilizando directamente los registros contables del ente público; o
b) Modificando los *Ingresos y Otros Beneficios y Gastos y Otras Pérdidas* obtenidas del Estado de Actividades, por:
i) Los cambios habidos durante el periodo en las cuentas por cobrar, cuentas por pagar e Inventarios derivados de las actividades de operación;
ii) Otros rubros que no afectan el efectivo; y
iii) Otros rubros cuyos efectos monetarios se consideran flujos de efectivo de inversión o financiación.
- Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión:** Son la adquisición o disposición de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en equivalentes de efectivo.
- Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento:** Son las que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte del ente público.

Para elaborar el Estado de Flujos de Efectivo se utilizan los importes de las cuentas y subcuentas relacionadas con las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo, del periodo actual y anterior.

En el apartado de Notas al Estado de Flujos de Efectivo de las Notas a los Estados Financieros, se revelará un análisis del efectivo y equivalentes, detallar las adquisiciones de las Actividades de Inversión y una Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) Estado de Flujos de Efectivo (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)		
Concepto (5)	20XN (6)	20XN-1 (7)
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación (8)		
IA. Origen	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)
a. Impuestos	Ingresos recaudados por Impuestos	Ingresos recaudados por Impuestos
b. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Ingresos recaudados por Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Ingresos recaudados por Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
c. Contribuciones de Mejoras	Ingresos recaudados por Contribuciones de Mejoras	Ingresos recaudados por Contribuciones de Mejoras
d. Derechos	Ingresos recaudados por Derechos	Ingresos recaudados por Derechos
e. Productos	Ingresos recaudados por Productos	Ingresos recaudados por Productos
f. Aprovechamientos	Ingresos recaudados por Aprovechamientos	Ingresos recaudados por Aprovechamientos
g. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Ingresos recaudados por Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	Ingresos recaudados por Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios
h. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Ingresos recaudados por Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Ingresos recaudados por Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
i. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Ingresos recaudados por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Ingresos recaudados por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
j. Otros Orígenes de Operación	Ingresos recaudados no incluidos en los conceptos anteriores	Ingresos recaudados no incluidos en los conceptos anteriores
IB. Aplicación	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j + k + l + m + n + ñ + o)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j + k + l + m + n + ñ + o)
a. Servicios Personales	Gastos pagados por Servicios Personales	Gastos pagados por Servicios Personales
b. Materiales y Suministros	Gastos pagados por Materiales y Suministros	Gastos pagados por Materiales y Suministros
c. Servicios Generales	Gastos pagados por Servicios Generales	Gastos pagados por Servicios Generales
d. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Gastos pagados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Gastos pagados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
e. Transferencias al Resto del Sector Público	Gastos pagados por Transferencias al Resto del Sector Público	Gastos pagados por Transferencias al Resto del Sector Público
f. Subsidios y Subvenciones	Gastos pagados por Subsidios y Subvenciones	Gastos pagados por Subsidios y Subvenciones
g. Ayudas Sociales	Gastos pagados por Ayudas Sociales	Gastos pagados por Ayudas Sociales

h. Pensiones y Jubilaciones	Gastos pagados por Pensiones y Jubilaciones	Gastos pagados por Pensiones y Jubilaciones
i. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	Gastos pagados por Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	Gastos pagados por Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
j. Transferencias a la Seguridad Social	Gastos pagados por Transferencias a la Seguridad Social	Gastos pagados por Transferencias a la Seguridad Social
k. Donativos	Gastos pagados por Donativos	Gastos pagados por Donativos
l. Transferencias al Exterior	Gastos pagados por Transferencias al Exterior	Gastos pagados por Transferencias al Exterior
m. Participaciones	Gastos pagados por Participaciones	Gastos pagados por Participaciones
n. Aportaciones	Gastos pagados por Aportaciones	Gastos pagados por Aportaciones
ñ. Convenios	Gastos pagados por Convenios	Gastos pagados por Convenios
o. Otras Aplicaciones de Operación	Gastos pagados no incluidos en los conceptos anteriores	Gastos pagados no incluidos en los conceptos anteriores
I. Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	(I = IA - IB)	(I = IA - IB)
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión (9)		
IIA. Origen	(IIA = a + b + c)	(IIA = a + b + c)
a. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Cobro en efectivo o equivalentes en efectivo por la enajenación de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Cobro en efectivo o equivalentes en efectivo por la enajenación de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
b. Bienes Muebles	Cobro en efectivo o equivalentes en efectivo por la enajenación de Bienes Muebles	Cobro en efectivo o equivalentes en efectivo por la enajenación de Bienes Muebles
c. Otros Orígenes de Inversión	Cobro por la enajenación de Activos considerados inversión, no incluidos en los conceptos anteriores	Cobro por la enajenación de Activos considerados inversión, no incluidos en los conceptos anteriores
IIB. Aplicación	(IIB = a + b + c)	(IIB = a + b + c)
a. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Pago por la adquisición de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Pago por la adquisición de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
b. Bienes Muebles	Pago por la adquisición de Bienes Muebles	Pago por la adquisición de Bienes Muebles
c. Otras Aplicaciones de Inversión	Pago por la adquisición de Activos considerados inversión, no incluidos en los conceptos anteriores	Pago por la adquisición de Activos considerados inversión, no incluidos en los conceptos anteriores
II. Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	(II = IIA - IIB)	(II = IIA - IIB)
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento (10)		
IIIA. Origen	(IIIA = a + b)	(IIIA = a + b)
a. Endeudamiento Neto (a = a1 + a2)		
a1. Interno	Ingresos por la contratación de deuda pública interna	ingresos por la contratación de deuda pública interna
a2. Externo	ingresos por la contratación de deuda pública externa	Ingresos por la contratación de deuda pública externa
b. Otros Orígenes de Financiamiento	Ingresos por la contratación de cualquier otro financiamiento no considerado deuda pública	Ingresos por la contratación de cualquier otro financiamiento no considerado deuda pública
IIIB. Aplicación	(IIIB = a + b)	(IIIB = a + b)
a. Servicios de la Deuda (a = a1 + a2)		

a1. Interno	Pago por la amortización, intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública interna	Pago por la amortización, intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública interna
a2. Externo	Pago por la amortización, intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública externa	Pago por la amortización, intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública externa
b. Otras Aplicaciones de Financiamiento	Pago por la liquidación de cualquier otro financiamiento no considerado deuda pública	Pago por la liquidación de cualquier otro financiamiento no considerado deuda pública
III. Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	(III = IIIA - IIIB)	(III = IIIA - IIIB)
IV. Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	(IV = I + II + III)	(IV = I + II + III)
V. Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	SR 1.1.1 (20XN-1)	SR 1.1.1 (20XN-2)
VI. Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio (VI = IV + V)	SR 1.1.1 (20XN)	SR 1.1.1 (20XN-1)

SR: Saldo del rubro contenido en la Balanza de Comprobación.

20XN-2: Muestra el saldo del periodo anterior al 20XN-1.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Reglas de validación del Estado de Flujos de Efectivo:

- La cifra obtenida en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo de la columna 20XN, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes ya sea de la columna de Origen o de Aplicación.
- Las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 20XN y 20XN-1, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.
- La cifra de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio de la columna 20XN, debe ser la misma que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes de la columna 20XN-1.

f) Estado Analítico del Activo

Finalidad

Su finalidad es mostrar el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

Asimismo, suministra información de los movimientos de los activos controlados por el ente público durante un periodo determinado para que los distintos usuarios tomen decisiones económicas fundamentadas.

Estructura del Formato

El Estado Analítico del Activo se presenta de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Activo Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)					
Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO					
Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes					

	Derechos a Recibir Bienes o Servicios				
	Inventarios				
	Almacenes				
	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes				
	Otros Activos Circulantes				
	Activo No Circulante				
	Inversiones Financieras a Largo Plazo				
	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo				
	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso				
	Bienes Muebles				
	Activos Intangibles				
	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes				
	Activos Diferidos				
	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				
	Otros Activos no Circulantes				

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Instructivo de Llenado del Estado Analítico del Activo

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado financiero.
- Estado Analítico del Activo:** Nombre del estado financiero.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado financiero será en Pesos.
- Concepto:** Indica el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas, agrupados en Activo.
- Saldo Inicial:** Muestra el saldo final del periodo anterior.
- Cargos del Periodo:** Representa el monto total de los cargos que se hicieron en el periodo.
- Abonos del Periodo:** Representa el monto total de los abonos que se hicieron en el periodo.
- Saldo Final:** Muestra el saldo final del periodo actual.
- Variación del Periodo:** Representa el resultado de restar al saldo final el saldo inicial.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1)					
Estado Analítico del Activo (2)					
Del XXXX al XXXX (3)					
(Cifras en Pesos) (4)					
Concepto (5)	Saldo Inicial (6)	Cargos del Periodo (7)	Abonos del Periodo (8)	Saldo Final (9)	Variación del Periodo (10)
I. ACTIVO	(I = IA + IB)	(I = IA + IB)	(I = IA + IB)	(9=6+7-8)	(10=9-6)
IA. Activo Circulante	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(9=6+7-8)	(10=9-6)
a. Efectivo y Equivalentes	SR 1.1.1 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.1.1 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.1.1 del 20XN	SR 1.1.1 al 20XN	Variación del Rubro 1.1.1 (20XN 20XN-1)
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	SR 1.1.2 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.1.2 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.1.2 del 20XN	SR 1.1.2 al 20XN	Variación del Rubro 1.1.2 (20XN 20XN-1)
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios	SR 1.1.3 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.1.3 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.1.3 del 20XN	SR 1.1.3 al 20XN	Variación del Rubro 1.1.3 (20XN 20XN-1)

d. Inventarios	SR 1.1.4 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.1.4 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.1.4 del 20XN	SR 1.1.4 al 20XN	Variación del Rubro 1.1.4 (20XN 20XN-1)
e. Almacenes	SR 1.1.5 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.1.5 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.1.5 del 20XN	SR 1.1.5 al 20XN	Variación del Rubro 1.1.5 (20XN 20XN-1)
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	SR 1.1.6 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.1.6 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.1.6 del 20XN	SR 1.1.6 al 20XN	Variación del Rubro 1.1.6 (20XN 20XN-1)
g. Otros Activos Circulantes	SR 1.1.9 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.1.9 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.1.9 del 20XN	SR 1.1.9 al 20XN	Variación del Rubro 1.1.9 (20XN 20XN-1)
IB. Activo No Circulante	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(9=6+7-8)	(10=9-6)
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	SR 1.2.1 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.1 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.1 del 20XN	SR 1.2.1 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.1 (20XN 20XN-1)
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	SR 1.2.2 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.2 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.2 del 20XN	SR 1.2.2 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.2 (20XN 20XN-1)
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	SR 1.2.3 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.3 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.3 del 20XN	SR 1.2.3 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.3 (20XN 20XN-1)
d. Bienes Muebles	SR 1.2.4 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.4 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.4 del 20XN	SR 1.2.4 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.4 (20XN 20XN-1)
e. Activos Intangibles	SR 1.2.5 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.5 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.5 del 20XN	SR 1.2.5 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.5 (20XN 20XN-1)
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	SR 1.2.6 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.6 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.6 del 20XN	SR 1.2.6 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.6 (20XN 20XN-1)
g. Activos Diferidos	SR 1.2.7 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.7 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.7 del 20XN	SR 1.2.7 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.7 (20XN 20XN-1)
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	SR 1.2.8 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.8 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.8 del 20XN	SR 1.2.8 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.8 (20XN 20XN-1)
i. Otros Activos no Circulantes	SR 1.2.9 al 20XN-1	Cargos de las cuentas del Rubro 1.2.9 del 20XN	Abonos de las cuentas del Rubro 1.2.9 del 20XN	SR 1.2.9 al 20XN	Variación del Rubro 1.2.9 (20XN 20XN-1)

SR: Saldo del Rubro contenido en la Balanza de Comprobación.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Reglas de validación del Estado Analítico del Activo:

- Las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 20XN y 20XN-1 respectivamente.
- Las cifras de las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo, deben ser las mismas que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo en las columnas de Origen o Aplicación.

g) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Finalidad

Su finalidad es mostrar las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada periodo, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente, así como suministrar a los usuarios información analítica relevante sobre la variación de la deuda del ente público entre el inicio y el fin del periodo, ya sea que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de financiamiento. Las operaciones de crédito público, se muestran clasificadas a corto o largo plazo, en interna o externa, originadas en la colocación de títulos y valores o en contratos de préstamo y según el país o institución acreedora. Finalmente el formato presenta el concepto de "Total de Otros Pasivos" que muestra en forma agregada el endeudamiento u obligaciones restantes del ente público, no originado en operaciones de crédito público.

Estructura del Formato

El Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos se presentan de acuerdo al siguiente formato:

Nombre del Ente Público Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo				
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo				
Total de Otros Pasivos				
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos				

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Instructivo de Llenado del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado financiero.
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos:** Nombre del estado financiero.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado financiero será en Pesos.
- Denominación de las Deudas:** Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de endeudamiento.
- Moneda de Contratación:** Representa la divisa en la cual fue contratado el financiamiento.
- Institución o País Acreedor:** Representa el nombre del país o institución con la cual se contrató el financiamiento.

8. Saldo Inicial del Periodo: Muestra el saldo final del periodo anterior.

9. Saldo Final del Periodo: Muestra el saldo final del periodo actual.

Para elaborar el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, se utilizan los importes de los saldos iniciales y de los saldos finales de los financiamientos o deudas contraídas registrados en el Pasivo.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)				
Denominación de las Deudas (5)	Moneda de Contratación (6)	Institución o País Acreedor (7)	Saldo Inicial del Periodo (8)	Saldo Final del Periodo (9)
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
IA. Deuda Interna			(IA = a + b + c)	(IA = a + b + c)
a. Instituciones de Crédito	Descripción de moneda/ divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
b. Títulos y Valores	Descripción de moneda/ divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
c. Arrendamientos Financieros	Descripción de moneda/ divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
IB. Deuda Externa			(IB = a + b + c + d)	(IB = a + b + c + d)
a. Organismos Financieros Internacionales	Descripción de moneda/ divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
b. Deuda Bilateral	Descripción de moneda/ divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
c. Títulos y Valores	Descripción de moneda/ divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
d. Arrendamientos Financieros	Descripción de moneda/ divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
I. Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			(I = IA + IB)	(I = IA + IB)
Largo Plazo				
IIA. Deuda Interna			(IIA = a + b + c)	(IIA = a + b + c)
a. Instituciones de Crédito	Descripción de moneda/ divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
b. Títulos y Valores	Descripción de moneda/ divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
c. Arrendamientos Financieros	Descripción de moneda/ divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
IIB. Deuda Externa			(IIB = a + b + c + d)	(IIB = a + b + c + d)
a. Organismos Financieros Internacionales	Descripción de moneda/ divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
b. Deuda Bilateral	Descripción de moneda/ divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
c. Títulos y Valores	Descripción de moneda/ divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
d. Arrendamientos Financieros	Descripción de moneda/ divisa	Institución o País	Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
II. Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			(II = IIA + IIB)	(II = IIA + IIB)
III. Total de Otros Pasivos			Monto al 20XN-1	Monto al 20XN
IV. Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			(IV = I + II + III)	(IV = I + II + III)

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Firma de los responsables

Reglas de validación del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos:

· Los saldos de la fila de Total de Deuda Pública y Otros Pasivos en las columnas de Saldo Inicial del Periodo y de Saldo Final del Periodo deben coincidir según corresponda, con el Estado de Situación Financiera en la fila del Total del Pasivo de las columnas 20XN-1 y 20XN respectivamente.

h) Informe sobre pasivos contingentes

i) Notas a los Estados Financieros

a) NOTAS DE DESGLOSE

I)

II)

III)

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

1. Presentar el análisis de las cifras del periodo actual (20XN) y periodo anterior (20XN-1) del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, respecto a la composición del rubro de Efectivo y Equivalentes, utilizando el siguiente cuadro:

Concepto	20XN	20XN-1
Efectivo	X	X
Bancos/Tesorería	X	X
Bancos/Dependencias y Otros	X	X
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	X	X
Fondos con Afectación Específica	X	X
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	X	X
Otros Efectivos y Equivalentes	X	X
Total de Efectivo y Equivalentes	X	X

2. Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), utilizando el siguiente cuadro:

Concepto	20XN	20XN-1
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	X	X
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	X	X
Depreciación	X	X
Amortización	X	X
Incrementos en las provisiones	X	X
Incremento en inversiones producido por revaluación	(X)	(X)
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	(X)	(X)
Incremento en cuentas por cobrar	(X)	(X)
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	X	X

Los conceptos incluidos en los movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo, que aparecen en el cuadro anterior no son exhaustivos y tienen como finalidad mostrar algunos ejemplos para elaborar este cuadro.

V)

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

III. Estados e Informes Presupuestarios

IV. Estados e Informes Programáticos**V. Indicadores de Postura Fiscal****ANEXO I Matrices de conversión****TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2022.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 14 de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 27 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 27 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García.-** Rúbrica.

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN**

ÍNDICE

Presentación.....	
I. Antecedentes.....	
II. Base Legal	
III. Atribuciones.....	
IV. Objetivo General	
V. Estructura Orgánica.....	
VI. Organigrama	
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa	
• Dirección General	
• Unidad Jurídica y de Igualdad de Género	

- Unidad de Planeación
- Departamento de Evaluación y Calidad Institucional.....
- **Dirección Académica**
- **Subdirección de Estudios Profesionales**
- División de Ingeniería Electromecánica.....
- División de Ingeniería Industrial
- División de Ingeniería en Sistemas Computacionales
- División de Arquitectura.....
- División de Ingeniería Mecatrónica
- División de Licenciatura en Contaduría
- División de Ingeniería en Gestión Empresarial
- División de Ingeniería Química
- División de Ingeniería en Materiales
- División de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales
- Departamento de Desarrollo Académico.....
- Departamento de Centro de Cómputo.....
- Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología.....
- **Subdirección de Servicios Escolares**
- Departamento de Titulación.....
- **Dirección de Vinculación y Extensión**.....
- **Subdirección de Extensión**.....
- Departamento de Actividades Extraescolares
- Departamento de Educación Continua y a Distancia
- Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional.....
- **Subdirección de Servicios Administrativos**
- Departamento de Administración de Personal.....
- Departamento de Recursos Financieros
- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

VIII. Directorio

IX. Validación

X. Hoja de Actualización

XI. Créditos.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México celebraron en octubre de 1998 el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad.

El Gobierno del Estado de México, sujetándose a los lineamientos que indica el convenio de coordinación citado, realizó las acciones jurídicas necesarias para el establecimiento de esta Institución educativa. Así, el 8 de diciembre de 1998 se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto del Ejecutivo que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo 4 del decreto de creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán su objeto social es:

- I. Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, el estado y el país;
- II. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria;
- III. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
- IV. Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social;
- V. Realizar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas; y
- VI. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

La primera estructura de organización del Tecnológico fue aprobada por la entonces Secretaría de Administración del Gobierno Estatal en el mes de febrero de 1999, la cual se integró por seis unidades administrativas (una dirección, una división de carrera y cuatro departamentos). El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán impartió inicialmente dos carreras, las cuales fueron: la de Ingeniería Electromecánica y la de Ingeniería Industrial, para una matrícula aproximada de 103 alumnos.

Durante el año 2000 el Tecnológico captó una matrícula de 339 alumnos, como resultado de este crecimiento en la demanda que presentó la población estudiantil por este tipo de educación en la región, en enero de 2001 la Secretaría de Administración autorizó la segunda estructura de organización para el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán en la cual se creó una División para coordinar la carrera profesional de Ingeniería Industrial, así como el Departamento de Desarrollo Académico. Por lo tanto, el Tecnológico pasó de seis a ocho unidades administrativas (una dirección, dos divisiones de carrera y cinco departamentos).

Posteriormente, en julio de 2002, la Secretaría de Administración autorizó la tercera estructura de organización para el Tecnológico, la cual se integró por 14 unidades administrativas, es decir, seis más de las aprobadas en enero de 2001 (una dirección, tres subdirecciones, dos divisiones de carrera y ocho departamentos), para atender una matrícula de 749 alumnos.

Para mayo de 2004, la extinta Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó la cuarta estructura de organización para esta institución educativa, en la cual se incorporó la Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, por lo que ofreció tres carreras para una matrícula estudiantil de 693 alumnos, de los cuales 241 cursaban la carrera de Ingeniería Electromecánica; 430 la de Ingeniería Industrial; y 22 la de Ingeniería en Sistemas Computacionales. En este sentido, el Tecnológico quedó conformado por 15 unidades administrativas (una dirección, tres subdirecciones, tres divisiones de carrera y ocho departamentos).

En abril de 2006, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Tecnológico, la cual consistió en la creación de 10 unidades administrativas (dos unidades staff de dirección general, dos divisiones de carrera, dos direcciones de área, una unidad staff de dirección de área y tres departamentos), por lo que la quinta estructura de organización para este organismo descentralizado quedó conformada por 25 unidades administrativas (una dirección general, dos unidades staff de dirección general, dos direcciones de área, una unidad staff de dirección de área, tres subdirecciones, cinco divisiones de carrera y 11 departamentos).

Para el ciclo escolar 2006-2007, el Tecnológico ofrecía cinco carreras, para atender una matrícula aproximada de 1,500 alumnos, de los cuales, 275 cursaban la Carrera en Ingeniería Electromecánica, 422 en Ingeniería Industrial, 154 en Ingeniería en Sistemas Computacionales, 84 en Arquitectura y 87 en Ingeniería Mecatrónica.

En septiembre de 2007, la Secretaría de Finanzas autorizó a esta Institución educativa la sexta estructura de organización, en la cual se incorporó la Unidad de Estudios Superiores desconcentrada de Jiquipilco, quedando integrada por 26 unidades administrativas: una Dirección General, una Unidad Jurídica, una Unidad de Planeación, dos Direcciones de Área, una Unidad de Servicios Escolares, tres Subdirecciones, cinco Divisiones de Carrera y 11 departamentos, así como por una Unidad de Estudios Superiores.

Asimismo, en octubre del mismo año, con la finalidad de responder a la creciente demanda estudiantil, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Tecnológico, en la cual se creó la División de Licenciatura en Contaduría, con ello, el Tecnológico registró para el ciclo escolar 2007-2008, una matrícula de 1,869 alumnos, distribuidos en sus seis carreras: 344 en Ingeniería Electromecánica, 552 en Ingeniería Industrial, 361 en Ingeniería en Sistemas Computacionales, 224 en Arquitectura, 231 en Ingeniería en Mecatrónica y 157 en la Licenciatura en Contaduría. La estructura de organización del Tecnológico pasó de 26 a 27 unidades administrativas (una Dirección General, una Unidad Jurídica, una Unidad de Planeación, dos Direcciones de Área, una Unidad de Servicios Escolares, tres Subdirecciones, seis Divisiones de carrera, 11 departamentos y una Unidad de Estudios Superiores en Jiquipilco).

En mayo de 2009, la Secretaría de Finanzas autorizó a este Tecnológico la octava estructura de organización, en la cual se consideró el cambio de denominación de la Unidad de Servicios Escolares a Subdirección de Servicios Escolares y se readscribió del área staff de la Dirección Académica al área sustantiva de la misma Dirección; asimismo, se formalizó la creación de la Unidad de Estudios Superiores de Ixtlahuaca toda vez que inició sus operaciones desde septiembre de 2007, quedando la estructura integrada por 26 unidades administrativas: una Dirección General, una Unidad Jurídica, una Unidad de Planeación, dos Direcciones de Área, cuatro Subdirecciones, seis Divisiones de Carrera y 11 departamentos, así como por dos Unidades de Estudios Superiores.

Posteriormente, el 20 de enero de 2009 se publicó el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, la cual en su artículo 4 señala que contará inicialmente con 22 Unidades de Estudios Superiores. Por lo cual, el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán transfirió las Unidades de Estudios Superiores de Jiquipilco y de Ixtlahuaca a la Universidad.

Se ha detectado que existen en la entidad regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; las autoridades solicitaron el establecimiento de espacios educativos, carreras innovadoras y unidades administrativas que permitan a la juventud estudiantil de la zona de Jocotitlán prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo.

Para abril de 2011 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Tecnológico, la cual consistió en eliminar las Unidades de Estudios Superiores de Jiquipilco y de Ixtlahuaca, toda vez que éstas serían administradas por la Universidad Mexiquense del Bicentenario, por lo que la nueva estructura de organización de esta Institución educativa quedó integrada por las mismas 26 unidades administrativas.

Asimismo, día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Por ende, en diciembre de 2014 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Tecnológico, en la cual se crearon las Divisiones de Carrera de Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería Química, e Ingeniería en Materiales, por lo que la estructura de organización de este organismo descentralizado quedó integrada por 29 unidades administrativas: una Dirección General, dos Direcciones de Área, nueve Divisiones de Carrera, cinco Subdirecciones, y doce Departamentos.

Para el ciclo escolar 2014-2015, el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán captó una matrícula de 2,980 alumnos, de los cuales 320 cursaron la Carrera de Ingeniería Electromecánica; 475 Ingeniería Industrial; 466 la Carrera de Ingeniería

en Sistemas Computacionales; 320 Arquitectura; 380 Ingeniería Mecatrónica; 312 la Licenciatura en Contaduría; 276 Ingeniería en Gestión Empresarial; 302 Ingeniería Química; y 129 en Ingeniería en Materiales.

El modelo educativo del Tecnológico se orienta a la innovación en los campos de la organización curricular interdisciplinaria que impulsa la investigación vinculada con la producción y bienestar social. Los planes de estudio implementados en este organismo están basados en el sistema de créditos y tiene una duración de nueve semestres incluyendo un período de residencia y especialidad en los últimos semestres, mismos que contemplan la valorización de las asignaturas con base en créditos escolares y distribución de las mismas en un diagrama reticular, en el cual una de ellas tiene los prerrequisitos a antecedentes para ser cursada.

El 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las Dependencias del Ejecutivo y los Organismos Auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en julio de 2019 se autorizó un nuevo organigrama al Tecnológico, el cual consistió en el cambio de denominación de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, así como la creación de la División de Carrera de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales contando con 168 alumnas y alumnos, por lo que la estructura orgánica de este organismo descentralizado quedó integrada por 30 unidades administrativas.

Actualmente, el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán cuenta con 4,010 alumnas y alumnos que cursan el ciclo escolar 2018-2019 en los programas académicos de Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería Química, Ingeniería en Materiales, Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales, Arquitectura, Contador Público, Turismo y la Maestría en Ingeniería.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.

- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
Diario Oficial de la Federación, 24 de julio de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Diario Oficial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.

- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de diciembre de 1998.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
Diario Oficial de la Federación, 23 de abril de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de febrero de 2021.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.

- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006, y modificaciones.
- Acuerdo específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, y modificaciones.
- Acuerdo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016, y modificaciones.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de mayo de 2019.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
Fecha de Suscripción: 10 de octubre de 1998.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, y modificaciones.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

II. ATRIBUCIONES**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN****CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir educación superior tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación para la superación académica alterna y de actualización para los sectores público, privado y social;
- II. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;
- III. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, conforme a lo previsto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias de la materia y este ordenamiento;
- V. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en el Tecnológico;
- VI. Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas, que contribuyan al desarrollo del educando;
- VII. Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional;
- VIII. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos;
- IX. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales;
- X. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras;
- XI. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social;
- XII. Realizar acciones de servicio externo y prestar servicios de asesoría; de elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos; de paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, privado y social;
- XIII. Realizar actividades de vinculación a través de educación continua para beneficiar a los sectores público, privado y social;
- XIV. Expedir el marco normativo interno necesario, a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieren; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Tecnológico;
- II. Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;
- III. Analizar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de los planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Aprobar los programas sobre actualización y mejoramiento profesional;
- V. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia que rijan el desarrollo del Tecnológico;
- VI. Aprobar los programas y presupuestos del Tecnológico, así como sus modificaciones, en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Revisar y, en su caso aprobar, previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros;
- VIII. Nombrar al Secretario de la Junta Directiva a propuesta de su presidente;
- IX. Acordar los nombramientos y remociones de los directores, subdirectores, jefes de división y jefes de departamento, a propuesta del Director General;

- X. Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades que rinda el Director General;
- XI. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas al Tecnológico;
- XII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos del Tecnológico;
- XIII. Aprobar conforme a la normatividad en la materia, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el Tecnológico con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XIV. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen en favor del Tecnológico;
- XV. Promover la integración del patronato del Tecnológico;
- XVI. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Tecnológico. así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XVII. Autorizar la aplicación de los ingresos propios que genere el Tecnológico;
- XVIII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Tecnológico en la celebración de convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XIX. Autorizar, en su caso, la creación de órganos auxiliares; y
- XX. Las demás que le confiere este decreto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

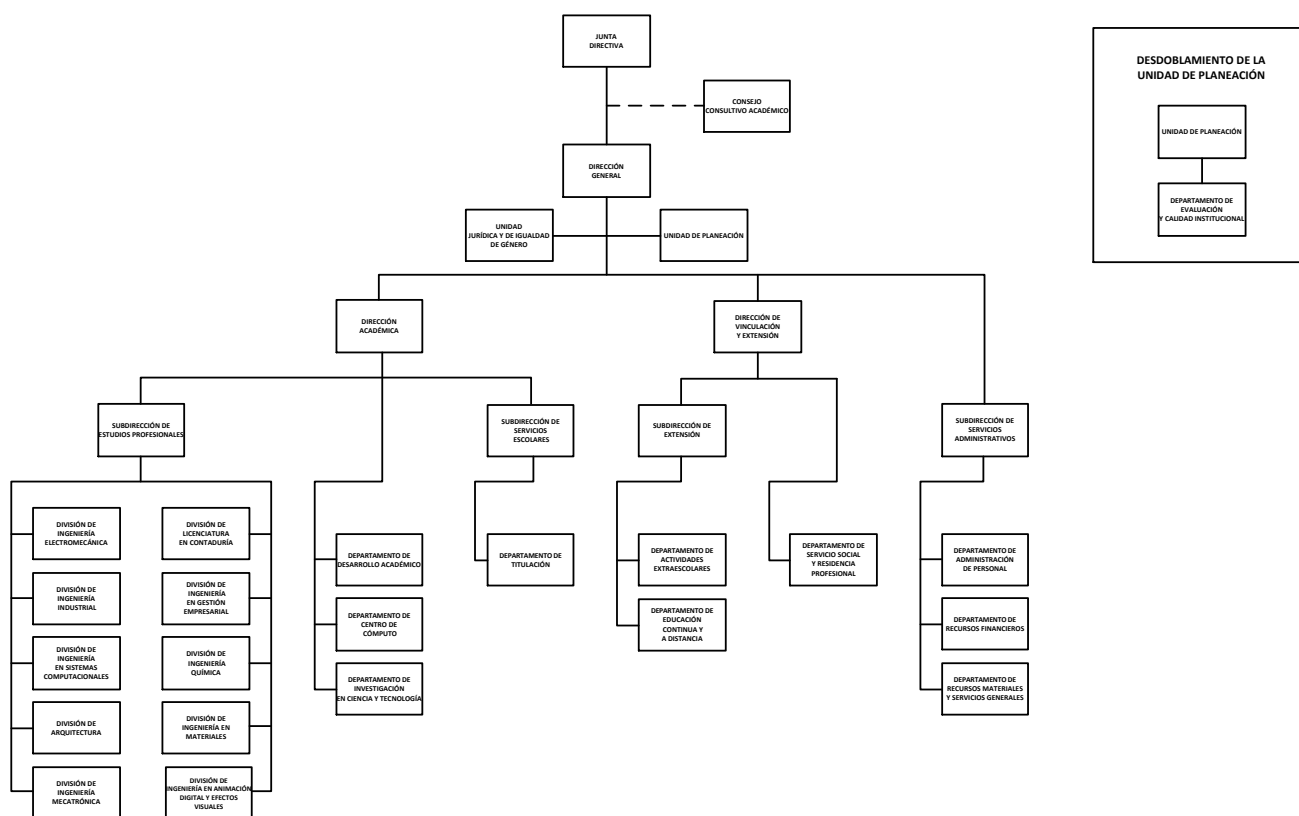
- I. Administrar y representar legalmente al Tecnológico, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva, de acuerdo a la legislación vigente;
- II. Conducir el funcionamiento del Tecnológico, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos;
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- IV. Proponer a la Junta Directiva las políticas generales del Tecnológico;
- V. Aplicar las políticas generales del Tecnológico;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Tecnológico;
- VII. Proponer a la junta directiva, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los directores, subdirectores, jefes de división y de departamento;
- VIII. Conocer del incumplimiento a las disposiciones legales del Tecnológico y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;
- IX. Certificar los libros de registro de exámenes profesionales;
- X. Suscribir las constancias, diplomas, certificados de estudios, títulos profesionales, grados académicos y distinciones profesionales;
- XI. Dar seguimiento y promover la colocación de los egresados en el mercado ocupacional;
- XII. Proponer a la junta directiva las modificaciones a la organización académica-administrativa, cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Tecnológico;
- XIII. Nombrar y remover al personal de confianza cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- XIV. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello a la Junta Directiva;
- XV. Presentar a la Junta Directiva para su autorización los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XVI. Presentar anualmente a la Junta Directiva el programa de actividades del Tecnológico;
- XVII. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios.
- XVIII. Administrar el patrimonio del Tecnológico;
- XIX. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Tecnológico;

210C1701010107L División de Ingeniería en Gestión Empresarial

210C1701010108L	División de Ingeniería Química
210C1701010109L	División de Ingeniería en Materiales
210C1701010110L	División de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales
210C1701010001L	Departamento de Desarrollo Académico
210C1701010002L	Departamento de Centro de Cómputo
210C1701010003L	Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología
210C1701010200L	Subdirección de Servicios Escolares
210C1701010201L	Departamento de Titulación
210C1701020000L	Dirección de Vinculación y Extensión
210C1701020100L	Subdirección de Extensión
210C1701020101L	Departamento de Actividades Extraescolares
210C1701020102L	Departamento de Educación Continua y a Distancia
210C1701020001L	Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional
210C1701000100L	Subdirección de Servicios Administrativos
210C1701000101L	Departamento de Administración de Personal
210C1701000102L	Departamento de Recursos Financieros
210C1701000103L	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

VI. ORGANIGRAMA

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1863/2019, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

210C17010000000 DIRECCIÓN GENERAL**OBJETIVO:**

Planear, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas que llevan a cabo las distintas unidades administrativas del Tecnológico, mediante una adecuada administración de los recursos humanos,

técnicos, materiales y financieros de que disponga el organismo, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas del Tecnológico en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Representar legalmente al Tecnológico en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende la o el C. Secretario de Educación.
- Proponer, para el análisis de la Junta Directiva, las políticas generales del Tecnológico y, en su caso, implementarlas para normar el funcionamiento de la Institución.
- Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como el proyecto anual de presupuesto del organismo y programas de adquisición y contratación de servicios y el programa anual de actividades y, en su caso, aplicarlos con oportunidad y eficiencia.
- Planear y programar las actividades académico-administrativas, en las que se establezcan las acciones y metas por alcanzar en cada una de las unidades administrativas del Tecnológico, además de las que le asigne la Junta Directiva producto de los acuerdos.
- Someter a la Junta Directiva para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las o los Directores de Área, las o los Subdirectores, las o los Jefes de División, las o los Jefes de Unidad y de Departamento, así como conocer de las infracciones a las disposiciones legales del organismo y aplicar las sanciones correspondientes en el marco de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa del Tecnológico, que contribuyan a lograr una formación más eficiente del educando y una optimización de los recursos disponibles.
- Ejecutar los acuerdos que emita la Junta Directiva e informarle sobre los avances y logros obtenidos, así como de la celebración de convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales.
- Aprobar e implantar los sistemas y métodos de trabajo necesarios que permitan en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento del organismo.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, que permitan conocer y evaluar el avance obtenido de los programas de trabajo de las unidades administrativas que integran el Tecnológico, conocer las desviaciones y causas, y proponer medidas correctivas para lograr resultados efectivos.
- Coordinar, dirigir y supervisar la operación de los planes y programas de estudio, aplicando los lineamientos establecidos en la materia, tanto federales como estatales.
- Validar la documentación oficial que avalen los estudios profesionales que el Tecnológico ofrece, como son: títulos, grados académicos, certificados y diplomas.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organismos del sector privado y social, nacionales y extranjeros, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del organismo.
- Rendir a la Junta Directiva en cada sesión, un informe de los estados financieros que permitan identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir en la toma de decisiones, de acuerdo a los programas propuestos.
- Vigilar el cumplimiento del objeto, planes y programas académicos y administrativos del Tecnológico, así como el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas que lo integran.
- Informar anualmente a la Junta Directiva sobre las funciones realizadas por el organismo.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas del Tecnológico, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las servidoras y los servidores públicos del Tecnológico sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.

- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701000100S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Asesorar y atender los asuntos jurídicos derivados del ejercicio de las atribuciones conferidas al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, así como formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que al efecto se requieren, apegándose al marco estricto de la Ley, y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales y procesos jurisdiccionales. Asimismo, instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del Organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

- Representar y atender los asuntos que en materia jurídica requiera el Tecnológico.
- Asesorar legalmente a la Dirección General y a las unidades administrativas de la Institución que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas establecidas.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el sector educativo y, en especial, en el propio Tecnológico, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que incidan en el ámbito de competencia del Tecnológico, a fin de que ajuste su actuar conforme a derecho y proponer a la o el Director General su presentación ante la Junta Directiva para su aprobación, previa revisión y validación de las instancias correspondientes.
- Revisar y opinar sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que el organismo celebre con los sectores público, privado y social.
- Realizar los trámites que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga el Tecnológico.
- Asesorar en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles, administrativas, entre otros, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio del organismo, a fin de buscar una solución favorable a éste.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Tecnológico, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- Compilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa y llevar el registro de todos los ordenamientos legales que dicte el organismo, para regular su funcionamiento y, en su caso, proponer a la o el Director General la actualización, adición o suspensión de las mismas.
- Atender las solicitudes de información en materia jurídica que requiera el Tecnológico, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Instrumentar mecanismos para allegarse de información en los casos de responsabilidad penal y administrativa en que incurra el personal administrativo y docente adscrito al organismo, así como llevar su seguimiento en coordinación con las diversas instancias revisoras.
- Preparar y llevar el seguimiento de las audiencias que se ventilen ante las diversas autoridades judiciales estatales y/o federales, para resolver los casos que competan al organismo.
- Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.
- Elaborar y promover el Programa de Trabajo de Igualdad y Equidad de Género y someterlo a consideración de la Dirección General para su visto bueno y/o autorización, así como verificar su implementación.
- Integrar el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y Equidad de Género y llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias reglamentarias.
- Proponer la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio, investigación o difusión de materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de la competencia del Tecnológico.

- Elaborar y proponer el programa integral para la impartición de pláticas, capacitaciones y talleres relativos sobre la violencia, contra las mujeres, violencia laboral, el hostigamiento y acoso sexual a fin de sensibilizar y prevenir a las y los servidores públicos, así como promover y gestionar su desarrollo y cumplimiento.
- Fungir como órgano de consulta y asesorías en materia de perspectiva de género, orientar y canalizar la atención de mujeres víctimas de violencia.
- Proponer y coordinar acciones de difusión de los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia y de igualdad de género.
- Implementar programas de capacitación dirigidos al personal de confianza, académico, técnico de apoyo, administrativo y estudiantil del Tecnológico, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la comunidad estudiantil.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Promover y difundir, entre las unidades administrativas del Tecnológico, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en la Institución.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres, y de la ampliación de la participación de éstas en el ámbito público.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación dentro del organismo, en el marco y ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701000200S UNIDAD DE PLANEACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar, proponer y difundir el desarrollo de las acciones de planeación, programación y evaluación con un enfoque participativo en las unidades administrativas del Tecnológico, que permita la adecuada toma de decisiones, con el propósito de establecer la metodología que regule el proceso administrativo, así como integrar información estadística, a fin de contribuir a la consolidación del modelo educativo del organismo.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Participar en la formulación e instrumentación de los lineamientos y criterios básicos, con el propósito de que se integre el Plan Anual de Actividades y programas anuales de trabajo por las distintas unidades administrativas adscritas al organismo.
- Coordinar y elaborar los planes y programas operativos e institucionales de desarrollo, con base en las políticas y directrices federales y estatales en materia de educación superior y coordinar el desarrollo y operación de los procesos de evaluación institucional.
- Integrar en coordinación con las unidades administrativas, el Programa Operativo Anual para efectos programático-presupuestales, que permitan identificar las directrices y recursos de la Institución.
- Participar en la identificación de fortalezas y debilidades de las tareas institucionales, así como proponer, en conjunto con las áreas administrativas, las estrategias, políticas, lineamientos y procedimientos para la realización de las actividades que cada unidad administrativa tiene encomendadas, de acuerdo a la naturaleza, propósito, autoridad y responsabilidad de cada una de ellas, con relación a las metas establecidas.

- Participar en los sistemas de información, que permitan revisar las acciones iniciadas por el Tecnológico y determinar los parámetros de gestión de la información necesaria para el cumplimiento de los programas específicos de su competencia.
- Proponer a la Dirección General los cambios o modificaciones a la estructura de organización, manuales de organización y de procedimientos que se requieran, a fin de elevar la eficiencia y eficacia del organismo.
- Elaborar estadísticas relativas a la matrícula del Tecnológico con el apoyo de las áreas correspondientes, así como del comportamiento que refleje, para determinar el análisis y evaluación periódica que soliciten las Secretarías de Educación Pública Federal y de Educación Estatal, respectivamente.
- Participar en el análisis del campo educativo y administrativo para la toma de decisiones, con el planteamiento de objetivos viables y el adecuado uso de los recursos institucionales, que contribuyan a satisfacer las demandas de los estudiantes y de las empresas de la zona geográfica de influencia; asimismo, participar en coordinación con las áreas académicas en la planeación para la apertura de nuevas carreras para lograr una mayor cobertura de enseñanza aprendizaje en la zona de influencia.
- Realizar un seguimiento de las acciones institucionales, de los programas operativos, proyectos de desarrollo y avances presupuestales relativos con las metas establecidas y, con las actividades que tengan vinculación con la evaluación institucional.
- Revisar el Programa Anual de Trabajo de las unidades administrativas, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal; asegurando que se incorporen las acciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701000201S DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL**OBJETIVO:**

Planear, organizar y desarrollar actividades de evaluación institucional que permitan dar seguimiento a los planes y programas implementados que permitan obtener parámetros de medición sobre el grado de eficiencia de los servicios que se otorguen para la toma de decisiones y la mejora continua.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Implementar y operar los procesos de evaluación institucional que dé cumplimiento a las políticas y directrices federales y estatales en materia de educación superior.
- Llevar a cabo el seguimiento permanente de las acciones institucionales, de los planes, de los programas y proyectos operativos de desarrollo, de avances programático-presupuestales, determinando las causas de las variaciones, con el propósito de realizar las correcciones pertinentes y acciones procedentes en relación a las metas establecidas y las demás actividades que estén vinculadas con la evaluación y calidad institucional, así como elaborar periódicamente los informes que en materia de evaluación sean requeridos.
- Mantener actualizados los aspectos normativos y metodológicos de la evaluación institucional de la educación superior, mediante el diseño y desarrollo de modelos de evaluación y calidad, a fin de obtener parámetros de medición del grado de eficiencia de los servicios que otorga el Tecnológico.
- Detectar las fortalezas y debilidades de las tareas institucionales y proponer estrategias orientadas a eficientar el ejercicio de las funciones sustantivas y adjetivas del organismo, con relación a las metas establecidas.
- Diseñar y proponer estrategias, políticas, lineamientos y procedimientos para la realización de las actividades que cada unidad administrativa tiene asignada, de acuerdo a la naturaleza, propósito, autoridad y responsabilidad de las áreas adscritas al organismo.
- Ampliar y promover la participación de las unidades administrativas del organismo en las actividades de evaluación institucional a través del establecimiento de programas de seguimiento que den cumplimiento a los objetivos del organismo.
- Proponer y definir los criterios para identificar e implantar las acciones de calidad en la evaluación institucional del Tecnológico.
- Planear y coordinar las campañas de difusión de calidad en el desarrollo y evaluación institucional, así como llevar a cabo las acciones de mejora continua.

- Participar en acciones de asesoría y apoyo técnico, a petición de las unidades administrativas del Tecnológico, sobre elevar y efficientar la calidad y evaluación institucional.
- Dar seguimiento y evaluar los Programas Anuales de Trabajo de las unidades administrativas, para integrar los informes de avances orientados al logro de las metas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010000L**DIRECCIÓN ACADÉMICA****OBJETIVO:**

Planear, coordinar, organizar, dirigir y controlar las actividades de docencia, orientación educativa y control escolar, así como supervisar que se emitan los documentos oficiales que avalen y certifiquen la instrucción académica de las y los alumnos del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar a la Dirección General el Programa Operativo Anual, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Programar, organizar y controlar el registro, acreditación, certificación, tramitación e información escolar, así como la expedición de los documentos comprobatorios.
- Difundir, a través de las áreas competentes, la normatividad académica vigente a la comunidad del Tecnológico.
- Organizar, coordinar y controlar los trámites de preinscripción, inscripción, reinscripción y titulación de aspirantes, las y los alumnos del Tecnológico.
- Coordinar la elaboración de estadísticas del alumnado del Tecnológico, con el propósito de mantener informada a la Dirección General y contribuir a la toma de decisiones de la Institución.
- Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el proyecto de calendario escolar aplicable al Tecnológico, para el ciclo lectivo correspondiente, con base en los lineamientos emitidos en la materia.
- Coordinar y organizar la impartición de cursos, talleres, seminarios, conferencias y otros eventos académicos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes del Tecnológico.
- Establecer contactos con otros centros educativos nacionales que permitan intercambiar publicaciones y material bibliográfico y hemerográfico.
- Coordinar cursos de capacitación en materia de informática para el personal, con el propósito de lograr el empleo adecuado de material didáctico en equipo y software en el Tecnológico.
- Promover y coordinar actividades de desarrollo académico con base al Modelo Educativo, y que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje, con base en éste.
- Coordinar el proceso de otorgamiento y asignación de becas, régimen facultativo del seguro social y orientación educativa a los aspirantes y alumnos del Tecnológico.
- Solicitar a la Subdirección de Servicios Administrativos el equipamiento y servicios necesarios para el buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes en el Tecnológico.
- Coordinar y supervisar la atención, estudio y dictaminación de los asuntos académicos que planteen los miembros de la comunidad de la Institución, de conformidad con la normatividad vigente.
- Coordinar y vigilar que se lleve a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y de los sistemas de cómputo implantados.
- Coordinar la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte el Tecnológico.
- Coordinar y participar en la actualización e implementación de los programas de estudio, así como organizar la elaboración de los procedimientos de planeación, evaluación, diseño y curricular, cuando sea requerido por las autoridades correspondientes.
- Establecer y dirigir los estudios enfocados a las funciones de docencia e investigación que realicen las y los profesores adscritos al Tecnológico.
- Evaluar y autorizar los mecanismos básicos para el fortalecimiento del desarrollo curricular.

- Dirigir y coordinar la detección de necesidades de formación y proponer programas de actualización y capacitación de las o los profesores y las o los investigadores, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Participar en representación del Tecnológico en las comisiones académicas externas que se requieran, así como presidir los órganos colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan.
- Analizar y evaluar el cumplimiento del programa operativo establecido en las unidades administrativas adscritas a ésta.
- Analizar los resultados de las evaluaciones aplicadas durante el proceso enseñanza-aprendizaje, a fin de realizar las modificaciones correspondientes o, en su caso, corregir las desviaciones detectadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010100L**SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES****OBJETIVO:**

Organizar, controlar y ejecutar los planes y programas de estudio de las divisiones de carrera, con el propósito de implementar y mejorar los estudios profesionales que ofrece el Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar a la Dirección Académica el Programa Operativo Anual, así como asegurar su cumplimiento.
- Difundir la normatividad inherente al área para el conocimiento de la comunidad estudiantil de la Institución, así como vigilar su cumplimiento.
- Apoyar en los procesos de inscripción, reinscripción y titulación a la unidad administrativa correspondiente, con el propósito de ofrecer servicios de calidad y satisfacer las demandas de las y los alumnos.
- Proponer acciones que permitan la utilización adecuada de los recursos disponibles.
- Participar en la planeación, coordinación y organización de la impartición de cursos, talleres, seminarios, conferencias y otros eventos académicos que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes del Tecnológico.
- Mantener coordinación permanente con instituciones educativas nacionales e internacionales que permitan el conocimiento de técnicas y métodos de aprendizaje, así como el intercambio de publicaciones y materiales bibliográficos y hemerográficos.
- Promover y coordinar actividades de desarrollo académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Apoyar en el proceso de otorgamiento de becas y orientación educativa a las y los alumnos y aspirantes del Tecnológico.
- Solicitar a la Subdirección de Servicios Administrativos el equipamiento y mantenimiento de las instalaciones para mejorar el desarrollo y aplicación de los planes y programas de estudios del Tecnológico.
- Supervisar la atención, estudio y dictaminación de los asuntos académicos que planteen los miembros de la comunidad de la Institución, de conformidad con la normatividad vigente.
- Verificar que se lleve a cabo el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica y de los sistemas automatizados de información generados en las áreas a su cargo.
- Emitir y difundir las convocatorias de los procesos académicos respectivos.
- Coordinar, verificar y evaluar la investigación y utilización de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de los educandos.
- Coordinar y supervisar la actualización e implantación de los planes y/o programas de estudio, así como la elaboración de los procedimientos de evaluación curricular, cuando sea requerido por las autoridades correspondientes.
- Participar en las reuniones de academia a que convoquen las divisiones de carrera para formular los programas de actualización y superación académica, así como para la revisión y ajuste a los planes y programas de estudio.
- Proponer a la Dirección Académica las medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las especialidades que se imparten en el organismo y, en su caso, instrumentarlas.
- Analizar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de estudio que se imparten en el Tecnológico, e informar sobre el mismo a la Dirección Académica.

- Planear, organizar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo en el proceso enseñanza-aprendizaje de los programas de estudio de las licenciaturas que se imparten.
- Participar con las áreas competentes en el proyecto de calendario escolar aplicable al Tecnológico para el ciclo escolar correspondiente.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de tutorías, asesorías y residencia profesional.
- Analizar y evaluar el cumplimiento del Programa Operativo Anual establecido en las unidades administrativas a su cargo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010101L**DIVISIÓN DE INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA****OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería Electromecánica, a fin de formar profesionistas con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales el Programa Operativo Anual de Trabajo de la División de Ingeniería Electromecánica y asegurar su cumplimiento.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso enseñanza-aprendizaje circunscrito a la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Dirección Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras o tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Dirección Académica.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería Electromecánica, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la licenciatura a su cargo, para la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos o instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada período lectivo.
- Coordinar la revisión y actualización periódica de los programas de estudio respectivos y de la especialidad para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.
- Coordinar a la Academia de Ingeniería Electromecánica, para el desarrollo de las actividades que incidan en la mejora del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover y autorizar la residencia profesional, las visitas guiadas y las estadías, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, la realización oportuna del servicio social, residencia profesional y titulación por parte de las y los alumnos de la División de Ingeniería Electromecánica.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, las actividades que coadyuven a complementar la formación de las y los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.
- Proponer ante la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la División de Ingeniería Electromecánica.

- Estimular en los profesores de la División, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades del sector productivo residente en la zona geográfica de influencia del organismo, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría tecnológica.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales para su aprobación, las solicitudes de equipamiento y servicios necesarios para el buen desarrollo del plan y programas de estudio de la División de Ingeniería Electromecánica.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la licenciatura a su cargo, que solicite la Subdirección de Servicios Escolares.
- Supervisar que la ejecución del plan del curso de las asignaturas de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, elaborado por los docentes, se desarrolle en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Promover el desarrollo de estudios de postgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico, a fin de formar profesionistas competitivos en la Licenciatura de Ingeniería Electromecánica.
- Coordinar las actividades del Programa de Tutorías de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica.
- Promover la armonía entre los miembros integrantes de la División.
- Atender los asuntos competentes al área que planteen los miembros de la comunidad tecnológica, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010102L**DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL****OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería Industrial, a fin de formar profesionistas con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales el Programa Operativo Anual de Trabajo de la División de Ingeniería Industrial y asegurar su cumplimiento.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso enseñanza-aprendizaje circunscrito a la Licenciatura en Ingeniería Industrial, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Dirección Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras o tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Dirección Académica.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería Industrial, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la licenciatura a su cargo, para la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos o instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Coordinar la revisión y actualización periódica de los programas de estudio respectivos y de la especialidad, para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Licenciatura en Ingeniería Industrial.
- Coordinar a la Academia de Ingeniería Industrial, para el desarrollo de las actividades que incidan en la mejora del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover y autorizar la residencia profesional, las visitas guiadas y las estadías, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional.

- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, la realización oportuna del servicio social, residencia profesional y titulación por parte de las y los alumnos de la División de Ingeniería Industrial.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, las actividades que coadyuven a complementar la formación de las y los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.
- Proponer ante la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la División de Ingeniería Industrial.
- Estimular en las y los profesores de la División, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades del sector productivo residente en la zona geográfica de influencia del organismo, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría tecnológica.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales para su aprobación, las solicitudes de equipamiento y servicios necesarios para el buen desarrollo del plan y programas de estudio de la División de Ingeniería Industrial.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la licenciatura a su cargo, que solicite la Subdirección de Servicios Escolares.
- Supervisar que la ejecución del plan del curso de las asignaturas de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, elaborado por los docentes, se desarrolle en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Promover el desarrollo de estudios de postgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico, a fin de formar profesionistas competitivos en la Licenciatura en Ingeniería Industrial.
- Coordinar las actividades del Programa de Tutorías de la Licenciatura en Ingeniería Industrial.
- Promover la armonía entre los miembros integrantes de la División.
- Atender los asuntos competentes al área que planteen los miembros de la comunidad tecnológica, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010103L**DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES****OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería en Sistemas Computacionales, a fin de formar profesionistas con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales el Programa Operativo Anual de Trabajo de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales y asegurar su cumplimiento.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso enseñanza-aprendizaje circunscrito a la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Dirección Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras o tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Dirección Académica.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la licenciatura a su cargo, para la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos o instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada período lectivo.

- Coordinar la revisión y actualización periódica de los programas de estudio respectivos y de la especialidad, para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- Coordinar a la Academia de Ingeniería en Sistemas Computacionales, para el desarrollo de las actividades que incidan en la mejora del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover y autorizar la residencia profesional, las visitas guiadas y las estadías, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, la realización oportuna del servicio social, residencia profesional y titulación por parte de las y los alumnos de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, las actividades que coadyuven a complementar la formación de los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.
- Proponer ante la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- Estimular en las y los profesores de la División, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades del sector productivo residente en la zona geográfica de influencia del organismo, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría tecnológica.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales para su aprobación, las solicitudes de equipamiento y servicios necesarios para el buen desarrollo del plan y programas de estudio de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la licenciatura a su cargo, que solicite la Subdirección de Servicios Escolares.
- Supervisar que la ejecución del plan del curso de las asignaturas de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, elaborado por los docentes, se desarrolle en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Promover el desarrollo de estudios de postgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico, a fin de formar profesionistas competitivos en la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- Coordinar las actividades del Programa de Tutorías de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- Promover la armonía entre los miembros integrantes de la División.
- Atender los asuntos competentes al área que planteen los miembros de la comunidad tecnológica, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010104L**DIVISIÓN DE ARQUITECTURA****OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Arquitectura, a fin de formar profesionistas con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales el Programa Operativo Anual de Trabajo de la División de Arquitectura y asegurar su cumplimiento.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso enseñanza-aprendizaje circunscrito a la Licenciatura en Arquitectura, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Dirección Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.

- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Dirección Académica.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Arquitectura, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la licenciatura a su cargo, para la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos o instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada período lectivo.
- Coordinar la revisión y actualización periódica de los programas de estudio respectivos y de la especialidad, para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Licenciatura en Arquitectura.
- Coordinar a la Academia de Arquitectura, para el desarrollo de las actividades que incidan en la mejora del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover y autorizar la residencia profesional, las visitas guiadas y las estadías, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, la realización oportuna del servicio social, residencia profesional y titulación por parte de las y los alumnos de la División de Arquitectura.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, las actividades, que coadyuven a complementar la formación de las y los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.
- Proponer ante la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la División de Arquitectura.
- Estimular en los profesores de la División, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades del sector productivo residente en la zona geográfica de influencia del organismo, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría tecnológica.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales para su aprobación, las solicitudes de equipamiento y servicios necesarios para el buen desarrollo del plan y programas de estudio de la División de Arquitectura.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la licenciatura a su cargo, que solicite la Subdirección de Servicios Escolares.
- Supervisar que la ejecución del plan del curso de las asignaturas de la Licenciatura en Arquitectura, elaborado por los docentes, se desarrolle en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Promover el desarrollo de estudios de postgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico, a fin de formar profesionistas competitivos en la Licenciatura en Arquitectura.
- Coordinar las actividades del Programa de Tutorías de la Licenciatura en Arquitectura.
- Promover la armonía entre los miembros integrantes de la División.
- Atender los asuntos competentes al área que planteen los miembros de la comunidad tecnológica, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010105L**DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECATRÓNICA****OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería Mecatrónica, a fin de formar profesionistas con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.

- Elaborar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales el Programa Operativo Anual de Trabajo de la División de Ingeniería Mecatrónica y asegurar su cumplimiento.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso enseñanza-aprendizaje circunscrito a la Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Dirección Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Dirección Académica.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería Mecatrónica, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la licenciatura a su cargo, para la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos o instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada período lectivo.
- Coordinar la revisión y actualización periódica de los programas de estudio respectivos y de la especialidad, para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica.
- Coordinar a la Academia de Ingeniería Mecatrónica, para el desarrollo de las actividades que incidan en la mejora del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover y autorizar la residencia profesional, las visitas guiadas y las estadías, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, la realización oportuna del servicio social, residencia profesional y titulación por parte de las y los alumnos de la División de Ingeniería Mecatrónica.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, las actividades, que coadyuven a complementar la formación de las y los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.
- Proponer ante la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la División de Ingeniería Mecatrónica.
- Estimular en los profesores de la División, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades del sector productivo residente en la zona geográfica de influencia del organismo, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría tecnológica.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales para su aprobación, las solicitudes de equipamiento y servicios necesarios para el buen desarrollo del plan y programas de estudio de la División de Ingeniería Mecatrónica.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la licenciatura a su cargo, que solicite la Subdirección de Servicios Escolares.
- Supervisar que la ejecución del plan del curso de las asignaturas de la Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica, elaborado por los docentes, se desarrolle en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Promover el desarrollo de estudios de postgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico, a fin de formar profesionistas competitivos en la Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica.
- Coordinar las actividades del Programa de Tutorías de la Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica.
- Promover la armonía entre los miembros integrantes de la División.
- Atender los asuntos competentes al área que planteen los miembros de la comunidad tecnológica, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010106L**DIVISIÓN DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA****OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Contaduría, a fin de formar profesionistas con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con el propósito de lograr los objetivos institucionales y misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales el Programa Operativo Anual de Trabajo de la División de Licenciatura en Contaduría y asegurar su cumplimiento.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso enseñanza-aprendizaje circunscrito a la Licenciatura en Contaduría, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Dirección Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Dirección Académica.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Licenciatura en Contaduría, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos o instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada período lectivo.
- Coordinar la revisión y actualización periódica de los programas de estudio respectivos y de la especialidad para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Licenciatura en Contaduría.
- Coordinar a la Academia de la Licenciatura en Contaduría, para el desarrollo de las actividades que incidan en la mejora del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover y autorizar la residencia profesional, las visitas guiadas y las estadías, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, la realización oportuna del servicio social, residencia profesional y titulación por parte de las y los alumnos de la División de Licenciatura en Contaduría.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, las actividades, que coadyuven a complementar la formación de las y los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.
- Proponer ante la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la División de Licenciatura en Contaduría.
- Estimular en los profesores de la División, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades del sector productivo residente en la zona geográfica de influencia del organismo, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría tecnológica.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales para su aprobación, las solicitudes de equipamiento y servicios necesarios para el buen desarrollo del plan y programas de estudio de la División de Licenciatura en Contaduría.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la licenciatura a su cargo, que solicite la Subdirección de Servicios Escolares.
- Supervisar que la ejecución del plan del curso de las asignaturas de la Licenciatura en Contaduría, elaborado por los docentes, se desarrolle en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Promover el desarrollo de estudios de postgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico, a fin de formar profesionistas competitivos en la Licenciatura en Contaduría.
- Coordinar las actividades del Programa de Tutorías de la Licenciatura en Contaduría.
- Promover la armonía entre los miembros integrantes de la División.
- Atender los asuntos competentes al área que planteen los miembros de la comunidad tecnológica, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010107L**DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL****OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería en Gestión Empresarial, a fin de formar profesionistas con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales el Programa Operativo Anual de Trabajo de la División de Ingeniería en Gestión Empresarial y asegurar su cumplimiento.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso enseñanza aprendizaje circunscrito a la Licenciatura en Ingeniería en Gestión Empresarial, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Dirección Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras o tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Dirección Académica.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería en Gestión Empresarial, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la licenciatura a su cargo, para la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos o instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada período lectivo.
- Coordinar la revisión y actualización periódica de los programas de estudio respectivos y de la especialidad, para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Licenciatura en Ingeniería en Gestión Empresarial.
- Coordinar a la Academia de Ingeniería en Gestión Empresarial, para el desarrollo de las actividades que incidan en la mejora del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover y autorizar la residencia profesional, las visitas guiadas y las estadías, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, la realización oportuna del servicio social, residencia profesional y titulación por parte de las y los alumnos de la División de Ingeniería en Gestión Empresarial.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, las actividades, que coadyuven a complementar la formación de las y los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.
- Proponer ante la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la División de Ingeniería en Gestión Empresarial.
- Estimular en los profesores de la División, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades del sector productivo residente en la zona geográfica de influencia del organismo, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría tecnológica.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales para su aprobación, las solicitudes de equipamiento y servicios necesarios para el buen desarrollo del plan y programas de estudio de la División de Ingeniería en Gestión Empresarial.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la licenciatura a su cargo, que solicite la Subdirección de Servicios Escolares.
- Supervisar que la ejecución del plan del curso de las asignaturas de la Licenciatura en Ingeniería en Gestión Empresarial, elaborado por los docentes, se desarrolle en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.

- Promover el desarrollo de estudios de postgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico, a fin de formar profesionistas competitivos en la Licenciatura en Ingeniería en Gestión Empresarial.
- Coordinar las actividades del Programa de Tutorías de la Licenciatura en Ingeniería en Gestión Empresarial.
- Promover la armonía entre los miembros integrantes de la División.
- Atender los asuntos competentes al área que planteen los miembros de la comunidad tecnológica, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010108L**DIVISIÓN DE INGENIERÍA QUÍMICA****OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería Química, a fin de formar profesionistas con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales el Programa Operativo Anual de Trabajo de la División de Ingeniería Química y asegurar su cumplimiento.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso enseñanza-aprendizaje circunscrito a la Licenciatura en Ingeniería Química, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Dirección Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras o tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Dirección Académica.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería Química, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la licenciatura a su cargo, para la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos o instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada periodo lectivo.
- Coordinar la revisión y actualización periódica de los programas de estudio respectivos y de la especialidad, para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Licenciatura en Ingeniería Química.
- Coordinar a la Academia de Ingeniería Química, para el desarrollo de las actividades que incidan en la mejora del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover y autorizar la residencia profesional, las visitas guiadas y las estadías, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, la realización oportuna del servicio social, residencia profesional y titulación por parte de las y los alumnos de la División de Ingeniería Química.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, las actividades, que coadyuven a complementar la formación de las y los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.
- Proponer ante la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la División de Ingeniería Química.

- Estimular en los profesores de la División, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades del sector productivo residente en la zona geográfica de influencia del organismo, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría tecnológica.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales para su aprobación, las solicitudes de equipamiento y servicios necesarios para el buen desarrollo del plan y programas de estudio de la División de Ingeniería Química.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la licenciatura a su cargo, que solicite la Subdirección de Servicios Escolares.
- Supervisar que la ejecución del plan del curso de las asignaturas de la Licenciatura en Ingeniería Química, elaborado por los docentes, se desarrolle en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Promover el desarrollo de estudios de postgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico, a fin de formar profesionistas competitivos en la Licenciatura en Ingeniería Química.
- Coordinar las actividades del Programa de Tutorías de la Licenciatura en Ingeniería Química.
- Promover la armonía entre los miembros integrantes de la División.
- Atender los asuntos competentes al área que planteen los miembros de la comunidad tecnológica, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Controlar y brindar el servicio del laboratorio multidisciplinario a docentes y alumnado que así lo requieran.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010109L**DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN MATERIALES****OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería en Materiales, a fin de formar profesionistas con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales el Programa Operativo Anual de Trabajo de la División de Ingeniería en Materiales y asegurar su cumplimiento.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso enseñanza-aprendizaje circunscrito a la Licenciatura en Ingeniería en Materiales, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Dirección Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras o tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Dirección Académica.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería en Materiales, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la licenciatura a su cargo, para la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos o instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada período lectivo.
- Coordinar la revisión y actualización periódica de los programas de estudio respectivos y de la especialidad, para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Licenciatura en Ingeniería en Materiales.
- Coordinar a la Academia de Ingeniería en Materiales, para el desarrollo de las actividades que incidan en la mejora del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover y autorizar la residencia profesional, las visitas guiadas y las estadías, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional.

- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, la realización oportuna del servicio social, residencia profesional y titulación por parte de las y los alumnos de la División de Ingeniería en Materiales.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, las actividades, que coadyuven a complementar la formación de las y los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.
- Proponer ante la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la División de Ingeniería en Materiales.
- Estimular en los profesores de la División, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades del sector productivo residente en la zona geográfica de influencia del organismo, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría tecnológica.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales para su aprobación, las solicitudes de equipamiento y servicios necesarios para el buen desarrollo del plan y programas de estudio de la División de Ingeniería en Materiales.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la licenciatura a su cargo, que solicite la Subdirección de Servicios Escolares.
- Supervisar que la ejecución del plan del curso de las asignaturas de la Licenciatura en Ingeniería en Materiales, elaborado por los docentes, se desarrolle en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Promover el desarrollo de estudios de postgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico, a fin de formar profesionistas competitivos en la Licenciatura en Ingeniería en Materiales.
- Coordinar las actividades del Programa de Tutorías de la Licenciatura en Ingeniería en Materiales.
- Promover la armonía entre los miembros integrantes de la División.
- Atender los asuntos competentes al área que planteen los miembros de la comunidad tecnológica, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010110L**DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN ANIMACIÓN DIGITAL Y EFECTOS VISUALES****OBJETIVO:**

Instrumentar los programas académicos, de investigación y de posgrado en el área de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales, a fin de formar profesionistas con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales y de la misión del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar a la Subdirección de Estudios Profesionales el Programa Operativo Anual de Trabajo de la División de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales y asegurar su cumplimiento.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso enseñanza-aprendizaje circunscrito a la Licenciatura en Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Dirección Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, para la selección de personal y proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras o tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Dirección Académica.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la licenciatura a su cargo, para la captación de aspirantes de nuevo ingreso.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos o instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de las y los alumnos y la eficiencia terminal por generación, en cada período lectivo.

- Coordinar la revisión y actualización periódica de los programas de estudio respectivos y de la especialidad, para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la Licenciatura en Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales.
- Coordinar a la Academia de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales, para el desarrollo de las actividades que incidan en la mejora del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover y autorizar la residencia profesional, las visitas guiadas y las estadías, en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, la realización oportuna del servicio social, residencia profesional y titulación por parte de las y los alumnos de la División de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, las actividades que coadyuven a complementar la formación de las y los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.
- Proponer ante la Subdirección de Estudios Profesionales la impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la División de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales.
- Estimular en los profesores de la División, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades del sector productivo residente en la zona geográfica de influencia del organismo, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría tecnológica.
- Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales para su aprobación, las solicitudes de equipamiento y servicios necesarios para el buen desarrollo del plan y programas de estudio de la División de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la licenciatura a su cargo, que solicite la Subdirección de Servicios Escolares.
- Supervisar que la ejecución del plan del curso de las asignaturas de la Licenciatura en Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales, elaborado por los docentes, se desarrolle en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Promover el desarrollo de estudios de postgrado, así como la actualización de las distintas áreas del conocimiento científico y tecnológico, a fin de formar profesionistas competitivos en la Licenciatura en Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales.
- Coordinar las actividades del Programa de Tutorías de la Licenciatura en Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales.
- Promover la armonía entre los miembros integrantes de la División.
- Atender los asuntos competentes al área que planteen los miembros de la comunidad tecnológica, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010001L**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO****OBJETIVO:**

Realizar funciones orientadas al desarrollo académico del Tecnológico, que faciliten el cumplimiento de los objetivos y atribuciones encomendadas por el Gobierno del Estado de México a esta Institución, tendientes a la formación integral del educando.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Departamento y presentarlo a la Dirección Académica para su consideración.
- Determinar las necesidades de capacitación y actualización del personal docente, para diseñar, operar y evaluar los cursos correspondientes, con el propósito de verificar que se apeguen al modelo educativo establecido.
- Establecer mecanismos e instrumentos para el desarrollo de programas de apoyo a la actualización, capacitación y formación didáctica de las y los docentes adscritos a las licenciaturas que imparte el Tecnológico.

- Organizar, coordinar y controlar el proceso de evaluación de ingreso a la educación superior tecnológica.
- Vigilar la actividad académica y realizar actividades educativas que conlleven a la utilización de tecnologías aplicadas, con el propósito de lograr el adecuado empleo de los recursos disponibles.
- Desarrollar acciones para la actualización del modelo educativo del Tecnológico con base en las necesidades del sector productivo, y asegurar la calidad de los componentes que intervienen en el proceso pedagógico.
- Efectuar la recopilación de materiales de apoyo elaborados por asignatura, para ser utilizados como instrumento del proceso enseñanza-aprendizaje, acorde a las características de las asignaturas que conforman el plan de estudios, integrándose en antologías, guías u otros acervos adicionales para impulsar el mejor desempeño de las actividades académicas.
- Coordinar y difundir el proceso de inducción al modelo educativo del Tecnológico al personal docente y a la comunidad estudiantil.
- Promover estrategias alternas para lograr en el educando un nivel de aprendizaje competitivo, seguido del incremento de la actividad académica de los alumnos a partir de asesorías directas y detalladas en apoyo al programa de tutorías.
- Coordinar, supervisar y desarrollar con apego a la normatividad, el procedimiento para la instalación y operación de las Academias en el Tecnológico.
- Desarrollar proyectos de investigación educativa orientados al seguimiento curricular, niveles de aprovechamiento y determinación de la oferta y demanda educativa.
- Elaborar, desarrollar y actualizar la información de las licenciaturas que imparte el Tecnológico, para proporcionar a la o el estudiante elementos de juicio en la elección de su carrera y mejorar el aprovechamiento de sus estudios, en coordinación con las áreas correspondientes.
- Proponer, organizar, programar y promover la impartición de cursos, talleres, seminarios, y otros eventos académicos que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes del Tecnológico.
- Promover la participación de los docentes en encuentros académicos y de investigación que se realicen en el país, y propiciar la comunicación permanente con las y los profesores-investigadores de otras instituciones de educación tecnológica.
- Promover la participación de las y los alumnos en encuentros y concursos académicos como parte de su formación.
- Atender los asuntos competentes al área académica que planteen los miembros de la comunidad del Tecnológico, de conformidad con la normatividad vigente.
- Organizar, coordinar y controlar el proceso de evaluación de las y los profesores de educación superior tecnológica.
- Identificar y proponer a la Dirección Académica programas, estrategias y acciones de actualización, fortalecimiento y mejoramiento para el personal académico que incidan en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Elaborar, en coordinación con la Subdirección de Servicios Escolares, el calendario del ciclo escolar correspondiente, a fin de determinar los periodos de preinscripción y reinscripción, así como los periodos de examen, vacaciones, entre otros.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010002L**DEPARTAMENTO DE CENTRO DE CÓMPUTO****OBJETIVO:**

Analizar información para el diseño o modificación de sistemas de procesamiento de datos, de acuerdo con las necesidades propuestas por las unidades administrativas del Tecnológico; asimismo, procesar y verificar la información de los sistemas existentes procurando la eficiencia en el manejo del equipo, y brindar capacitación y actualización en el área de informática al personal adscrito al organismo.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar el Programa Operativo Anual a la Dirección Académica y asegurar su cumplimiento.
- Diseñar e implantar programas de mantenimiento y seguridad del equipo de cómputo, con la finalidad de mantenerlo en óptimo estado de operación.
- Organizar y evaluar la implantación y liberación de los sistemas desarrollados, así como la capacitación del personal que está responsabilizado del funcionamiento y operación del sistema.

- Gestionar y solicitar la adjudicación de equipo de cómputo ante las instancias correspondientes, para atender las solicitudes y demandas de las unidades administrativas del organismo, con base en la normatividad establecida.
- Determinar las necesidades de mantenimiento de los sistemas implantados, vigilando su ejecución e informar a las o los responsables de su funcionamiento sobre las modificaciones realizadas.
- Realizar visitas periódicas a las salas o laboratorios de cómputo, así como de las diferentes unidades administrativas del Tecnológico, a fin de detectar posibles irregularidades en el manejo de los sistemas informáticos o del equipo asignado y proponer las soluciones correspondientes.
- Generar políticas para la utilización de tecnología aplicada en la informática, con el propósito de lograr el empleo adecuado del equipo disponible con que cuenta el Tecnológico.
- Captar y analizar las solicitudes de desarrollo o actualización de sistemas y darles debido seguimiento.
- Establecer y proponer cursos de capacitación y actualización en el área de informática para el personal del organismo.
- Revisar el cumplimiento de los procedimientos y medidas de seguridad establecidas para mantener la confidencialidad de la información en las diferentes etapas del procesamiento.
- Brindar asesoría técnica a las o los usuarios en el manejo de los sistemas y equipos de cómputo.
- Apoyar en el control y administración del material de cómputo de las unidades administrativas, salas y laboratorios que lo requieran.
- Brindar servicio a la comunidad del Tecnológico para el préstamo de equipo de cómputo e impresión de documentos.
- Desarrollar y actualizar la página Web y el portal de transparencia y acceso a la información del Tecnológico.
- Vigilar que los sistemas a desarrollar cumplan con los lineamientos, normas y estándares establecidos.
- Difundir la normatividad inherente al área para el conocimiento de la comunidad del Tecnológico, así como vigilar su cumplimiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010003L**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA****OBJETIVO:**

Organizar, dirigir, evaluar y controlar el desarrollo de tecnologías y programas de investigación que realice el Tecnológico, para apoyar la eficiencia y calidad de los procesos, productos y servicios del sector productivo de la zona geográfica de su influencia.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar el Programa Operativo Anual a la Dirección Académica y asegurar su cumplimiento.
- Integrar el plan y/o calendario de actividades a realizar por la Comisión de Investigación y someterlo a consideración de la Subdirección de Estudios Profesionales.
- Coordinar el análisis de los proyectos de investigación que presenten las o los investigadores del Tecnológico, con el propósito de seleccionar los que por su trascendencia, características e impacto sean factibles de realizar.
- Identificar y gestionar nuevas fuentes de financiamiento que apoyen el desarrollo de los proyectos de investigación en ciencia y tecnología.
- Gestionar la adquisición de acervos documentales, así como posibilitar el acceso a los medios de información que coadyuven a la realización de investigaciones en materia de ciencia y tecnología, a fin de lograr los objetivos institucionales.
- Integrar, controlar y evaluar la información relacionada con la investigación científica y tecnológica que desarrolle el organismo, con el propósito de mejorar y modernizar las investigaciones institucionales.
- Tramitar, ante las instancias correspondientes, la obtención de patentes, licencias y franquicias requeridas por el Tecnológico, para proteger y promover los resultados de los programas de investigación y desarrollo tecnológico.
- Diseñar y promover el desarrollo de proyectos de investigación educativa y didáctica, en las diferentes licenciaturas que ofrece el Tecnológico, de acuerdo a los planes y programas de estudio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010200L**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES****OBJETIVO:**

Registrar y controlar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje de las y los alumnos, concentrando su historial académico a partir del ingreso y hasta su egreso del Tecnológico, con la finalidad de realizar la emisión de los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar a la Dirección Académica el Programa Operativo Anual de Trabajo, así como verificar y asegurar su cumplimiento.
- Planear y operar el proceso de preinscripción e inscripción de las y los alumnos a las licenciaturas que ofrece el Tecnológico, aplicando los lineamientos y requisitos establecidos para tal efecto, además de considerar lo relativo a la revalidación o equivalencia de estudios, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
- Elaborar, conjuntamente con el Departamento de Desarrollo Académico, el calendario del ciclo escolar correspondiente, donde se determinen los períodos de inscripción y reinscripción, así como los períodos de exámenes y vacaciones, entre otras actividades.
- Llevar a cabo el proceso de reinscripción de las y los alumnos, así como establecer los mecanismos y procesos para el registro de cambios, bajas temporales y definitivas.
- Elaborar y entregar a la planta docente del Tecnológico los listados oficiales de las y los alumnos inscritos en el período lectivo correspondiente, para llevar el registro de asistencia y calificaciones de los educandos durante el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Elaborar informes y estadísticas que le solicite las unidades administrativas correspondientes del organismo, para conocer el comportamiento académico de la comunidad estudiantil.
- Clasificar los expedientes de las y los alumnos del Tecnológico, para mantener ordenado y actualizado el archivo correspondiente.
- Elaborar y emitir diplomas, constancias de estudio, certificados y demás documentación escolar que avalen la instrucción académica del educando, así como difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para su otorgamiento.
- Operar y mantener actualizada una base de datos que permita registrar, adecuada y oportunamente, los resultados de las evaluaciones académicas de las y los alumnos.
- Difundir la normatividad inherente al área para el pleno conocimiento de la comunidad del Tecnológico, así como vigilar su cumplimiento.
- Informar y orientar a las y los aspirantes sobre el proceso de preinscripción establecido en el Tecnológico; asimismo, brindarles apoyo en la solución de problemas administrativos que se les presenten.
- Proporcionar los servicios de información y gestión para la obtención de becas, asesoría psicológica y del régimen facultativo del seguro social a las y los alumnos del Tecnológico.
- Registrar y emitir las calificaciones definitivas a estudiantes del Tecnológico, por periodo y asignatura.
- Mantener actualizado el registro del Tecnológico ante las autoridades correspondientes, en lo que se refiere a la impartición de licenciaturas y titulación.
- Atender los asuntos de carácter de control escolar que planteen los miembros de la comunidad del Tecnológico.
- Verificar el cumplimiento del Programa Operativo Anual de Trabajo presentado por el Departamento de Titulación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701010201L**DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN****OBJETIVO:**

Registrar, controlar y resguardar los resultados del proceso de titulación de las y los egresados, a partir del inicio y hasta su conclusión, concentrando su historial, con la finalidad de realizar la emisión de los documentos que avalen y certifiquen la titulación.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar y presentar a la Subdirección de Servicios Escolares el Programa Operativo Anual de Trabajo y asegurar su cumplimiento.

- Operar el proceso de titulación de las y los egresados de las licenciaturas que ofrece el Tecnológico, aplicando los lineamientos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Difundir y promover el proceso de titulación a estudiantes y egresados del Tecnológico, con el propósito de fomentar y elevar el porcentaje de titulación.
- Mantener coordinación permanente con las unidades administrativas para que se fomente y promueva entre la comunidad estudiantil la acreditación del idioma inglés y la realización del servicio social como parte de los requisitos de titulación.
- Recopilar y verificar la información y documentación requerida para el registro y certificación del alumno durante el proceso de titulación, ante las instancias correspondientes.
- Elaborar y emitir actas, constancias de titulación, títulos y demás documentación que avalen el estatus del egresado en el proceso de titulación, así como difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para su otorgamiento.
- Operar una base de datos que permita registrar y obtener los resultados del proceso de titulación de las y los egresados, y mantenerla actualizada permanentemente.
- Elaborar y entregar a la plantilla docente del Tecnológico, los listados oficiales de los egresados inscritos en los cursos especiales de titulación y créditos adicionales de especialidad, con el propósito de llevar el registro de asistencia y calificaciones de las y los educandos durante el proceso de titulación.
- Elaborar informes y estadísticas que soliciten las unidades administrativas del Tecnológico para conocer el comportamiento de las y los titulados.
- Clasificar, ordenar y resguardar los expedientes de las y los egresados que soliciten la titulación, a fin de mantener catalogados y actualizados los archivos correspondientes.
- Integrar y difundir la normatividad vigente en la materia, para conocimiento de la comunidad del Tecnológico, así como vigilar su correcta aplicación.
- Proporcionar los servicios de información y gestión para la obtención de la Cédula Profesional de las y los egresados titulados ante las instancias correspondientes.
- Atender y dar solución a los distintos trámites de titulación que planteen las y los miembros de la comunidad del Tecnológico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701020000L**DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN****OBJETIVO:**

Diseñar, desarrollar, coordinar y promover acciones de vinculación y extensión académica, a través de la concertación de compromisos interinstitucionales que fortalezcan el proceso enseñanza-aprendizaje, así como de educación extraescolar, continua y a distancia, con los sectores público, privado y social, para mejorar la calidad de las actividades académicas y lograr los objetivos del organismo.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Diseñar el Programa de Vinculación y Extensión Académica y someterlo a la consideración de la Dirección General.
- Coordinar a través de la Subdirección de Extensión las acciones que promuevan la participación de empresarios, industriales y profesionales de la región, en las comisiones académicas que se establezcan para la elaboración y actualización de planes y programas de estudio, con el propósito de vincular a los sectores público, privado y social, con el proceso de enseñanza-aprendizaje del Tecnológico.
- Proponer a la Dirección General, la celebración de convenios con los diversos sectores público, privado y social que permitan obtener apoyos para la realización de residencias profesionales, servicio social, prácticas profesionales, estadias técnicas, visitas de estudio, conferencias, bolsa de trabajo y otros apoyos adicionales que coadyuven a la formación profesional del alumnado y a su integración al campo laboral.
- Coordinar las acciones que tiendan a establecer con el sector empresarial, los mecanismos mediante los cuales se proporcionen asesorías, cursos de actualización y gestión de servicios tecnológicos, a fin de acrecentar los conocimientos de estudiantes, docentes e investigadores y fortalecer su participación académica.
- Programar y dirigir la elaboración de estudios, mediante los cuales se detecten las necesidades de actualización y capacitación tecnológica, de técnicos, profesionistas, empresarios y personas interesadas de los sectores público, privado y social, a fin de dar respuesta a las necesidades de educación continua y actualización tecnológica.

- Dirigir y coordinar las actividades culturales, recreativas y deportivas que deban realizar las y los alumnos del Tecnológico, tendientes a lograr que el educando cuente con elementos para un pleno desarrollo físico y mental.
- Dirigir y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción, en las actividades extraescolares, de educación continua y a distancia, servicio social y residencia profesional, a fin de evaluar permanentemente la efectividad de sus acciones y elevar la calidad de los servicios educativos.
- Colaborar en el diseño y desarrollo de programas de promoción e integración del alumnado en brigadas multidisciplinarias de servicio social y residencia profesional, en coordinación con los sectores público, privado y social, así como con la Dirección Académica.
- Instrumentar las acciones para consolidar la prestación del servicio de la bolsa de trabajo, para el alumnado y las o los egresados de la Institución, que permitan su incorporación al sector productivo.
- Supervisar el funcionamiento de los servicios bibliotecarios, hemerográficos y de base de datos del Tecnológico, así como proponer el incremento del acervo documental, con el propósito de efficientar y mejorar estos servicios hacia la comunidad docente y estudiantil del Tecnológico.
- Establecer contacto con instituciones educativas nacionales e internacionales que permitan intercambiar publicaciones y material bibliográfico y hemerográfico.
- Coordinar las acciones de comunicación y difusión del Tecnológico, de acuerdo a los procedimientos establecidos para promover el desarrollo de la educación continua y a distancia, de gestión tecnológica y de vinculación con el sector público, privado y social.
- Coordinar y evaluar los lineamientos que deben normar los programas de servicios educativos y los proyectos de desarrollo tecnológico concertados con el sector productivo en beneficio de las y los estudiantes.
- Dirigir y coordinar los programas de trabajo de las unidades administrativas adscritas a su cargo, verificando la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a las empresas y público en general.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701020100L**SUBDIRECCIÓN DE EXTENSIÓN****OBJETIVO:**

Diseñar, desarrollar, actualizar, coordinar y promover actividades extraescolares y de educación continua y a distancia de las y los estudiantes del Tecnológico con los sectores público, privado y social, a fin de mejorar la calidad de las funciones académicas y de investigación institucionales.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Formular y proponer a la Dirección de Vinculación y Extensión los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto de la Subdirección.
- Diseñar el programa de extensión y someterlo a la consideración de la Dirección de Vinculación y Extensión.
- Promover la participación de las o los empresarios, industriales y profesionales de la región, en las comisiones académicas que se establezcan para la elaboración y actualización de planes y programas de estudio, con el propósito de vincular a los sectores social y productivo con el proceso de enseñanza-aprendizaje del Tecnológico.
- Formalizar los convenios y acuerdos con los sectores público, privado y social para la prestación de servicios de educación continua, a distancia y de vinculación en general.
- Establecer con el sector empresarial los mecanismos mediante los cuales se proporcionen asesorías permanentes de actualización en el desarrollo de tecnologías industriales, a fin de acrecentar los conocimientos de estudiantes, docentes e investigadores y fortalecer la participación académica, así como fomentar el desarrollo del sector productivo y de servicios.
- Promover y difundir los servicios educativos que ofrece el Tecnológico en las instituciones de nivel medio superior, con el propósito de captar aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
- Realizar y coordinar la elaboración de estudios a fin de detectar las necesidades de actualización y capacitación tecnológica, de técnicos profesionistas, empresarios y personas interesadas que desarrollan actividades en los sectores productivo, social, público y de servicios para dar respuesta a las necesidades de educación continua.
- Coordinar, controlar y evaluar los programas de trabajo de las áreas a su cargo, cuidando la eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios.

- Diseñar y desarrollar programas que permitan la promoción e integración del alumnado en brigadas multidisciplinarias para lograr la cooperación en tareas de interés institucional y social, en coordinación con los sectores público, social y privado.
- Organizar y dirigir las actividades culturales, recreativas y deportivas, que va a realizar el Tecnológico, tendientes a lograr que el educando cuente con elementos para un pleno desarrollo físico y mental.
- Generar y operar los lineamientos normativos para su aplicación en los programas de servicios educativos y los proyectos de desarrollo tecnológico, que sean concertados con el sector productivo para beneficio de la comunidad estudiantil.
- Desarrollar y organizar actividades dirigidas a la comunidad tecnológica, que fomenten el equilibrio ecológico de la región.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701020101L**DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES****OBJETIVO:**

Planear, organizar y dirigir las actividades culturales, artísticas, deportivas, del área de inglés, de prensa y difusión del Tecnológico que coadyuven al desarrollo físico y mental de los educandos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Institución educativa.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Programar, promover y desarrollar actividades culturales, deportivas, recreativas y del área de inglés que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como aquellas de interés para la comunidad del Tecnológico y la sociedad en general.
- Apoyar a las unidades académicas y administrativas del Tecnológico en el fomento y la organización de las actividades artísticas, culturales y deportivas.
- Generar y coordinar programas de intercambio cultural y deportivo permanente con instituciones públicas, sociales y privadas, tanto nacionales como extranjeras, para la formación integral de los educandos.
- Evaluar permanentemente los servicios culturales y deportivos que se proporcionan al interior y exterior del Tecnológico, así como proponer y realizar las modificaciones pertinentes que tiendan a su mejoramiento.
- Gestionar ante la Subdirección de Servicios Administrativos la adquisición de uniformes y equipo deportivo, servicios de transporte, hospedaje y alimentación, así como el mantenimiento de las instalaciones deportivas del Tecnológico.
- Promover e impartir talleres de teatro, música, danza, artes plásticas u otros similares que sean extensivos de los planes de estudio de los educandos, como parte complementaria de su formación profesional.
- Promover la creación y desarrollo de talleres culturales, al servicio de la comunidad tecnológica y sociedad en general.
- Promover, preparar y formar equipos deportivos y grupos culturales, con el propósito de representar al Tecnológico en eventos regionales, estatales y nacionales, así como atender las invitaciones de instituciones educativas de los sectores social, público y privado.
- Identificar a las y los alumnos destacados en actividades extraescolares y proponer a la Dirección Académica su canalización ante los organismos federales o estatales que se encargan de apoyar mediante estímulos o reconocimientos a este tipo de alumnos.
- Apoyar la realización de exposiciones culturales, gráficas y ciclos de cine, a fin de ampliar los espacios educativos en que puedan participar las y los estudiantes del Tecnológico.
- Vigilar el desempeño de instructores y maestros que imparten actividades culturales, deportivas y del área de inglés, para efectos del pago de sueldos y honorarios.
- Integrar los equipos representativos en las diferentes disciplinas, para promover su participación en los eventos deportivos y culturales interinstitucionales, así como, estatales y nacionales.
- Diseñar el material de expresión gráfica y audiovisual para la promoción de las actividades del organismo y proyectar su imagen institucional, a fin de facilitar la comunicación entre educandos, docentes y sociedad en general.
- Elaborar el órgano oficial de comunicación interna y levantar los testimonios documentales de los actos oficiales y eventos relevantes de la actividad institucional del Tecnológico.

- Colaborar en la integración del programa editorial y de difusión del Tecnológico, así como vigilar que se cumpla con las normas y lineamientos establecidos para el diseño gráfico y edición de obras, folletos y publicaciones en general.
- Coordinar y supervisar que las actividades de difusión escrita, audiovisual y de aspecto editorial, se lleven a cabo de conformidad con la normatividad establecida.
- Diseñar, en coordinación con las dependencias gubernamentales y con organismos del sector social y privado, la publicación de carteles, folletos, trípticos, revistas y otros documentos que permitan difundir las actividades desarrolladas por el organismo.
- Difundir boletines de radio, prensa y televisión, así como circulares y folletos de información relativos a las actividades que realiza el Tecnológico, en coordinación con las unidades administrativas involucradas.
- Planear y coordinar la edición de publicaciones institucionales, tales como gacetas, boletines informativos, antologías, así como apoyar en la impresión de periódicos, folletos, carteles, revistas, trabajos científicos, culturales y artísticos que se requieran para el logro de los objetivos del proceso educativo, de conformidad con el marco normativo institucional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701020102L**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA****OBJETIVO:**

Planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de capacitación y actualización del personal docente y administrativo, alumnos y egresados del Tecnológico, así como de las personas que pertenezcan a los sectores público, privado y social interesadas en las actividades de educación continua y a distancia que promueva el organismo.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Elaborar el programa de capacitación, actualización y especialización profesional que le demanden egresados y profesionistas de la región y someterlo a consideración de la Subdirección de Extensión.
- Llevar a cabo, en coordinación con la Subdirección de Extensión, los programas de actualización técnica y profesional, que permitan fortalecer el desarrollo académico de las personas interesadas en los avances tecnológicos.
- Realizar estudios mediante los cuales se detecten las necesidades de los sectores público, privado y social, con el propósito de ofrecer la actualización y capacitación de éstos.
- Proponer a la Subdirección de Extensión, la plantilla de personal para la integración de profesionistas destacados de los sectores público, privado y social en los procesos de docencia e investigación.
- Diseñar y proponer, en coordinación con la Subdirección de Extensión, cursos de educación continua, a distancia y de posgrado, a fin de atender las disposiciones y necesidades de profesionistas interesados en cursarlos.
- Desarrollar y proponer intercambio académico con instituciones de educación superior y de investigación, prestigiadas y reconocidas, nacionales e internacionales, a fin de impulsar la superación del personal docente del Tecnológico.
- Proponer la celebración de convenios con los sectores público, privado y social que permitan ampliar los programas de actualización técnica y profesional.
- Planear, desarrollar y llevar a cabo cursos de capacitación para profesionistas que laboran en el sector productivo, así como para la comunidad en general.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701020001L**DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL****OBJETIVO:**

Organizar, promover y controlar las acciones tendientes a la realización del servicio social obligatorio, prácticas y residencias profesionales, en coordinación con los diferentes sectores público, privado y social de la región, que permitan apoyar la formación profesional de los alumnos del Tecnológico y su incorporación al proceso productivo.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Difundir a la comunidad del Tecnológico las normas y procedimientos para la prestación del servicio social, prácticas y residencias profesionales.

- Difundir y promover el programa de servicio social del Tecnológico, ante organismos federales, estatales y municipales, así como ante instituciones privadas y sociales.
- Elaborar, integrar y actualizar el directorio y catálogo de dependencias, empresas privadas y de servicios para la colocación de los prestadores de servicio social, así como para desarrollar prácticas y residencias profesionales.
- Expedir la documentación requerida por prestadores internos y externos, con la finalidad de acreditar su servicio social.
- Difundir entre la comunidad universitaria las opciones para la realización del servicio social, tomando en cuenta los perfiles académicos necesarios y canalizarlos a las diferentes instituciones que lo soliciten.
- Supervisar el cumplimiento del servicio social de las y los alumnos que lo presten internamente en el organismo.
- Registrar, integrar, controlar, resguardar y actualizar permanentemente los expedientes de los prestadores del servicio social.
- Expedir cartas de presentación a las y los alumnos que deseen efectuar el servicio social, realizar prácticas y residencias profesionales en las dependencias o empresas.
- Efectuar y dar seguimiento a los trámites para la prestación y liberación del servicio social, así como las prácticas y residencias profesionales realizadas por las y los estudiantes del Tecnológico.
- Apoyar a la Subdirección de Estudios Profesionales para la realización de estadías técnicas en la industria para las y los profesores del Tecnológico, con el propósito de que adquieran, complementen y actualicen su experiencia profesional.
- Desarrollar y operar programas que permitan la promoción e integración del alumnado en brigadas multidisciplinarias para lograr la cooperación en tareas de interés institucional y social, en coordinación con los sectores público, privado y social.
- Realizar las gestiones necesarias con los sectores público, privado y social para que las y los alumnos del Tecnológico realicen visitas industriales.
- Promover la firma de convenios y acuerdos de beneficio recíproco con los sectores público, privado y social para que las y los alumnos efectúen el servicio social, residencia y/o prácticas profesionales, con base en la normatividad establecida.
- Normar y documentar las actividades de servicio social que desarrollen los alumnos del Tecnológico.
- Actualizar permanentemente los manuales administrativos y registros de información correspondientes a las funciones que desarrolla.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Diseñar, instrumentar y evaluar el programa de atención y seguimiento de las y los egresados del Tecnológico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701000100L**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS****OBJETIVO:**

Administrar, conducir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como la prestación de los servicios generales necesarios para el desarrollo de las actividades del Tecnológico, garantizando el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Diseñar el Programa Anual de Actividades de la Subdirección de Servicios Administrativos y someterlo a consideración de la Dirección General.
- Elaborar, compilar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.
- Desarrollar y controlar la formulación del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos y de Inversión, así como la programación-presupuestación del organismo y tramitar las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas.
- Conducir y difundir las relaciones laborales entre el personal académico-administrativo y las autoridades del Tecnológico, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Supervisar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.

- Supervisar la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Revisar y celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales del Tecnológico.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Tecnológico, con la existencia óptima, en oficinas e instalaciones educativas de mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- Analizar y evaluar la gestión financiera y los servicios de tesorería, para efectos de control general y proponer ajustes en la operación administrativa.
- Supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares y demás informes relativos que sirvan de base para la evaluación correspondiente y toma de decisiones.
- Proponer a la Dirección General los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo; vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Dictaminar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas para las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo.
- Supervisar, controlar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial, la afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del Seguro de Vida; el Sistema de Ahorro para el Retiro, y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Orientar y promover el desarrollo integral de las y los servidores públicos del Tecnológico, instrumentando el programa de capacitación y adiestramiento del personal administrativo.
- Supervisar y controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Supervisar el registro y control de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la Institución.
- Establecer y coordinar los canales de comunicación que deberán observar las unidades administrativas de su adscripción, a fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades encomendadas.
- Adquirir los bienes y realizar los contratos de servicios necesarios para el buen funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico.
- Tramitar la obtención de las transferencias de los recursos tanto federal como estatal, ante la Tesorería y la Caja General de Gobierno, así como emitir y requisitar los recibos correspondientes.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Tecnológico, con la existencia óptima, en oficinas e instalaciones educativas de mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre, en coordinación con las áreas correspondientes.
- Programar y evaluar la gestión financiera, para efectos de control general y proponer ajustes en la operación administrativa.
- Supervisar periódicamente, que se realice de conformidad con la normatividad establecida, el levantamiento físico del inventario del material de activos fijos y bienes de consumo del Tecnológico y mantener actualizada la información sobre las altas, bajas, transferencias y resguardos de los bienes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701000101L**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal e informar sobre sus derechos y obligaciones, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Diseñar el Programa Anual de Actividades del Departamento de Administración de Personal y someterlo a consideración de la Subdirección de Servicios Administrativos.

- Aplicar las normas, lineamientos, procedimientos y políticas para llevar a cabo la selección e ingreso de los aspirantes, aplicando baterías de exámenes de conocimientos, de acuerdo a los perfiles del puesto vacante.
- Diseñar, implantar y operar el programa anual de capacitación, actualización y desarrollo del personal administrativo del Tecnológico, con el propósito de elevar la calidad del trabajo y resultados de la Institución.
- Participar en la elaboración, difusión y aplicación de las condiciones generales de trabajo del Tecnológico y vigilar su cumplimiento.
- Integrar las plantillas de plazas presupuestales y los contratos de honorarios del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada área de trabajo.
- Elaborar, integrar y verificar que los contratos o nombramientos y la asignación de sueldos u honorarios, se ajusten a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales y administrativos establecidos.
- Registrar y tramitar los nombramientos, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia, vacaciones, movimientos, promoción y demás incidencias del personal.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; aplicar los descuentos por concepto de retardos y faltas, el impuesto sobre el producto del trabajo, cuotas al ISSEMyM, y otros impuestos y derechos de las y los trabajadores del Tecnológico.
- Expedir gafetes de identificación, registros al ISSEMyM y demás prestaciones a que tenga derecho el personal de la Institución educativa.
- Difundir y controlar las prestaciones económicas, de seguridad, bienestar social y recreativo que proporciona el Gobierno del Estado de México y el Tecnológico, al personal y a sus familias derechohabientes.
- Proporcionar la información necesaria y efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada trabajador.
- Aplicar las normas y lineamientos para llevar el control de asistencia, faltas, autorización de vacaciones, comisiones y licencias del personal, elaborando la documentación correspondiente.
- Iniciar, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, las actas de abandono de empleo o administrativas en las que incurran las y los servidores públicos, para la liquidación y finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda.
- Realizar estudios permanentes sobre valuaciones de puestos.
- Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación de los servidores públicos de las unidades administrativas del Tecnológico, y dirigir la elaboración de los proyectos de capacitación para su presentación.
- Atender los requerimientos de información que solicite la Dirección General, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución educativa.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal; así como revisar el ejercicio presupuestal de gasto corriente para servicios personales, derivados del funcionamiento del organismo.
- Desarrollar y mantener actualizados los reglamentos de trabajo efectivos, así como promover relaciones armónicas entre el personal del organismo.
- Exponer la información necesaria a las y los trabajadores afiliados al ISSEMyM, sobre las prestaciones socioeconómicas, médicas y turísticas que otorga el Instituto.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo a las leyes aplicables que en materia corresponda al área.
- Asesorar a los servidores públicos en la integración de la manifestación de bienes por alta o baja y declaración anual, así como actualizar el padrón de las y los servidores públicos del Tecnológico a presentar su manifestación de bienes por modificación patrimonial y remitir los documentos a las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701000102L**DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS****OBJETIVO:**

Desarrollar y operar los sistemas contables y financieros necesarios para el control del ejercicio presupuestal, emitiendo en tiempo y forma, los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos, con apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.

- Diseñar el Programa Anual de Actividades del Departamento de Recursos Financieros y someterlo a consideración de la Subdirección de Servicios Administrativos.
- Realizar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas y controlar los asignados y/o generados por el Tecnológico, aplicando criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro.
- Intervenir en la formulación, implantación y control de los diferentes programas de apoyo administrativo del Tecnológico, identificando los diversos recursos que habrán de ser requeridos, así como elaborar su respectiva programación.
- Desarrollar y ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, que permita emitir en tiempo y forma, los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos.
- Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos e integrarlos para su análisis, revisión y autorización de las diferentes instancias del Tecnológico, así como de las autoridades federales y estatales.
- Instrumentar sistemas informáticos que permitan a la Institución una mayor sistematización de sus procesos, agilidad de respuesta a los usuarios y simplificación de los trámites y procedimientos contables y presupuestales.
- Mantener el archivo resguardado de los documentos fuente, libros, registros y estados financieros de acuerdo a lo establecido por las leyes fiscales.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales que en materia le correspondan al Tecnológico de acuerdo a las leyes aplicables.
- Realizar el análisis del cumplimiento presupuestario del Tecnológico, a fin de identificar variaciones y proponer a la Subdirección de Servicios Administrativos las medidas de control o corrección.
- Aplicar y difundir, entre las unidades administrativas de la Institución, las normas, lineamientos técnicos y los criterios generales para la organización y evaluación financiera y presupuestal del Tecnológico.
- Realizar las adecuaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados al Tecnológico.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, así como informar de sus fases: autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado, entre otros.
- Revisar e integrar los documentos comprobatorios que presenten las unidades administrativas del Tecnológico, para amparar las erogaciones realizadas que afecten al presupuesto.
- Llevar el registro y control de los ingresos por subsidios, así como los autogenerados por el organismo, y realizar las conciliaciones bancarias que permitan conocer sus movimientos financieros.
- Controlar y efectuar la reposición del fondo revolvente asignado al Departamento e informar de los movimientos a la Subdirección de Servicios Administrativos.
- Efectuar diariamente el corte de caja de las operaciones realizadas en el Departamento, y hacerlas del conocimiento de la Subdirección de Servicios Administrativos.
- Informar y acordar periódicamente con la Subdirección de Servicios Administrativos sobre el desarrollo de las actividades y avances del Departamento.
- Verificar que se cuente con suficiencia presupuestal para realizar, de manera oportuna, los pagos solicitados por fondo fijo, cheques o banca electrónica, a fin de dar seguimiento y control a las cuentas por pagar.
- Determinar y realizar el pago de impuestos, así como aplicar correctamente las depreciaciones, amortizaciones y revaluaciones en los activos fijos.
- Resguardar, controlar y vigilar el uso adecuado de formas valoradas, así como realizar los trámites correspondientes para la publicación de los estados financieros dictaminados.
- Expedir los recibos de pago por los servicios escolares proporcionados en el Tecnológico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C1701000103L**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES****OBJETIVO:**

Efectuar la adquisición, almacenamiento, suministro y control de inventarios de los recursos materiales y proporcionar los servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico, de conformidad con la normatividad y disposiciones vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar a la o el jefe inmediato superior el Programa Anual de Trabajo, con apego a las metas establecidas en los documentos de planeación de orden federal y estatal, así como vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Diseñar el Programa Anual de Actividades del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y someterlo a consideración de la Subdirección de Servicios Administrativos.
- Elaborar e instrumentar el programa anual de adquisición de bienes y contratación de servicios, tramitar la requisición, autorización, adquisición, abastecimiento y control de los bienes, sujetándose a la normatividad y disposiciones establecidas.
- Aplicar las disposiciones normativas y administrativas complementarias, que contribuyan a realizar un adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios del Tecnológico.
- Diseñar y operar los procedimientos para la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Tecnológico, además de verificar y controlar la recepción de los que se entreguen directamente en las áreas.
- Facilitar los servicios de reparación, adaptación y conservación de edificios destinados a labores administrativas, docentes y de investigación del organismo.
- Realizar la integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles, además de mantener vigente la información sobre los movimientos de altas, bajas, transferencias y demás cambios con sus respectivos resguardos.
- Mantener un control de los vehículos, así como fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes; además de tramitar el registro correspondiente para la circulación de cada unidad.
- Llevar a cabo los registros actualizados sobre las adquisiciones realizadas, así como los movimientos de entradas y salidas de bienes mediante requisiciones, pedidos o vales.
- Dar mantenimiento, rehabilitar y conservar, en su caso, el mobiliario y equipo utilizado por las unidades administrativas del organismo, con el fin de facilitar sus funciones encomendadas.
- Participar en el establecimiento, observancia y aplicación de medidas de protección civil, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones del Tecnológico.
- Establecer y ejecutar, en coordinación con la Subdirección de Servicios Administrativos, las normas, lineamientos y criterios generales para el manejo de los recursos materiales y servicios de la Institución.
- Programar y ejecutar la celebración de concursos y licitaciones para la adquisición de bienes o servicios, en los términos que establecen las disposiciones vigentes en la materia.
- Llevar a cabo la elaboración y publicación de las bases y convocatorias para concursos o licitaciones para la adquisición de bienes o servicios requeridos en la Institución.
- Precisar y vigilar las actividades de recepción, custodia, despacho y registro de los bienes existentes o depositados en el almacén.
- Efectuar los inventarios y el emplacamiento de los bienes mediante la asignación de claves que permitan su identificación, así como los resguardos correspondientes.
- Elaborar periódicamente informes actualizados sobre las existencias de bienes muebles e inmuebles y turnarlos al Departamento de Recursos Financieros para su conciliación correspondiente.
- Brindar el apoyo operativo necesario en la realización de diversos actos oficiales, artísticos y culturales o cualquier otro celebrado por el organismo.
- Prestar los servicios de fotocopiado, conmutador, mensajería, intendencia, vigilancia, jardinería, sistemas eléctricos, hidráulico y sanitario y demás que se requieran en las unidades administrativas del organismo.
- Solicitar a proveedores las cotizaciones de los bienes y servicios requeridos para evaluar los costos, las condiciones de pago, calidad, tiempo de entrega y sostenimiento de ofertas, entre otros requisitos, a fin de seleccionar el proveedor idóneo que ofrezca las mejores garantías.
- Efectuar las adquisiciones menores de bienes no contempladas en el Programa Anual de Adquisición y Contratación de Servicios del Tecnológico, con estricto apego a las disposiciones legales y administrativas que regulen esta acción.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Gerardo Monroy Serrano
Secretario de Educación

Mtra. Maribel Góngora Espinosa
Subsecretaria de Educación Superior y Normal

Dr. Alejandro Benjamín Carmona Prantl
**Director General del Tecnológico de Estudios
Superiores de Jocotitlán**

IX. VALIDACIÓN

Dr. Alejandro Benjamín Carmona Prantl
**Director General y Secretario de la
H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios
Superiores de Jocotitlán
(RÚBRICA).**

Elizabeth Pérez Quiroz
**Directora General de Innovación
(RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, fue aprobado por la **H. Junta Directiva** en la CENTÉSIMO VIGÉSIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA, de fecha 05 de marzo de 2020, mediante Acuerdo Número TJO/122-2/2020/04.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, deja sin efectos al publicado el 07 de mayo de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

X. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, fue actualizado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN

C.P. Martha María Gómez Hernández
Subdirectora de Servicios Administrativos

L. en A.E. Marisol Moreno González
**Jefa del Departamento de
Administración de Personal**

Lic. José Antonio Reyes Hernández
**Jefe de la Unidad Jurídica y
de Igualdad de Género**

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
**Director de Organización y
Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Manuales
de Organización**

Lic. Reyna González Torres
**Jefa del Departamento de
Manuales de Organización "II"**

Lic. Itzel Palma Pérez
Analista "A"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



Toluca, Estado de México, a 16 de febrero de 2021

**INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS
SOCIALES AL MES DE ENERO DE 2021**
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría a mi cargo, informa a esa Soberanía que, con corte al 31 de enero, la denominación y alcances de los programas sociales considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PROGRAMA	ALCANCES
1	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.	Las Reglas de Operación de estos Programas se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 29 de enero de 2021.
2	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.	
3	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	
4	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	

SECRETARÍA DEL TRABAJO

5	Programa de Desarrollo Social "Fomento al Autoempleo".	Las Reglas de Operación de estos Programas se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 29 de enero de 2021.
6	Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo.	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

7	Programa de Desarrollo Social "Beca Familias Fuertes por la Educación".	Las Reglas de Operación de estos Programas se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 29 de enero de 2021.
8	Programa de Desarrollo Social "Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil".	
9	Programa de Desarrollo Social "Becas Proyecta Estado de México".	
10	Programa de Desarrollo Social Salario Rosa Beca Educativa.	
11	Programa de Desarrollo Social "Beca Talento EDOMÉX".	
12	Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Educación.	

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

13	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural.	Las Reglas de Operación de estos Programas se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 29 de enero de 2021.
14	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda.	
14	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.	

SECRETARÍA DEL CAMPO

16	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Fomento Acuícola.	Las Reglas de Operación de estos Programas se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 29 de enero de 2021.
17	Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo.	
18	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.	
19	Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense.	
20	Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.	

21	Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria Edomex.	
22	Programa de Desarrollo Social Programa de Sanitización Agropecuaria.	
23	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios.	
24	Programa Edomex Manejo Forestal Sustentable.	
25	Programa Edomex Procarbono.	
26	Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.	
27	Programa de plantaciones forestales comerciales - reconversión productiva.	
28	Programa Reforestando Edomex.	
29	Programa de Desarrollo Social Tecnificación y Equipamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Sociales (CAT'S) Edomex.	

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

30	Programa Microcréditos Edomex.	Las Reglas de Operación de estos Programas se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 29 de enero de 2021.
31	Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento.	

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

32	Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.	Las Reglas de Operación de estos Programas se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 29 de enero de 2021.
33	Programa de Desarrollo Social Hecho en Edomex.	

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

34	Programa de Desarrollo Social mi Estufa Ecológica Edomex.	Las Reglas de Operación de estos Programas se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 29 de enero de 2021.
----	---	--

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

35	Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.	Las Reglas de Operación de estos Programas se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 29 de enero de 2021.
36	Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad".	
37	Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia.	
38	Programa de Desarrollo Social Apoyos Productivos Comunitarios Edomex.	
39	Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Nutrición Edomex".	
40	Programa de Desarrollo Social Edomex: Nutrición Escolar.	

SECRETARÍA DE FINANZAS

41	Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT – EDOMEX.	Las Reglas de Operación de estos Programas se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 12 de febrero de 2021.
42	Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMEX.	
43	Programa Apoyo para Estancias de Investigación EDOMEX.	
44	Programa Apoyo para Jóvenes Investigadores EDOMEX.	
45	Programa Apoyos o Premios a Estudiantes, Profesores e Investigadores Destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT – EDOMEX.	
46	Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMEX.	
47	Programa Feria de Ciencias e Ingenierías del Estado de México.	

Por lo anterior, solicito a esa Soberanía dar por cumplido a esta fecha la obligación dispuesta por el ordenamiento legal señalado en el primer párrafo del presente documento.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS



Municipio: Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
AMECAMECA Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
----------	------------------------------------	---

PROYECTO			DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE AMECAMECA, MEX.		No. 0010		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	EJERCIDO 2020	PRESUPUESTADO 2021
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	217,539,843.00	248,392,519.39	223,252,845.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	94,445,582.00	98,083,072.10	101,025,564.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,517,979.88	18,250,199.04	15,865,115.09
3000	SERVICIOS GENERALES	25,944,000.15	33,407,909.91	22,530,652.04
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,409,860.97	38,849,197.66	37,345,678.72
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,429,491.00	6,968,126.52	3,396,657.00
6000	INVERSION PUBLICA	31,034,448.00	50,020,246.54	30,066,556.06
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	1,758,481.00	2,813,767.62	13,022,622.09

SÍNDICO MUNICIPAL
M.C.E. ROSA MIRINA LARA CASTILLO
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. MIGUEL ÁNGEL SALOMON CORTES
NOMBRE Y FIRMA

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION
LIC. ROBERTO RAMOS HERNANDEZ
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
C.P. RODRIGO CORTES LOPEZ
NOMBRE Y FIRMA

DÍA	MES	AÑO
24	02	21

Fecha de elaboración:


 Municipio:
 AMECAMECA

 Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

PROYECTO			DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE AMECAMECA, MEX.		No. 0010		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	RECAUDADO 2020	PRESUPUESTADO 2021
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	217,539,843.00	251,392,254.47	223,252,845.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	217,539,843.00	251,392,254.47	223,252,845.00
4100	Ingresos de Gestión	21,855,908.00	22,521,547.03	24,393,737.29
4110	Impuestos	12,092,172.00	13,909,589.09	15,781,779.35
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	702,616.00	647,615.66	647,615.66
4140	Derechos	8,357,895.00	6,987,377.61	6,987,377.61
4150	Productos	583,250.00	763,596.44	763,596.44
4160	Aprovechamientos	119,975.00	213,368.23	213,368.23
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Ape	176,710,635.00	209,948,685.96	191,524,083.34
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	176,710,635.00	209,948,685.96	191,524,083.34
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	18,973,300.00	18,922,021.48	7,335,024.37
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	18,973,300.00	18,922,021.48	7,335,024.37

SÍNDICO MUNICIPAL

M.C.E. ROSA MIRINA LARA CASTILLO

NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. MIGUEL ANGEL SALOMON CORTES

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO MUNICIPAL

C. ARISTEO SANCHEZ SANCHEZ

NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL

C.P. RODRIGO CORTES LOPEZ

NOMBRE Y FIRMA

 Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
24	02	21



Municipio:
HUEHUETOCA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

PROYECTO			DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, MEX.		No. 0003		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	EJERCIDO 2020	PRESUPUESTADO 2021
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	591,532,133.00	498,894,183.79	595,991,370.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	212,503,274.53	208,065,453.76	218,878,372.77
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,888,062.34	24,613,444.43	26,295,663.77
3000	SERVICIOS GENERALES	87,718,990.80	83,765,604.91	87,894,190.03
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	77,049,438.42	77,018,773.20	93,432,068.90
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,844,692.88	6,673,886.35	14,044,441.42
6000	INVERSION PUBLICA	144,970,017.47	65,199,364.58	147,045,566.14
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	33,557,656.56	33,557,656.56	8,401,066.97

SÍNDICO MUNICIPAL

C. THAMARA KARINA ESCALERA GARCIA

NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE LUIS CASTRO CHIMAL

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MILTON CASTAÑEDA DIAZ

NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL

M. EN H.P. ALMA DELIA SANCHEZ MENDOZA

NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración: DÍA MES AÑO
23 02 21



Municipio:
HUEHUETOCA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2021

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
------------	-------------------------------------	---

PROYECTO		X	DEFINITIVO	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, MEX.		No. 0003		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2020	RECAUDADO 2020	PRESUPUESTADO 2021
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	591,532,133.00	568,635,235.14	595,991,370.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	591,532,133.00	568,635,235.14	595,991,370.00
4100	Ingresos de Gestión	147,828,060.99	147,828,060.99	143,102,900.15
4110	Impuestos	80,578,213.40	80,578,213.40	86,037,395.65
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	54,807,493.14	54,807,493.14	51,858,550.76
4150	Productos	10,982,434.58	10,982,434.58	3,964,994.67
4160	Aprovechamientos	1,459,919.87	1,459,919.87	1,241,959.07
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Apc	421,344,339.58	398,447,441.72	416,235,136.54
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	421,344,339.58	398,447,441.72	416,235,136.54
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	22,359,732.43	22,359,732.43	36,653,333.31
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	22,359,732.43	22,359,732.43	36,653,333.31

SÍNDICO MUNICIPAL
C. THAMARA KARINA ESCALERA GARCIA
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE LUIS CASTRO CHIMAL
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. MILTON CASTAÑEDA DIAZ
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
M. EN H.P. ALMA DELIA SANCHEZ MENDOZA
NOMBRE Y FIRMA

DÍA	MES	AÑO
23	02	21

Fecha de elaboración:

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: VILLAS ZUMPANGO 2000 S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 112/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS RIVERA LIMÓN, en contra de VILLAS ZUMPANGO 2000 S.A., se dictó auto de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido, y las condiciones de posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble denominado Fraccionamiento Denominado "Villas Zumpango 2000" A.C., ubicado en el Lote 1-3 Comercial, Colonia Villas Zumpango 2000 A. C., Municipio de Zumpango, Estado de México, que se encuentra identificado en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico 00090625, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.40 metros colinda con Propiedad Privada; AL SUR: 20.00 metros colinda con (Afectación por Vialidad) Calle Eucaliptos; AL ORIENTE: 15.38 metros colinda con Calle Encinos; AL PONIENTE: 14.18 metros colinda con Lote 1-2 Comercial proveniente de la misma subdivisión. Con una Superficie total de 295.62 metros cuadrados. Ejecutoriada la Sentencia, se ordene girar atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con los Insertos Necesarios, para que sea inscrita la propiedad, y el derecho real a mi favor. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El día tres de febrero de dos mil uno, la Asociación Civil denominada Villas Zumpango 2000, y el suscrito celebramos un contrato verbal de compraventa a plazos respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, el cual se encuentra identificado en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico 00090625, y que cuenta con las medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden. A la celebración de dicho contrato de compraventa, di el primer pago el día tres de febrero de 2001, a Villas Zumpango 2000, A.C., la cantidad de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos Mexicanos 00/100 M.N.), por dicha compraventa, pagué en total, y en la serie de cuarenta pagos, a la denominada Villas Zumpango 2000, Asociación Civil, la cantidad de \$235,700.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos pesos 00/100 M.N.), expidiéndose a cada uno de mis pagos un recibo. Hago hincapié al respecto del último recibo completé el pago total del inmueble, recibí que fue expedido por el ahora representante de la Asociación, JESÚS HERNÁNDEZ BELTRÁN. La celebración del Contrato Privado de Compraventa celebrado verbalmente entre la Asociación Civil y el accionante constó a los Ciudadanos MARÍA DE LA LUZ MOMPALA CHI, y JULIETA RIVERA LIMÓN, está última se encontró presente en la asamblea de la Asociación Civil que fue protocolizada mediante el Instrumento Notarial número Once Mil Setecientos Cuarenta y Nueve. Al momento del primer pago el día tres de febrero de 2001, el Licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ, entonces representante de la Asociación Civil hoy pasiva, me entregó toda posesión y propiedad del inmueble materia de está litis, y por haber siempre sido una persona honorable; por lo que, desde dicha fecha poseo el inmueble denominado Fraccionamiento Denominado "Villas Zumpango 2000" A. C., ubicado en el Lote 1-3 Comercial, Colonia Villas Zumpango 2000 A. C., Municipio de Zumpango, Estado de México, y/o Calle de Los Eucaliptos, Lote Tres, Villas Zumpango 2000, Ranchería Buenavista, Zumpango, Estado de México, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE LA LUZ MOMPALA CHI, JULIETA RIVERA LIMÓN,

EDUARDO MORENO GALEANA, JAQUELINE OLVERA VÁZQUEZ y JUAN ANTONIO SORIANO HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, VILLAS ZUMPANGO 2000 S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de noviembre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

367.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, JAVIER CERVANTES DIAZ Y GEORGINA CASTAÑEDA GARCÍA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 54/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA ARCINIEGA JAIMES, en contra de CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, JAVIER CERVANTES DIAZ y GEORGINA CASTAÑEDA GARCÍA, se dictó auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, así mismo se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante proveído de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en CASA NÚMERO 23, CONDOMINIO VERTICAL LA CIMA, LT. 8, MZ. 1, CALLE CAMINO AL DEPORTIVO SIN NÚMERO, PUEBLO DE BUENAVISTA, COLONIA LA LOMA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; B).- La protocolización ante notario, la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, que se encuentra a favor de los señores JAVIER CERVANTES DIAZ y GEORGINA CASTAÑEDA GARCÍA, respecto de la usucapión que ha operado a mi favor respecto del bien inmueble señalado; C).- El pago de gastos y costas que con motivo de la instauración

del presente juicio se generen; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- En fecha 31 de Agosto del año 2006, la suscrita celebró a su favor un contrato de sustitución de deudor, otorgamiento de crédito, de interés y garantía hipotecaria o cesión de derechos litigiosos con la empresa CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, respecto de una fracción de terreno respecto del bien inmueble ubicado en CASA NÚMERO 23, CONDOMINIO VERTICAL LA CIMA, LT. 8, MZ. 1, CALLE CAMINO AL DEPORTIVO SIN NÚMERO, PUEBLO DE BUENAVISTA, COLONIA LA LOMA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son las siguientes: PLANTA BAJA: AL NORTE: En 8.90 mts con casa número 22, AL ESTE: En 2.915 mts con patio de servicio (área común de uso exclusivo), AL SUR: En 8.90 mts con casa número 24, AL OESTE: En 2.915 mts, con área común a la unidad condominial, al andador; PLANTA ALTA: AL NORTE: En 9.50 mts con casa número 22, AL ESTE: En 0.60 con casa 24 y en 2.615 mts con vacío a patio de servicio (área común de uso exclusivo); AL SUR: En 1.48 mts, 1.42 mts y 6.60 mts con la casa número 24; AL OESTE: 0.30 mts con casa número 24 y 2.915 mts con vacío a área común a la unidad condominial andador; ABAJO: Con cimentación. ARRIBA; Con azotea. Con una superficie construida de 54.818 metros cuadrados. La vivienda tendrá derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento con un indiviso de 1.177 %. Superficie total de la fracción materia del presente juicio de metros cuadrados. 2.- Desde la fecha de celebración del acto traslativo de dominio he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a vecinos contiguos; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino, tales como las testimoniales a cargo de ANDRÉS GABRIEL MUÑOZ y GUILLERMO DÁVALOS CAMPOS. En consecuencia, CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, JAVIER CERVANTES DIAZ y GEORGINA CASTAÑEDA GARCÍA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la parte demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

368.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
EDICTO**

DEMANDADO: RAUL FAZ GARCÍA.

FERNANDO BOLAÑOS CEBALLOS en su carácter de albacea de la Sucesión de FERNANDO BOLAÑOS HERNÁNDEZ, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 576/2019, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de RAUL FAZ GARCÍA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento en Escritura Pública del Contrato de Compraventa celebrado entre RAUL FAZ GARCÍA mismo que se hizo constar mediante documento denominado "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA" fechado el día diez de abril del año dos mil novecientos setenta y nueve.

B).- Para el indevido caso de que el hoy demandado se niegue o se constituya en rebeldía y no comparezca al presente Juicio, solicito a su Señoría que, en ejecución de sentencia, firme la escritura correspondiente en sustitución de la demandada ante el notario que para el efecto designen los suscritos.

C).- El pago de daños y perjuicios que haya ocasionado la parte demandada a los suscritos por el retraso en el otorgamiento de la Escritura Pública referida en el prestación que antecede, indemnización que deberá ser cuantificada y liquidada en Ejecución de Sentencia, debiéndose computar desde el momento en que los suscritos actores hicimos pago total del inmueble objeto de Contrato de Compraventa base de la Acción.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

10.- Con fecha diez de abril del años de mil novecientos setenta y nueve, el finado SEÑOR FERNANDO BOLAÑOS HERNÁNDEZ, celebró en su calidad de comprador con el señor RAUL FAZ GARCÍA en su calidad de vendedor, contrato privado de compraventa sobre el inmueble denominado "El Paraíso", ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 58.00 metros con el señor RAUL FAZ GARCÍA, al sur, en 64.60 metros con la señora ROMANA CALZADA, al Oriente en 49.10 metros con el señor ELEUTERIO ROJAS y al poniente en 36.70 metros con la señora MARGARITA RODRÍGUEZ, teniendo una superficie total de 2629.77 metros cuadrados; hoy identificado como Cerrada Díaz Ordaz número 6, Colonia San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

11.- En la clausula Primera del Contrato referido en el hecho que antecede, el hoy demandado, vendio al señor FERNANDO BOLAÑOS HERNÁNDEZ el predio denominado "El Paraíso" ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas descritas con anterioridad.

12.- Así mismo, en la clausula Segunda del Contrato base de la acción, las partes pactaron que el bien inmueble objeto de la transacción que celebraron tendría un precio de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que el hoy demandado manifestó haber recibido en efectivo el importe total del precio de la venta, extendiendo el recibo más eficaz que en derecho procediera.

13.- Es el caso que aun habiéndose liquidado en su totalidad la operación de Compraventa pactada en el Contrato Privado de Compraventa de fecha diez de abril del año de mil novecientos setenta y nueve que constituye el básico de la

presente acción, la parte demandada RAUL FAZ GARCÍA, ha sido omisa en titar la Escritura Pública correspondiente por la Compraventa del Bien inmueble del que fue objeto dicho contrato.

14.- Con fecha cuatro de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, la señora MARÍA ENEDINA CEBALLOS PUERTO esposa de FERNANDO BOLAÑOS HERNÁNDEZ, le demandó a este último el Divorcio Necesario ante el Juzgado Décimo Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal, bajo el expediente 1091/98.

15.- Con lo anterior, aprecia su Señoría que el bien inmueble objeto de este Juicio dejó de ser parta de la Sociedad Conyugal que unía al señor FERNANDO BOLAÑOS HERNÁNDEZ con la señora MARÍA ENEDINA CEBALLOS PUERTO y pasó a ser de la exclusiva propiedad del señor FERNANDO BOLAÑOS HERNÁNDEZ, desde el año de mil novecientos noventa y ocho.

16.- Con fecha dos de diciembre del año dos mil diecisiete el señor FERNANDO BOLAÑOS HERNÁNDEZ, falleció en la Ciudad de México.

Derivado de eso se realiza la Sucesión y en fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, FERNANDO BOLAÑOS CEBALLOS, fue designado como albacea de la sucesión a bienes de su extinto padre, aceptando y siendo dicernido de dicho cargo el día siete de septiembre del año dos mil dieciocho.

17.- Bajo esas consideraciones, es evidente, que el hoy finado cumplió con las obligaciones contraídas en el Contrato de Compraventa materia de este Juicio y por consiguiente, la Sucesión que representa, se encuentra plenamente legitimada para solicitar el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman en esta vía.

18.- En este sentido y para el indebido caso de que la parte demandada se niegue a tirar la Escritura de Compraventa que se le demanda o bien se constituya en rebeldía en el presente juicio por no comparecer al mismo, desde este momento se solicita que, una vez que se condene a la parte demandada al otorgamiento y firma de escritura que se le reclama en este Juicio, se sirva a firmar en rebeldía del demandado, la misma ante el Notario Público que para tal efecto designemos los hoy actores.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a RAUL FAZ GARCÍA, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte y ocho de diciembre del dos mil veinte, firmando la Secretario Judicial, Licenciada XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

369.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

ISABEL DOMINGUEZ PEREZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 826/2019, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ISABEL DOMÍNGUEZ PEREZ EN CONTRA DE JUAN CARLOS AMAYA TREJO, INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONSTRUCTORIA PROFUSA CUAUTITLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes prestaciones: A) Demandando del señor JUAN CARLOS AMAYA TREJO, en su carácter de vendedor en el contrato base de la acción y de las personas jurídicas colectivas denominadas INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORIA PROFUSA CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V. en su calidad de propietarios registrales, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA USUCAPIÓN del terreno identificado como LOTE 21, DE LA MANZANA 115, COLONIA O FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que me he convertido en legítima propietaria en virtud de encontrarme en posesión de este a partir del día dos (2) de marzo del año dos mil trece (2013), hasta el momento actual con las siguientes condiciones legales para prescribirlo. El inmueble materia de prescripción, cuenta con una superficie total de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 22, AL SURESTE EN 6.00 METROS CON VÍA PÚBLICA, AL SUROESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 20, AL NOROESTE EN 6.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. B) Como consecuencia de la pretensión anterior, solicito se declare que los demandados han perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación ordenando en su momento la inscripción registral a favor de la suscrita ISABEL DOMINGUEZ PEREZ, correspondiente al Folio Electrónico 00363068. C) El pago de los gastos y costas que la tramitación que el presente juicio se originen hasta su total conclusión. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dos (2) de marzo del año dos mil trece (2013), la accionante ISABEL DOMINGUEZ PEREZ adquirí por medio de contrato privado de compraventa con el señor JUAN CARLOS AMAYA TREJO en su carácter de vendedor, en el terreno ya descrito en la prestación A. 2.- Hago el señalamiento a su señoría, que el certificado de inscripción registral, refiere como titular del inmueble descrito en la prestación A, a las personas jurídicas INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORIA PROFUSA CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., el cual se encuentra inscrito en la Partida mil setenta y cinco (1075), Volumen cuatrocientos cincuenta y seis (456), Libro Primero, Sección Primera, de fecha (13) de octubre de dos mil (2000), correspondiente al Folio Real Electrónico 00363068. 3.- El inmueble objeto de prescripción en el presente asunto cuenta con una superficie total, medidas y colindancias descritas ya en la prestación A. 4.- La promovente, ha poseído el inmueble materia del presente asunto a partir del día dos (2) de marzo del año dos mil trece (2013), fecha en la que celebre con el codemandado físico el acto traslativo de dominio que constituye la causa generadora de mi posesión, de tal manera que esta ha sido en concepto de propietaria, en forma pacífica, pues lo he detentado sin que mediara violencia alguna; continua, en atención a que desde la fecha en que lo adquirí, la momento actual, he permanecido en posesión, de dicho inmueble de manera ininterrumpida realizando sobre él todos los actos de dominio, sin que existan otras personas que aleguen tener mejor derecho que el de la suscrita, de lo cual se han percatado vecinos y familiares, por lo que mi posesión ha sido pública, toda vez que me reconocen como única dueña, quien en todo momento me he encargado de cuidarlo, darle el mantenimiento que todo inmueble necesita. 5.- Como ha sido mencionado la posesión de la accionante ha sido en todo momento a la vista de todos, pues los

vecinos y familiares saben perfectamente que adquirí el inmueble en cuestión mediante contrato de compraventa, sin embargo las autoridades administrativas se han negado a realizar el cambio de propietario a mi favor, razón por la cual resulta necesaria su regularización a través de este procedimiento. 6.- Liquidado el precio total del inmueble, conforme a lo pactado en la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción, en cantidades que fueron entregadas mediante diversas exhibiciones de dinero, e incluso mediante pago en especie a través de un vehículo propiedad de mi esposo, lo cual lo acredito con la carta responsiva firmada el mismo día de la celebración del contrato, así como con las dos fichas del depósito bancario, recibo escrito a puño y letra por parte de mi vendedor y un recibo escrito con tipografía. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, trece de noviembre de dos mil veinte. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.137 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la promovente, respecto del informe que emitió el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por lo cual, se tiene por agotada dicha búsqueda. En esa tesitura, toda vez que, no fue posible localizar algún domicilio de codemandada CONSTRUCTORA PROFUSA CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., tal y como se advierte de los informes emitidos por diversas instituciones y dependencias, por lo cual, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se procede a realizar el emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse a hacer valer sus derechos si así lo considera pertinente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se continuará con el Juicio que nos ocupa, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

370.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Que en el expediente 1412/2019, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELIAS VILLALVA MEZA, respecto de FLORA LINAREZ COCILION. Que en fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve se admitió la solicitud en la de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO respecto de FLORA LINAREZ COCILION, para que a más tardar a la fecha de celebración de la primer junta de avenencia que se señale una vez que sean exhibidas las publicaciones, manifieste lo que a su interés convenga y comparezca a la misma al local de este Juzgado a desahogar la solicitud de divorcio incausado. Toda vez

que no fue posible localizar a la parte citada FLORA LINAREZ COCILION, es procedente su notificación por medio de edictos. La Secretario fijara además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN (RAPSDODA) Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EXPEDIDOS EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.- RÚBRICA.

371.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SUCESIÓN DE MARGARITA HERNÁNDEZ SANTANA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 774/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MARÍA CAMPOS CRUZ, en contra de la SUCESIÓN DE MARGARITA HERNÁNDEZ SANTANA, se dictó auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete de diciembre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos; la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita, la Usucapión respecto del predio ubicado en Manzana 109, Lote 11, Colonia Ampliación la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 10; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 12; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con AV. TEPOZANEZ; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 20. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble descrito, como consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre de MARGARITA HERNÁNDEZ SANTANA, en su lugar se realice la inscripción de propiedad respectiva a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión. En fecha 5 de diciembre del año 2006, la ahora demandada MARGARITA HERNANDEZ SANTANA, celebró contrato privado de compraventa con la suscrita, respecto del inmueble descrito en la prestación inciso A). En el contrato se pactó como precio de venta la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Por ello, la firma del contrato sirvió como el recibo finiquito correspondiente, entregándome así la posesión del predio materia de usucapión. Por ello, he venido poseyendo desde hace más de 13 años el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MA. GUADALUPE CAMPOS CRUZ y MARIA CRISTINA LETICIA RAYON PIÑA, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, SUCESIÓN DE MARGARITA HERNÁNDEZ SANTANA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día

siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a su interés convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de diciembre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

377.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 386/2004.

EMPLAZAMIENTO AL C. RAMON BETANZOS CUELLAR.

Promueve LUCINA BORGES TELLEZ ACTORA RECONVENCIONAL, ante este Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del expediente 386/2004, relativo al juicio ordinario civil, en contra de RAMON BETANZOS CUELLAR DEMANDADO RECONVENCIONAL, DE QUIEN RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- La prescripción adquisitiva por usucapión del lote de terreno 32, de la manzana 12, de la calle Tizapán, de la colonia Fraccionamiento Valle de Santiago, código postal 55138, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie total de 203.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 10.94 metros con lote 16, al noreste 20.00 metros con Avenida del Cegor, al sureste 10.237 metros con calle Tizapán, al suroeste 20.00 metros con lote 31, mismo que aparece inscrito bajo la partida 620, volumen 675, libro primero de la sección primera de fecha 5 de junio del año 1985 favor de la asociación de Ignacio Leal Bran y Elena Kuri de Leal Bran. 2. La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Tlalnepantla Estado de México que aparece a favor la sucesión de Ignacio Leal Bran y Elena Kuri de Leal Bran, y se inscriba favor de Lucina Borges Téllez. 3. La declaración de nulidad del contrato de compraventa de fecha 13 de septiembre del año de 1932 celebrado entre el Presidente de la República Abelardo Rodríguez y el General Ignacio Leal Bran sobre los lotes 5 y 6 de la zona quinta de la Desecación del Lago de Texcoco Estado de México con una superficie de 20 hectáreas. 4. La nulidad de las escrituras públicas 16239 de fecha 15 de septiembre de 1982 otorgada ante la fe del licenciado Juan José Galarza Ruiz notario público 11 de Tlalnepantla Estado de México y la número 20 941 de fecha 19 de septiembre de 1984 otorgada ante la fe del licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso, notario

público número cinco del Distrito de Cuautitlán Estado de México. 5. El pago de \$100.000.00 M/N por concepto de daños y perjuicios. 6. Gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Lo anterior basándose en los siguientes hechos 1. En fecha 15 de enero de 1982 la actora reconvencional realizó contrato de compraventa con el señor Ramón Betanzos Cuéllar respecto de lote de terreno 32, de la manzana 12, de la calle Tizapán, de la colonia Fraccionamiento Valle de Santiago código postal 55138 Ecatepec de Morelos Estado de México con la superficie y medidas y colindancias antes detalladas estableciéndose como precio de la compraventa la cantidad de 24 millones de pesos M/N cantidad pagada al señor Ramón Betanzos Cuéllar. 2. Desde el día 15 de enero de 1982 el señor Ramón Betanzos Cuéllar Le entregó la posesión material y directa a la señora Lucina Borges Téllez del inmueble en mención, así como los derechos posesorios que él tenía sobre el lote de terreno descrito, mismo que posee en concepto de propietario en forma pública pacífica continua ininterrumpidamente de buena fe y sin perjuicio de terceras personas, por lo tanto se considera que desde el día 15 de enero de 1982 ha tenido actos de dominio sobre el predio mencionado en virtud de que ha pagado todos los impuestos reuniendo de esta forma los requisitos indispensables para que operé la usucapión a su favor. 3. Desde fecha 15 enero de 1982 Lucina Borges Téllez ha poseído el inmueble en forma material y directa sin que hasta la fecha persona la moleste ya que todos los vecinos la conocen como legítima propietaria por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado. 4. Se hace de conocimiento que los apoderados de la actora se conducen con falsedad en virtud que ya fueron oídos y vencidos en juicio y solamente promueven con él afán de perjudicar por lo que causa daños y perjuicios a mi persona por concepto de \$100,000.00 por concepto de pago a mis abogados. Haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de su Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la colonia la Mora de esta entidad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: siete de diciembre de dos mil veinte y treinta de septiembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

383.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 499/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por LUCAS HUERTAS DE LA CRUZ, ÁNGELA MERICIA FRANCO DE LA CRUZ, REYNALDA FRANCO DE LA CRUZ, ELIZABETH FRANCO DE LA CRUZ Y MINERVA VARGAS DE LA CRUZ, a bienes de ABUNDIO DE LA CRUZ SOLANO, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, ordenó Notificar a JUAN DE LA CRUZ SOLANO por medio de

edictos en los siguientes términos: Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a JUAN DE LA CRUZ SOLANO, la radicación de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ABUNDIO DE LA CRUZ SOLANO, por medio de edictos que contienen una relación sucinta del escrito inicial en los siguientes términos: Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 4.17, 4.21, 4.25, 4.26, 4.42, 4.43, 4.44, 4.45 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, en relación a los artículos 6.1, 6.7, 6.9, 6.142, 6.148 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la Entidad, acudimos a DENUNCIAR LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE NUESTRO TÍO EL SR. ABUNDIO DE LA CRUZ SOLANO... Nuestros abuelos los SRES. JUAN DE LA CRUZ Y FRANCISCA SOLANO RODRÍGUEZ, procrearon cinco hijos de nombre MARÍA AGAPITA, CELIA, JUAN, LUISA Y ABUNDIO, quienes fallecieron el día 8 de Abril de 2005, 30 de marzo de 2019, 1 de Enero de 2010, 4 de Octubre de 1999 y 7 de febrero de 2019 respectivamente, como lo acredito con las copias certificadas de las actas de defunción, identificadas con el número de folio MXRC 4588195, MXRC 4588199, MXRC 4588189 y MXRC 4588193 que se acompañan a la presente como anexo 1, 2, 3, 4 y 5... Nuestros abuelos los SRES. JUAN DE LA CRUZ Y FRANCISCA SOLANO RODRÍGUEZ, fallecieron el día 23 de junio de 1944 y 10 de marzo de 1987 respectivamente, como lo acredito con las copias certificadas de las actas de defunción, identificadas con el número de folio MXRC 4588191 y MXRC 4588192, que se acompañan a la presente como anexo 6 y 7... El Sr. ABUNDIO DE LA CRUZ SOLANO, falleció sin dejar disposición testamentaria y los suscritos comparecemos en calidad de sobrinos del de cujus, acreditando nuestro parentesco en tercer grado de consanguinidad con el autor de la herencia, con las actas de nacimiento debidamente certificadas con número de folio MXRC 4986917, MXRC 4986933, MXRC 4986924, MXRC 4986931 y MXRC 4986929, de LUCAS HUERTAS DE LA CRUZ, ÁNGELA MERICIA FRANCO DE LA CRUZ, REYNALDA FRANCO DE LA CRUZ, ELIZABETH FRANCO DE LA CRUZ Y MINERVA VARGAS DE LA CRUZ, respectivamente DENUNCIANTES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE NUESTRO TÍO EL SR. ABUNDIO DE LA CRUZ SOLANO que se anexan a la presente como número 8, 9, 10, 11 y 12... Debemos hacer notar a su Señoría que nuestro tío ABUNDIO DE LA CRUZ SOLANO, permaneció soltero y no procreó hijos, viviendo en la casa ubicada en la calle Lázaro Cárdenas número 29 esquina con Francisco I. Madero, de la Localidad de San Pedro Techuchulco, perteneciente a la Municipalidad de Joquicingo, México, toda su vida que fue por 76 años ininterrumpidos de habitar en dicho domicilio, bajo protesta de decir verdad manifestamos que desconocemos la existencia de más familiares del de cujus y que pudieran tener derecho a heredar en la presente sucesión... Como lo hemos manifestado y bajo protesta de decir verdad, nuestro tío ABUNDIO DE LA CRUZ SOLANO, falleció sin dejar disposición testamentaria alguna o ignoramos su existencia legalmente constituida, es por ello que solicito se giren oficios al titular de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México., perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México y al C. Director del Archivo General de Notarías del Estado de México, con residencia en Toluca, México, para que informen sobre el particular y a favor del DECUJUS ABUNDIO DE LA CRUZ SOLANO... Una vez obren en autos la contestación de los oficios solicitados en el petitorio anterior, dicte su Señoría, AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.45 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad... edictos que deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la persona antedicha, que debe comparecer a este Juzgado dentro del plazo TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, previniéndole además que deberá señalar

domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de ser omisa, las posteriores se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el llamamiento a juicio. Tenango del Valle, México, veintiséis de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

384.-19 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

TOMASA NARCISO ROSALES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 979/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "BARRANQUILA" mismo que se encuentra ubicado en Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente calle Isabela la Católica, sin número, en Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día 12 doce de Abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato de compraventa con el señor JULIÁN NARCISO LONJINO, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 2,166.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.00 METROS CON JUAN BLANCAS, ACTUALMENTE RICARDO CESAR QUINTERO; AL SUR 87.00 METROS CON DANIEL AVILA, ACTUALMENTE MA. LOURDES GONZÁLEZ BELTRÁN; AL ORIENTE: 27.10 METROS CON GENARO CRUZ, ACTUALMENTE ANTONIO CRUZ SILVA; AL PONIENTE: 25.75 METROS CON CALLE ISABEL LA CATÓLICA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, siete 08 de diciembre de dos mil veinte 2020.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

509.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

AVELINO AGUILAR RAMIREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 901/2020, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL", respecto del inmueble denominado "TEPOZANCO", el cual se encuentra ubicado en SAN FRANCISCO TLALTICA MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; en fecha diez (10) de agosto del año dos mil once (2011), mediante contrato privado de compraventa adquirí el inmueble antes mencionado del señor FRANCISCO AGUILAR RAMIREZ, haciendo mención expresa de que dicho inmueble se encuentra libre de gravamen y al corriente de sus pagos de impuesto predial, el cual tiene las siguientes medidas,

colindancias y superficie: AL NORTE.- EN 36.00 METROS CON ANDRES AGUILAR RAMIREZ; AL SUR.- CON DOS LINEAS: 1.- 21.00 METROS COLINDA CON CALLE 10 DE MAYO. 2.- 10.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO AGUILAR RAMIREZ; AL ORIENTE.- EN 34.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO AGUILAR RAMIREZ; AL PONIENTE.- EN DOS LINEAS: 1.- 18.00 METROS COLINDA CON AVENIDA SAN FRANCISCO. 2.- 18.00 COLINDA CON FRANCISCO AGUILAR RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 987.55 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

510.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - SANDRA JIMENEZ MENESES, en carácter de apoderada legal de ADRIAN BALDERAS RAMÍREZ, bajo el expediente número 1032/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de una FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "PARAJE HAGUEY" UBICADO EN CALLE CERRADA ZACATENCO SIN NÚMERO BARRIO SAN MARTIN EN TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.50 metros, colinda antes con Andrea Oviedo Gómez, actualmente Adrián Balderas Ramírez; AL SUR: en 23.60 metros colinda con Silvia Cortez Oviedo; AL ORIENTE: en 8.50 metros, colinda con calle Cerrada Zacatenco; AL PONIENTE: en 8.50 metros, colinda antes con Andrea Oviedo Gómez, actualmente José Luis Balderas Ramírez; teniendo una superficie de 191.67 (CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los tres (03) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (05) de Noviembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

511.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARISELA GARCÍA HERNÁNDEZ, promovió por su propio derecho, en el expediente número 975/2020: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TETEAPACALA" ubicado en el poblado de San Sebastián Xolalpa actualmente Cerrada Libertad sin Número en el Poblado de San Sebastián Xolalpa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el doce (12) de enero del año dos mil (2000), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE RUFINO

HERNÁNDEZ ESPINOZA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.85 metros y colinda con Vicente Arce López,

AL SUR: En dos líneas

- 1.- 19.70 metros y colinda con Cerrada Libertad.
- 2.- 6.00 metros y colinda con Juana López Espinosa.

AL ORIENTE: En dos líneas

- 1.- 9.50 metros y colinda con Luz Hernández Espinoza.
- 2.- 12.30 metros y colinda con Juana López Espinosa.

AL PONIENTE: 21.35 metros y colinda con Faustino Salazar Mendoza.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 445.02 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

512.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 670/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SÁMANO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ZACATECAS, SIN NÚMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 32.60 METROS COLINDANDO CON EL PREDIO DEL C. ISMAEL AGUILAR ROBLEDO; AL SUR: 32.70 METROS COLINDANDO CON EL PREDIO DEL C. REYES LINARES VILCHIS; AL ORIENTE: 13.50 METROS COLINDANDO CON CALLE ZACATECAS; AL PONIENTE: 13.50 METROS COLINDANDO CON EL PREDIO DEL C. GABINO AGUILAR ROBLEDO; con una superficie de 440 m2, inmueble que originalmente adquirió de GELDINA ROBLEDO ARELLANO en fecha CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, por medio de contrato privado de compraventa a MARIO AGUILAR ROBLEDO y en fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, el C. MARIO AGUILAR ROBLEDO vendió a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SAMANO a través de contrato privado de compra venta el inmueble antes referido y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a siete de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

515.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2054/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MERIBETH RESENDIZ ROMERO, sobre un bien inmueble ubicado en EL RUANO, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 13.00 metros y linda con el Señor HUMBERTO RESENDIZ ZAMUDIO; Al Sur: 13.00 metros y linda con el Señor HUMBERTO RESENDIZ ZAMUDIO; Al Oriente: 20.00 metros y linda con el Señor HUMBERTO RESENDIZ ZAMUDIO Y Al Poniente: 20.00 metros y linda con la Señora MARCELINA CABELLO RESENDIZ, con una superficie de 260.00 metros cuadrados (doscientos sesenta metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Auto: diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

517.-25 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1529/2020, MELANIA JUÁREZ FULGENCIO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA DE ESPAÑITA, MANZANA 2, LOTE 17, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde fecha once (11) de abril de dos mil siete (2007), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor PEDRO BARONA PARRA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 30.00 METROS LINDA CON LOTE 27.

AL SUR: 30.00 METROS LINDA CON SEGUNDA CERRADA DE ESPAÑITA.

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON LOTE 16.

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON LOTE 18.

Teniendo una superficie total aproximada de 750.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en

forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

593.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 625/2020.

PROMOVENTE: HERIBERTO ANTONIO PÉREZ.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

HERIBERTO ANTONIO PÉREZ, por su propio derecho, promueve UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO radicado con el expediente 625/2020 para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE adquirió el inmueble mediante un CONTRATO DE COMPRAVENTA, PRIVADO celebrado con el señor ARTURO DÍAZ GALVÁN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA MARÍA EUGENIA CANTÚ BARRON, respecto del predio DENOMINADO "LLANO DE LOS BAÉZ ATLAUTENCO" UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPARA LOTE DIECISÉIS (16) DE LA MANZANA CUATRO (4) DE LA COLONIA LLANO DE MORELOS I, ANTES DENOMINADO LLANO DE LOS BAÉZ ATLAUTENCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 15.13 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JORGE BARRON CERVANTES QUE EL SEÑOR JORGE BARRON LE VENDIO AL SEÑOR FERNANDO SANTIN RAMÍREZ Y QUIEN ES EL QUE VIVE ACTUALMENTE EN ESTA COLINDANCIA, AL SUR 15.13 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSÉ LUIS ACEVES GUTIÉRREZ, AL ORIENTE 8 METROS COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL PONIENTE 8 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR AGUSTIN LUNA NAVA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 121.04 METROS CUADRADOS. Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: AUTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

594.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1078/2020, GERARDO LOPEZ BONILLA, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 1,039.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.05 metros colinda con Calle; Al Sur: 9.00 metros, colinda con Severiano Córdova; AL ORIENTE: 109.00 metros, colinda con Cruz Bernal; Al Poniente: 109.15 metros, colinda con Gregorio Carlillo.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fé, en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, MEXICO EL NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Validación del acuerdo que ordena su publicación de fecha dos (02) de Diciembre del año dos mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTIN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

596.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

MANUEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ Y
PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

En los autos del expediente número 335/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por FELIPE HERNÁNDEZ REZA, en contra de MANUEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; reclamando la USUCAPIÓN y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, CALLE ACACIAS, MANZANA 30, LOTE 49, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha veintiséis de febrero del año dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa celebrado con MANUEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, encontrándose en posesión de dicho bien inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de MANUEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil veinte (2020) y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por TRES (3) VECES de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá

presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión planteado por FELIPE HERNÁNDEZ REZA, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha (5) de octubre del año dos mil veinte (2020).- Fíjese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- Se expide a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

597.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ERICK JAIRO MENDOZA GALLEGOS por su propio derecho, promueve en el expediente número 1023/2020, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en Calle Barranquilla Sin Número, San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha once (11) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), lo adquirió de SOCORRO ZEPEDA NIETO, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 Metros y, colinda con ANGEL MENDOZA BENITEZ actualmente; AL SUR: 50.00 Metros colinda con JOSE MARTÍNEZ BRISEÑO actualmente MARTÍNEZ MARTÍNEZ LUIS, AL ORIENTE: 10.00 Metros colinda con camino, actualmente calle BARRANQUILLA; AL PONIENTE: 10.00 Metros colinda con MIGUEL ANGEL MORENO CHÁVEZ, con una superficie de total aproximada de 500 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTICUATRO DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

598.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1024/2020, ROMAN GARCÍA BAEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado CALLE FRANCISCO SARABIA SIN NÚMERO, ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 0230104018000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 146.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.60 METROS, CON LETICIA PÉREZ GARCÍA; AL SUR: 20.00 METROS, CON JORGE GARCÍA BAEZ; AL ORIENTE: 7.38 METROS, CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE: 7.38 METROS, CON MARIA CONCEPCION GUADARRAMA CORREA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

602.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA QUIROZ MIRÓN DE CASAOS.

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL MORENO HUERTA, le demanda en el expediente número 1246/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA 228, CON NÚMERO OFICIAL 425 DE LA CALLE ESPIGA, DE LA COLONIA AURORA, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 10, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 12, AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 36, AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE ESPIGA; basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 26 de marzo de 2000, en el interior del inmueble motivo de este juicio, y frente a varios testigos, el actor celebró contrato de compraventa con la demandada; y en ese momento le fue entregada la posesión física y material del inmueble materia de la litis. Además, le fue entregada la documentación que acredita la propiedad, tales como la escritura pública número 5,674, volumen 74 especial sagitario, otorgada ante la Fe del Notario Público número Dos del Distrito de Cuautitlán, Estado de México. En la que consta la compraventa efectuada entre Nacional Financiera Sociedad Anónima como Fiduciaria del Fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, representado por el LICENCIADO JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA y la demandada JOSEFINA QUIROZ MIRÓN DE CASAOS.

2.- El actor manifiesta que desde el día 26 de marzo de 2000, ha venido poseyendo el inmueble materia de la litis, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, en concepto de propietario y por el tiempo que exige la ley, todos los vecinos han visto que lo adquirió sin violencia, nunca ha sido molestado, ha realizado actos de dominio sobre dicho lote de terreno, tales como habitar con su familia, realizar el pago de los impuestos estatales y municipales que genera dicha posesión; tal y como lo acredito con recibos de pago de diversos impuestos.

3.- EL LOTE DE TERRENO tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias ya precisadas.

4.- El actor exhibió un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, respecto del inmueble materia de la litis, y del mismo se desprende dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora JOSEFINA QUIROZ MIRÓN DE CASAOS.

5.- El actor manifiesta que ya agotó de manera extrajudicial la forma para que la demandada JOSEFINA QUIROZ MIRÓN DE CASAOS acudiera ante la autoridad competente para regularizar el inmueble materia de la litis.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 13/NOVIEMBRE/2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

604.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: NICOLÁS AMEZCUA IBARRA Y CECILIA SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente número 972/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ISMAEL RODRÍGUEZ CÁRDENAS, en contra de NICOLÁS AMEZCUA IBARRA Y CECILIA SUÁREZ HERNÁNDEZ, por auto dictado en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, ya antes citada, ordenándose publicar edictos con un extracto de la demanda en la que el actor reclama las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del terreno el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.70 MTS., lindando con AVENIDA TEOLOYUCAN; AL SUR: 10.90 MTS., lindando con LOTE 31 AHORA CELESTINA ARGUELLO TREJO; AL ORIENTE: 22.35 MTS., lindando con MARÍA LEÓN JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 22.45 MTS., lindando con LOTE 29 AHORA JESÚS ROLANDO MIRANDA, teniendo una superficie total aproximada de 241.50 metros; B).- La declaración de que me he convertido en LEGÍTIMO PROPIETARIO del inmueble que se menciona en la prestación anterior y se inscriba en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD (AHORA IFREM), para que me sirva a TÍTULO DE PROPIEDAD. Haciéndosele saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo que se publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO

del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISEL GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

605.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 315/2020.

ISRAEL ENRIQUE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en PUEBLO DE PENTECOSTES, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 65 metros con 35 centímetros y colinda con SATURNINO MOLINA; AL SUR: 67 metros con 45 centímetros y colinda con VICTOR GARCIA ALONSO; AL ORIENTE: 32 metros con 85 centímetros y colinda con CALLE LIBERTAD; AL PONIENTE: 32 metros y colinda con CALLE HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 2151.1151 METROS CUADRADOS; fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, DESDE HACE MAS DE VEINTIÚN AÑOS, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

VALIDACIÓN: Atento a lo ordenado por el auto de fecha diecinueve de Marzo del Dos mil Veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

611.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA ROSAS LÓPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1007/2020, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LINCO" ubicado en el Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día catorce de diciembre del año dos mil, lo adquirí mediante contrato de donación celebrado con VICENTE ROSAS REYES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en dos medidas 8.46 y 3.19 metros con MA. ISABEL ROSAS LÓPEZ.

AL SUR en 11.53 metros con GLORIA ROSAS LÓPEZ Y VICENTE ROSAS LÓPEZ.

AL ORIENTE en 7.54 metros con AREA COMÚN.

AL PONIENTE en dos medidas 1.98 metros con MA. ISABEL ROSAS LÓPEZ Y 4.35 metros con EFREN OLVERA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 74.51 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: tres de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

612.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MA. ISABEL ROSAS LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1006/2020, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado LINCO, ubicado en el barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que manifiestan que desde el día catorce 14 de diciembre de dos mil, celebró contrato de donación con el señor VICENTE ROSAS REYES, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 99.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.48 METROS CON JUSTINA SÁNCHEZ; AL SUR EN DOS LÍNEAS EN 3.19 Y 8.46 METROS CON AREA COMÚN; AL ORIENTE EN TRES LÍNEAS LA PRIMERA 1.98 METROS CON JOSEFINA ROSAS LÓPEZ, LA SEGUNDA 1.92 CON AREA COMÚN Y LA TERCERA 6.27 METROS CON JOSÉ ANTONIO ROSAS LÓPEZ Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON EFREN OLVERA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

613.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO ROSAS LÓPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1005/2020, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LINCO" ubicado en el Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día catorce de diciembre del año dos mil, lo adquirí mediante contrato de donación celebrado con VICENTE ROSAS REYES, siendo esta la causa generadora de su

posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 9.90 metros con JUSTINA SÁNCHEZ.

AL SUR en 9.75 metros con AREA COMÚN.

AL ORIENTE en 6.30 metros con NARCIZO SÁNCHEZ.

AL PONIENTE en 6.27 metros con MA. ISABEL ROSAS LÓPEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 61.60 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Tres de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

614.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 236/2020, JUANITA VALENCIA VALENCIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA LONZANIZA", ubicado en la carretera Federal México-Cuatla, Kilómetro sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,804 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 82.00 METROS Y COLINDA CON SIXTO MENDEZ; AL SUR: 82.00 METROS Y COLINDA CON JESÚS ROSALES; AL ORIENTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA; Y AL PONIENTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON FLORENCIO GALICIA GALVÁN.

Dicha ocursoante manifiesta que el día doce de enero del año dos mil doce, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietaria.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintisiete de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MARTÍN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

615.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1054/2020 que se tramita en este Juzgado, SALVADOR CERON PEÑA promueve

en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número por acceso por Calle Pablo Sidar, San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.25 metros y colinda antes con lugar conocido como la Frambuesa ahora la Escondida Residencial; AL SUR: 49.60 metros y colinda con Calle Privada sin nombre; AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Juana Castillo González; y AL PONIENTE: 29.70 metros y colinda antes con lugar conocido como la Frambuesa ahora la Escondida Residencial. Con una superficie aproximada de 1,500 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 25 DE ENERO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

616.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 984/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DIEGO GONZÁLEZ MORENO contra ARACELI ALAMILLA GUTIÉRREZ Y LA SUCESIÓN DE OCTAVIO GUADALUPE GONZÁLEZ ARREDONDO, REPRESENTADA POR IGNACIO ADOLFO ALAMILLA GUTIÉRREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La terminación de derecho de habitación respecto del inmueble que se identifica como lote 1 de la manzana 59 en la avenida Pavorreal, Cuarta Sección del Fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán, Estado de México, C.P. 52970, mismo que actualmente se identifica con el número oficial 2 de la avenida Pavorreal, Cuarta Sección del Fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán, Estado de México, C.P. 52970, B) Como consecuencia de la terminación del derecho de habitación al que hice referencia en el inciso que antecede, la desocupación y entrega del inmueble señalado en el inciso inmediato anterior, C) El pago de los daños y perjuicios que ocasiona la parte demandada por la falta de desocupación del inmueble de manera voluntaria, D) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Mediante sentencia definitiva de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, dictada por el C. Juez Segundo Civil de Tlanepantla, Estado de México, en el Juicio Ordinario Civil de usucapición, en el expediente 807/92, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 100, del Volumen 1,142, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, 2.- Que actualmente, el inmueble al que me he referido en el numeral inmediato anterior se le identifica como Avenida Pavorreal No. 2, Manzana 59, Lote 1, Colonia Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, C.P. 52970, Estado de México, 3.- Es el caso que el suscrito en el año de 2007, otorgué a mi señor padre de nombre Octavio Guadalupe González Arredondo el derecho de habitación respecto del inmueble señalado en los numerales que anteceden, 4.- Es el caso que mi padre tras el divorcio de mi señora madre, sostuvo una relación de concubinato con la Señora Araceli Alamilla Gutiérrez, procreando dos hijas de nombres Daniela Alejandra y Brenda Jimena ambas de apellidos González Alamilla, 5.- Tal como lo ha manifestado la señora

Araceli Alamilla Gutiérrez, en las constancias del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Séptimo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlanepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, bajo el expediente 27/2014, 6.- A mayor abundamiento, debo destacar a Su Señoría que la señora Araceli Alamilla Gutiérrez confesó en el proceso judicial señalado en el hecho inmediato anterior, 7.- En el mismo orden de ideas, la señora Araceli Alamilla Gutiérrez, confesó en el proceso judicial señalado en el numeral 5 anterior, que mi señor padre de nombre Octavio Guadalupe González Arredondo la llevó a vivir al inmueble señalado, 8.- Finalmente, también la señora Araceli Alamilla Gutiérrez confesó en el proceso judicial señalado en el numeral 5 anterior, que ella no se opone a desocupar y entregar el inmueble, 9.- Tal como se acredita con el acta de defunción que corre agregada en las copias certificadas del procedimiento judicial, 10.- A efecto de hacer del conocimiento de la ahora demandada mi voluntad de no continuar dando mi consentimiento para que continúe con el derecho de habitación del inmueble, 11.- Toda vez que ha transcurrido y con exceso el término de treinta días concedidos a la ahora demandada para la desocupación y entrega del inmueble de manera voluntaria sin que esto hubiera ocurrido, vengo a demandar la declaración judicial de la terminación del derecho de habitación y la desocupación y entrega de dicho inmueble al suscrito. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada LA SUCESIÓN DE OCTAVIO GUADALUPE GONZÁLEZ ARREDONDO, REPRESENTADA POR IGNACIO ADOLFO ALAMILLA GUTIÉRREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparecen, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día diez de diciembre de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.
617.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2091/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ASUCENA RODRÍGUEZ ESPINOZA e ISAI ÁLVAREZ PONCE, sobre un bien inmueble ubicado en el Palmito, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 121.356 metros y colinda con Camino Palmito-Xhimojay; Al Sur: 126.007 metros y colinda con Salvador Martínez y actualmente con Sergio González Guadarrama; Al Oriente: 583.427 metros colinda con Esteban Arzate Alcántara y Al Poniente: 609.567 metros colinda con Alberto Rodríguez y Juan Arias Medina, actualmente con Alberto Rodríguez García y Juan Arias Medina; con una superficie aproximada de 72,888.858 m²

(SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE. Auto: seis (06) de enero de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

618.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de fecha tres de agosto de dos mil veinte se radico el expediente 10/2020, relativo al juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por los **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHAPA DE MOTA, NÚMERO 249, ENTRE CALLE PARQUE NAUCALLI Y CALLE PARQUE EL OCOTAL, COLONIA NUEVA OXTOTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO también identificado como el ubicado en CALLE CHAPA DE MOTA, NÚMERO 249 COLONIA NUEVA OXTOTITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, de igual manera identificado como CALLE PARQUE CHAPA DE MOTA, NÚMERO 249 ENTRE CALLE PARQUE NAUCALLI Y CALLE PARQUE EL OCOTAL EN LA COLONIA PARQUES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 06, DE LA MANZANA 49, DE LA ZONA 02 DEL EJIDO DENOMINADO SAN MATEO OXTOTITLÁN IV, TOLUCA, MÉXICO; en cumplimiento al auto en comento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y afecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga derecho sobre el los bienes patrimoniales objeto de la acción en razón de los afectos Universales del presente juicio se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere al artículo invocado por cualquier persona interesada, así toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante éste órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho corresponda. Relación sucinta de la demanda: **LICENCIADOS MAGDALENA GICELA RIOS REYES, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, y DAVID MORALES FRANCO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA o INDISTINTAMENTE, EN NUESTRO CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en nuestra calidad de parte actora, por esta vía acudimos ante esta autoridad jurisdiccional a ejercitar la acción de extinción de dominio, por lo que al tenor de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, nos permitimos exponer a su Señoría lo siguiente: Es competente ese Órgano Jurisdiccional para conocer de la presente demanda en términos de lo establecido en los artículos 22, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XIII, 17, párrafo quinto de la Ley

Nacional de Extinción de Dominio, así como en el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de trece de febrero de dos mil doce, por el que se determina la competencia por territorio y adscripción de Juzgados y Salas que conocerán de los procesos en Materia de Extinción de Dominio en el Estado de México, estableciendo que los asuntos relativos a la competencia territorial de Toluca, Estado de México, serán tramitados por el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, así como el artículo 11, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el cual señala que el Distrito Judicial de Toluca comprende éste Municipio, lugar donde se sucedió el hecho ilícito y se encuentra ubicado el bien inmueble sujeto a extinción de dominio.

I. JUZGADO COMPETENTE En ese orden de ideas, la Ley Nacional de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 constitucional, prevé en su artículo 17, párrafo quinto que las entidades federativas contarán con juzgados competentes en materia de extinción para conocer, substanciar y resolver de los juicios que se tramiten en esa materia, cuyo número y competencia territorial serán fijados por la Federación y aquellos de las entidades federativas.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITA SU EXTINCIÓN DE DOMINIO: Se trata del inmueble ubicado en Calle Chapa de Mota, número 249, entre calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, según **acta circunstanciada de cateo**, de seis de diciembre de dos mil trece, llevado a cabo por el licenciado Juan Navarrete Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, prueba marcada con el numeral **uno**. Inmueble ubicado en Calle Chapa de Mota, número 249 Colonia Nueva Oxtotitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo con el **acta pormenorizada de lugar de privación de la libertad**, de liberación de la víctima de identidad reservada de iniciales A.A.V. y de casa de seguridad), prueba Marcada con el numeral **dos**. Inmueble identificado como Calle Parque Chapa de Mota, número 249 entre Calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal en la Colonia Parques Nacionales, Toluca, Estado de México, según el **Dictamen en Materia de Ingeniería Civil**, emitido por el Perito Arquitecto Inocente Santana León, adscrito al Instituto de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de veintiocho de mayo de dos mil catorce, prueba Marcada con el **número tres** y en el que en esencia, estableció lo siguiente: *se obtuvieron sus medidas, colindancias y superficie, siendo estas las siguientes: AL NORTE: 21.84 mts. CON JOAQUIN GARCIA ROSALES. AL SUR: 22.26 mts. CON LETICIA MONDRAGON GARDUÑO. AL ORIENTE: 11.83 mts. CON CALLE PARQUE CHAPA DE MOTA. AL PONIENTE: 11.82 mts. CON JUAN FUENTES GARCIA. Y UNA SUPERFICIE ANALITICA TOTAL (CALCULADA) DE: 260.70 METROS CUADRADOS. De todo lo antes expuesto, el suscrito concluye lo siguiente: 5. CONCLUSIÓN. SEGUNDA. EL INMUEBLE EN ESTUDIO, DE ACUERDO A LOS TRABAJOS DE CAMPO REALIZADOS POR EL SUSCRITO, FÍSICAMENTE REGISTRA LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE TOTAL, QUE QUEDARON ANOTADAS EN EL PUNTO 4.2. DE ESTE DICTAMEN Y EN EL PLANO DE ILUSTRACION TOPOGRAFICA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE. HACIENDO LA ACLARACIÓN, QUE LA DIFERENCIA EN CUANTO A MEDIDAS Y SUPERFICIE QUE FÍSICAMENTE REGISTRA EL INMUEBLE QUE NOS OCUPA, EN COMPARACIÓN CON LAS QUE SE INDICAN EN LA CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO, SE DEBE PROBABLEMENTE A UNA AFECTACION QUE SUFRIO ESTE INMUEBLE, POR LA AMPLIACION O ALINEAMIENTO DE LA CALLE PARQUE CHAPA DE MOTA, QUE SE UBICA A TODO LO LARGO DE SU COLINDANCIA ORIENTE...* También identificado como Lote de terreno número 06, de la Manzana 49, de la Zona 02 del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, Toluca, México, según el **Testimonio de la Escritura Pública número 3,326** pasada ante la fe del Lic. Franklin Libien Kauí, Notario Público, número doce del Distrito de Toluca, México, en la

que consta la compraventa que celebran de una parte CORETT a favor de **EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES Y (sic) INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA** y que consta en el **folio real electrónico** número 00169469 que obra en el Instituto de la Función Registral, prueba marcada con el **número cuatro**, (y de acuerdo a los archivos que obran en el Instituto de la Función Registral del Estado de México), el cual se encuentra plenamente identificado como: "...el Lote de Terreno número 06, de la manzana 49, de la Zona 02 del Ejido denominado "San Mateo Oxtotitlán IV", ubicado dentro de este Municipio de Toluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: Superficie de: 270.00 metros cuadrados. AL NORESTE: 22.80 metros con Lote 05 AL SURESTE: 11.80 metros con calle Parque Chapa de Mota. AL SUROESTE: 22.80 metros con Lote 7AL NOROESTE: 11.85 metros con Lote 12, Según **dictamen pericial en Materia de Ingeniería Civil**, de dieciséis de julio de dos mil catorce, emitido por el Ing. Crisóforo Nava Serrano, perito oficial adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales, quien en el apartado de conclusiones, determinó que el valor comercial del inmueble en Calle Parque Chapa de Mota, Número 249, entre Calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal, en la Colonia Parques Nacionales, Municipio de Toluca, Estado de México, es por la cantidad de **\$704,000.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** (prueba marcada con el **número cinco**), al establecer en la parte conducente, lo siguiente: "... XI. CONCLUSION **EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE EN ESTUDIO EN NÚMEROS REDONDOS ES: EL RESULTADO OBTENIDO POR EL METODO FISICO O DIRECTO, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD \$704,000.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**" El Inmueble se encuentra inscrito ante el IFREM, según **Certificado de Inscripción**, expedido por la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral, prueba marcada con el **número seis**, el cual en su parte sustancial refiere: "... SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE: EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES. INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA..." "El inmueble" cuenta con gravámenes, según **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes**, expedido por la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral, prueba marcada con el **número siete**, el cual en su parte sustancial refiere: "... EL C. REGISTRADOR: CERTIFICA ... EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00169469 LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA 02 MANZANA 49 LOTE 06 COLONIA EJIDO SAN MATEO OXTOTITLÁN IV MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 270.0 M2 DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE: 22.80 METROS CON LOTE 5. AL SURESTE: 11.80 METROS CON CALLE PARQUE CHAPA DE MOTA. AL SUROESTE: 22.80 METROS CON LOTE 7. AL NOROESTE: 11.85 METROS CON LOTE 12. Y PROPIETARIO(S): EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA. REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES O LIMITANTES: ACTO: ASEGURAMIENTO FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2014-09-23 14:22:58.056 ASEGURAMIENTO.- POR OFICIO NÚMERO 227B14200/61/2014, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR EL LIC. OCIEL HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL REMITE EL ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO 213640100/509/2014, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EMITIDO POR EL LIC. RAFAEL GONZÁLEZ MARCOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, NÚMERO 645600840000913, EXPEDIENTE SJ/UEIPF/010/2014, POR EL HECHO ILÍCITO DE SECUESTRO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8.54 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL, 44 Y 52 FRACCIÓN IV DEL

REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL, AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE ANOTA EL ASEGURAMIENTO ORDENADO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 169469, CONSISTENTE EN: "...SE ABSTENGA DE EFECTUAR TRÁMITES TRASLATIVOS DE DOMINIO O DE GRAVAMEN ALGUNO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PARQUE CHAPA DE MOTA, NÚMERO 249, ENTRE PARQUE NAUCALLI Y CALLE PARQUE EL OCOTAL, EN LA COLONIA NUEVA OXTOTITLÁN, PERTECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA..." Derivado del Oficio número 21600100/3610/2018, de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito y signado por el M. A. E. ALFONSO MARTÍNEZ REYES, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, mediante el cual informa del registro del inmueble ubicado en calle Parque Chapa de Mota, Número 249, entre calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal, en la Colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; identificado con clave catastral **101 13 782 06 00 0000**; prueba marcada con el **número ocho**. Medios de prueba con los cuales una vez que sean desahogados en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acreditara plenamente la identidad del predio demandado. Cabe precisar que el inmueble cuenta con cinco identificaciones: inmueble ubicado en Calle Chapa de Mota, número 249, entre calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, según **acta circunstanciada de cateo**; ubicado en Calle Chapa de Mota, número 249 Colonia Nueva Oxtotitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo con el **acta pormenorizada de lugar de privación de la libertad**, de liberación de la víctima de identidad reservada de iniciales A.A.V. y de casa de seguridad); identificado como Calle Parque Chapa de Mota, número 249 entre Calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal en la Colonia Parques Nacionales, Toluca, Estado de México, según el **Dictamen en Materia de Ingeniería Civil**; identificado como Lote de terreno número 06, de la Manzana 49, de la Zona 02 del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, Toluca, México, según el **Testimonio de la Escritura Pública número 3,326** pasada ante la fe del Notario Público Lic. Franklin Libien Kauí, número doce, del Distrito de Toluca, México; e inmueble ubicado en calle parque Chapa de Mota, Número 249, entre calle parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal, en la Colonia Nueva Oxtotitlán, derivado del Oficio número 21600100/3610/2018, de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito y signado por el M. A. E. ALFONSO MARTÍNEZ REYES, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, sin embargo de los medios de prueba antes citados, se advierte como un hecho notorio que se trata del mismo inmueble, solicitando sea considerado como tal, en términos de lo previsto en el artículo 106, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **III. COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** a) DOCUMENTOS PERTINENTES INTEGRADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: Se agregan documentos originales que integran los expedientes administrativos números **SJ/UEIPF/10/2014 y su acumulado SJ/UEIPF/22/2014**, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL Al respecto, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran las Carpeta de Investigación **160280360255013 y 645600840000913**, respectivamente, por los hechos ilícitos de **SECUESTRO**, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en los apartados correspondientes de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **IV. NOMBRE DE QUIEN SE OSTENTE COMO MINISTERIO PÚBLICO Y EL DOMICILIO QUE SEÑALE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL.** LICENCIADOS MAGDALENA GICELA RIOS REYES, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ

AGUILAR, JESÚS FELIPE CANO ARROYO y DAVID MORALES FRANCO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA o INDISTINTAMENTE, EN NUESTRO CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en términos de los artículos séptimo y octavo del Decreto 167 que expide la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 9 de diciembre del 2016; personalidad que en este acto acreditamos con la copia certificada de los nombramientos en el que se nos designa como agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, expedidos por el entonces C. Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, calidad que se acredita de conformidad con el Decreto número 172, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis; nombramientos y adscripciones que se adjuntan al presente escrito de demanda como prueba marcada con el **número nueve**. Señalamos como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores el ubicado Calle Jaime Nunó, número 100-B (a un costado del edificio de servicios periciales), Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090. Asimismo, autorizamos para tal efecto al Maestro en Administración Pública **PABLO FRANCISCO ROSAS OLMOS**, Director General de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a los licenciados en Derecho **ABRAHAM ENRIQUE CUELLAR PÉREZ, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, JESSICA MONTERO GUZMÁN, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA y EVELYN SOLANO CRUZ**, todos servidores públicos de dicha Unidad. Señalamos como página de internet para efectos de ordenar la publicación de las notificaciones y avisos que establece la ley de la materia, el portal: http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extinción_dominio, en el que se localiza el encabezado denominado "Atención Ciudadana" el cual remite a la liga denominada "Bienes Sujetos a Extinción de Dominio", lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Expuesto lo anterior, por técnica jurídica se pone a consideración de ese órgano jurisdiccional, los siguientes elementos que sustentan la procedencia de la acción de Extinción de Dominio por parte de esta Representación Social sobre el bien inmueble señalado en el cuerpo del presente ocuso: **LEGITIMACIÓN ACTIVA** Los agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio citados en el proemio de la presente demanda, estamos legitimados para ejercer la Acción de Extinción de Dominio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVI, 8 párrafo segundo, 11 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de dos mil diecinueve y en vigor a partir del día doce de agosto de la misma anualidad, aplicable por disposición de sus artículos transitorios Primero y Sexto, que establecen: "...**TRANSITORIOS PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEXTO:** El presente Decreto será aplicable para los procedimientos de preparación de la acción de extinción que se inicien a partir de su entrada en vigor, con independencia de que los supuestos para su procedencia hayan sucedido con anterioridad, siempre y cuando no se haya ejercido la acción de extinción de dominio...". Bajo este contexto, atendiendo a que la propia normatividad de la materia establece las reglas de aplicación de este nuevo ordenamiento legal y en virtud de que el procedimiento de extinción de dominio, en su etapa judicial inicia con el ejercicio de la acción de extinción de dominio, el cual debe ser acorde con la ley vigente al momento del ejercicio de la acción intentada. En este sentido, los suscritos agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, actuamos como representantes del interés social, como una institución de buena fe, garante del estado de derecho, encargada del ejercicio de la

acción pública de extinción de dominio; siendo los responsables de velar por el interés del Estado y de la sociedad en su conjunto.

V. NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA Y EN SU CASO, DE LAS PERSONAS AFECTADAS CONOCIDAS Y SU DOMICILIO.

a) EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, en su calidad de copropietario del 50% respecto de "El inmueble", como se desprende de la escritura pública número tres mil trescientos veintiséis, otorgada ante la fe del Lic. Franklin Libien Kauí, Notario Público Número 12 de Toluca, Estado de México y del Patrimonio Federal que contiene el contrato de compraventa otorgado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "CORETT" a favor de los señores Edgar Ariel Salazar Flores e Ingrid Eugenia Cerecero Medina, prueba marcada con el **número diez**. Con domicilio para efectos del emplazamiento el ubicado en **Calle Lago de Atitlán número 508, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México C.P. 50100**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2) INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, en su calidad de copropietaria del 50% de "El inmueble" en los mismos términos del demandado señalado con el numeral 1). Con domicilio para efectos del emplazamiento el ubicado **Calle Lago de Atitlán número 508, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México C.P. 50100**. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

TERCERO AFECTADO: a) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **VI. LA ACCIÓN EJERCIDA, ASÍ COMO LAS PRETENSIONES RECLAMADAS INHERENTES A AQUELLA. EJERCICIO DE LA ACCIÓN** En este acto y en ejercicio de la acción de extinción de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo primero y segundo, 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82, 83 y 83 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 7 fracción V, 8, 9, y demás relativos aplicables de la Ley Nacional del Estado de México, venimos a demandar las siguientes: **PRESTACIONES**

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado Calle Chapa de Mota, número 249, entre calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, según **acta circunstanciada de cateo**, prueba marcada con el **número uno**; también identificado como el ubicado en Calle Chapa de Mota, número 249 Colonia Nueva Oxtotitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo con el **acta pormenorizada de lugar de privación de la libertad**, de liberación de la víctima de identidad reservada de iniciales A.A.V. y de casa de seguridad) prueba marcada con el **número dos**; de igual manera identificado como Calle Parque Chapa de Mota, número 249 entre Calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal en la Colonia Parques Nacionales, Toluca, Estado de México, según el **Dictamen en Materia de Ingeniería Civil**, prueba marcada con el **número tres**; en el mismo sentido se identifica como Lote de terreno número 06, de la Manzana 49, de la Zona 02 del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, Toluca, México, según el **Testimonio de la Escritura Pública número 3,326** pasada ante la fe del Notario Público Lic. Franklin Libien Kauí, número doce, del Distrito de Toluca, México, y que consta en el **folio real electrónico** número 00169469 que obra en el Instituto de la Función Registral pruebas marcadas con los **números cuatro y diez**; asimismo se conoce como inmueble ubicado en calle parque Chapa de Mota, Número 249, entre calle parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal, en la Colonia Nueva Oxtotitlán, derivado del Oficio número 21600100/3610/2018, de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito y signado por el M. A. E. ALFONSO MARTÍNEZ REYES, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de

Toluca, Estado de México, prueba marcada con el **número ocho**. **2.** La pérdida de los derechos de posesión, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista a la autoridad administradora, para que en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se pronuncie respecto de la destinación de "el inmueble". **5.** El Registro del Bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, o ante el Registro Público de la propiedad que proceda, respecto de quien o quienes se adjudiquen el inmueble en caso de ser subastado y como consecuencia la asignación del folio real electrónico correspondiente. **6.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina catastral correspondiente, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado. **VII. HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS Y NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA. HECHOS DILIGENCIAS O ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 645600840000913.** **1.** El veintisiete de noviembre de dos mil trece, se dio inicio a la carpeta de investigación **645600840000913**, con motivo de la denuncia presentada por **ANASTASIO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, por el delito de secuestro en contra de quien y/o quienes resultaren responsables, quien manifestó esencialmente que el veintidós de noviembre del año dos mil trece, aproximadamente a las dieciséis horas con cuarenta minutos, al encontrarse en el negocio de su patrón **G.V.I.** ubicado en la calle Independencia esquina con Nicolás Bravo, número 100, en San Pablo Autopan, municipio de Toluca, Estado de México, y al estar por cerrar llegaron tres sujetos a bordo de dos vehículos, de los cuales uno de ellos saludó y extendió el saludo a su patrón **G.V.I.** hasta que logró amagarlo y subirlo a una camioneta Explorer, arrancándose ambos vehículos con rumbo desconocido sin saber más de su patrón, por lo que denunció los hechos ante el Ministerio Público, prueba marcada con el **numeral once**. **2.-** El cuatro de diciembre del año dos mil trece, a las veinte horas con treinta minutos, la víctima de identidad reservada con iniciales **G.V.I.** rindió entrevista ante el agente del Ministerio Público, quien refirió en esencia que el veintidós de noviembre de dos mil trece, aproximadamente a las cinco de la tarde, se encontraba en su ferretería acompañado de **ANASTASIO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, y al dirigirse detrás del mostrador entró un sujeto del sexo masculino acompañado de otro quienes iban armados con pistolas en la cintura, después lo subieron a una camioneta, le dijeron que se agachara y le dieron una cachetada, le aventaron una chamarra encima, arrancando la camioneta en dirección a Toluca, circulando como veinticinco minutos, lo llevaron a una casa que desconocía ("el inmueble"), al llegar abrieron el zaguán y lo amenazaron, le vendaron los ojos y lo sentaron en un camastro y uno de los sujetos le dijo que si quería salvar la vida le diera cinco millones de pesos por su libertad, por lo que la víctima contestó que no tenía ni un quinto o dinero en efectivo, le pidieron un número de teléfono y dio el de su trabajador **ANASTASIO**, le quitaron un anillo de graduación, su cartera, que contenía su cédula profesional, una credencial de prensa y veinte pesos, señaló que el tiempo que estuvo en cautiverio que fue del veintidós de noviembre al cuatro de diciembre de dos mil trece, que adicionalmente le hicieron firmar cuatro pagarés de puño y letra, dos de ellos de dos millones de pesos cada uno con fecha de suscripción veintiocho de septiembre de ese mismo año, y fecha de vencimiento veintiocho de octubre de dos mil trece y los restantes con fecha de suscripción veintiocho de octubre de dos mil trece, con fecha de vencimiento el veintiocho de noviembre del mismo año y aún con la emisión de dichos documentos seguía secuestrado porque

querían que les entregara los documentos de propiedad de la ferretería y de la licencia, le prometieron que lo iban a liberar pero no lo hicieron, hasta que a las seis horas de la mañana del día cuatro de diciembre de dos mil trece, la víctima de identidad reservada con iniciales **G.V.I.** se dio a la fuga por una ventana que daba al baño, arriesgando su vida para obtener la libertad, pues logró bajar por la azotea de la casa contigua, aprovechó para escaparse ya que los sujetos que lo tenían vigilado dormían, señaló que en la casa de seguridad eran unas quince personas aproximadamente las que se turnaban, que al escaparse uno de los sujetos que lo custodiaban lo siguió lo tiró al suelo y así fue como se lastimó las rodillas y el codo del brazo derecho, pidió auxilio a gritos, pues decía que lo iban a matar y el tipo se retiró, la víctima corrió y llegó a una casa donde pidió auxilio, prueba marcada con el **numeral doce. 3.-** El cuatro de diciembre de dos mil trece, mediante el Informe con número de oficio 213201100/1162/2013, signado por el C. Miguel Ángel Mercado Flores, agente de la Policía Ministerial adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, informó en lo que interesa que se entrevistó con la víctima **G.V.I.** quien le manifestó que se había escapado de la casa de seguridad, donde lo tenían privado de la libertad, señalando que se encuentra por la Colonia de la Nueva Oxtotitlán en Toluca, Estado de México al enseñarle varias fotos de distintas casas, reconoció la casa donde lo tenían secuestrado, siendo la casa ubicada en la Calle de Parque Chapa de Mota No. 249, entre las calles de Parque la Marquesa y Calle Parque Naucalli en la Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, prueba marcada con el **numeral trece. 4.-** El cinco de diciembre de dos mil trece, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Secuestro del Valle de Toluca, realizó acta pormenorizada de inspección en el Lugar de los Hechos, (*inmueble descrito por la víctima G.V.I. donde estuvo en cautiverio siendo precisamente en la calle Parque Chapa de Mota, número 249 entre la calle Parque Naucalli y la calle Parque el Ocotál en la Colonia Nueva Oxtotitlán de esta ciudad de Toluca, Estado de México*) prueba marcada con el **numeral catorce. 5.-** Mediante oficio 14012-13, de seis de diciembre de dos mil trece signado por la licenciada Laura Angélica Villafaña Venegas, Jueza de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, autorizó librar la orden de cateo solicitada por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, Estado de México, en el inmueble ubicado en calle parque Chapa de Mota, número 249, entre calle parque Naucalli y calle Parque el Ocotál, en la colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con el objeto de llevar a cabo la búsqueda y localización de objetos, relacionados con el hecho delictuoso de secuestro, cometido en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales **G.V.I.** Prueba marcada con el **numeral quince. 6.-** El seis de diciembre de dos mil trece, el agente del Ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, llevó a cabo la diligencia de cateo, en la que al interior del "inmueble" encontró diversos objetos, información y documentación que evidenció la estancia de la víctima **G.V.I.** mientras estuvo en cautiverio, entre ellos los pagarés que suscribió de puño y letra, así también se evidenció la estancia y operación de integrantes de la delincuencia organizada en "el inmueble", lo cual quedó registrado en blocks de taquigrafía y hojas sueltas con contenido de datos y reportes de personas que secuestraron y de otras que planeaban secuestrar. **Diligencia en la que realizó el aseguramiento de "el inmueble"**, de un vehículo automotor, así como de evidencias y se ordenó el resguardo y custodia de dicho inmueble a cargo de elementos de corporaciones policiacas, prueba marcada con el **numeral uno. 7.-** El seis de diciembre de dos mil trece, se realizó acta pormenorizada de objeto por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, de la que se destaca el hallazgo de una billetera de color guinda, encontrada en el cateo, la cual contenía documentación a nombre de la víctima de identidad reservada con iniciales **G.V.I.** Prueba marcada con el **numeral dieciséis. 8.-** El nueve de diciembre de dos mil trece, el agente del Ministerio Público

adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, realizó acta pormenorizada de inspección en el lugar de los hechos ubicado en la calle Parque Chapa de Mota, número 249 entre la Calle Naucalli y la calle Parque El Ocotál en la Colonia Nueva Oxtotitlán de la Ciudad de Toluca, Estado de México, en compañía de la víctima de identidad reservada de iniciales **G.V.I.**, de peritos y Policía adscritos a esa Fiscalía, en la que se hizo el reconocimiento del inmueble que nos ocupa, el cual identificó la víctima como el lugar donde los secuestradores lo mantuvieron en cautiverio y del que con posterioridad escapó por la ventana del baño. Prueba marcada con el **numeral diecisiete. DILIGENCIAS O ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 160280360255013. 9.-** El cinco de octubre de dos mil trece, se inició la carpeta de investigación **160280360255013**, con la denuncia y entrevista recabada al testigo **SERGIO RODRÍGUEZ JAIMES**, quien en sustancia manifestó que el cuatro de octubre de dos mil trece entre las veinte o veinte treinta horas se encontraba en el jardín del bar de nombre "PEOPLE BY CIRCUIT LONGE", que se ubica en la avenida Ignacio Comonfort, número ciento once, Metepec, Estado de México acompañado de tres amigos entre ellos la víctima de identidad reservada con iniciales **A.A.V.**, momento en el que entran sujetos armados, amagando a los presentes y llevándose a la víctima a la fuerza. Prueba marcada con el **numeral dieciocho. 10.-** El veintidós de octubre de dos mil diecinueve, la víctima de identidad reservada con iniciales **A.A.V.** rindió entrevista refiriendo en lo sustancial, que el cuatro de octubre de dos mil trece, entre las veinte y las veinte treinta horas, se encontraba en un bar denominado People Village Circuit Longe, ubicado en avenida Comonfort, número 118 esquina con vialidad Metepec, en el Municipio de Metepec, Estado de México; momento en el cual se le acercan cuatro personas del sexo masculino, de inmediato los cuatro lo amagan, le dan un golpe en la cabeza con la cachá de un arma de fuego, mientras que uno de los activos le apuntó con un arma de fuego al personal del lugar, enseguida se llevaron a la víctima arrastrándola con violencia hasta un vehículo, y lo trasladaron en otros vehículos hasta llegar a una casa de seguridad, y en donde introdujeron a la víctima en un cuarto, (siendo el inmueble que nos ocupa), que los sujetos que lo cuidaban eran siete u ocho personas, pero que dos eran de cabecera, a uno de ellos le decían "el Zorrillo", a otro el "Zurdo", "el Yak" o "Yok" y el "chillón", "Chuy o Jesús" una tal Gorda "Ingeniero o Licenciado", "Coronel"; a la víctima le cubrieron los ojos con una valerina por lo que no veía nada, pero cuando entraba al baño observaba una casa con malla azul inclinada con tinacos en forma de batería o pila, siendo golpeado y amenazado durante su cautiverio, lapso en el cual se realizaron las negociaciones para su liberación con la esposa de la víctima; finalmente el día diecisiete de octubre de dos mil trece como a las quince o dieciséis horas le dice "el surdo" que ya lo iban a liberar, lo sacaron de la casa en un Chevy color Blanco, el sujeto de nombre RAÚL le dio un periódico a la víctima diciéndole que lo abriera como si lo fuera leyendo hasta llegar a la colonia San Buena Ventura, hasta una calle del final donde lo bajaron del vehículo dándole cien pesos para que tomara un taxi, por lo que se dirigió a su domicilio; prueba marcada con el **numeral diecinueve. 11.-** El dos de febrero de dos mil catorce, el entonces imputado **ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR**, narró ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, en lo esencial que es ex policía de Ciudad Hidalgo Michoacán que llegó a Toluca en el 2013 y empezó a pertenecer a la Organización Delictiva denominada "Los Caballeros Templarios" dedicados al secuestro que empezó a llevar a cabo investigaciones de las víctimas que iban a levantar, participando con él otras personas a quien conoció con el apodo de "El Zurdo" y Jorge alias "el Chango", ejecutaba las órdenes que le daba quien conoció como "El Oso" o "Yogui" quien se encargaba de las negociaciones; que participó en varios secuestros en los cuales expone con toda claridad que el "**inmueble**" lo utilizaron como casa de seguridad, destacando por su importancia, que el cuatro de octubre de dos mil trece, levantaron a un chavo que se dedica a las motos

(Víctima de identidad reservada con iniciales **A.A.V.**) y que lo levantaron en un chevy blanco como a los ocho veinte de la noche a un costado del puente de Metepec, lo tuvieron como catorce días y lo llevaron a la casa de seguridad de Chapa de Mota en la Nueva Oxtotitlán, lo liberaron como a las cinco de la tarde en San Buena Ventura en Toluca, prueba marcada con el **número veinte**. **12.-** El dos de febrero de dos mil catorce, **RAÚL BERNAL MORA** en entrevista, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, adujo en lo modular que desde el año dos mil diez, entró a trabajar como policía municipal en Ciudad Hidalgo en el Estado de Michoacán, desempeñándose por tres años como policía hasta el año dos mil trece en que fue dado de baja al no acreditar los exámenes de control de confianza conociendo en el poblado de San Cristobal Huichochitlán a una persona que le dicen "El Oso" siendo que esta persona llevaba sus carros a lavar, ofreciéndole trabajo argumentándole que se dedicaba a requerir personas para levantarlas, perteneciendo a una organización delictiva denominada "Los caballeros Templarios" conformada por varios sectores, destacando el Sector Dos por participar el declarante **RAÚL BERNAL MORA**, indicando que realizaba operaciones en los municipios de Toluca, Zinacantan y Almoloya de Juárez, siendo el jefe o líder de ese grupo "El Oso" que al declarante le dicen "Jocker", está "la Caro", "el chillón", "el Jorge", "El Chente", "la Gorda" y "El Chino"... y continuó refiriendo que participó en más de quince secuestros cometidos en la zona de Toluca, sobresaliendo el secuestro de un chavo que le dicen EL FLACO, (víctima A.A.V.), así como el uso del "inmueble" para mantener en cautiverio a la víctima A.A.V., así como a otras personas que refiere en su entrevista. Prueba marcada con el **número veintiuno**. **13.-** El siete de febrero de dos mil catorce, **JESÚS MORA SALAZAR** rindió entrevista ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca y en lo conducente manifestó que fue policía municipal de Ciudad Hidalgo en Michoacán, que "la casa Chapa de Mota en la Colonia Parques Nacionales" la rentó Helen alias la **CARO** y pertenecían a la **Organización Caballeros Templarios**, también refirió que a "la casa de Chapa de Mota", llegó el **KRUSTY** de 27 años de edad y unidos se dedicaban a dar levantones indicando que en la casa de "Chapa de Mota" cada uno de los integrantes tenía que rendir cuenta de lo que hacían y se anotaba todo en unas libretas. Se les daba la información de las personas que iban a secuestrar y que eran personas que debían dinero, que compraban cosas chuecas, robadas, de personas que falsificaban billetes y cada uno de los integrantes se dedicaban a investigar; a **JESÚS MORA SALAZAR** le daban la información y se encargaba de corroborarla y cuando ya tenía armada la investigación se la pasaba a **CARO** y se movía en un taxi o camión para hacer las investigaciones en ocasiones en un carro un chevy color blanco y el **ZURDO** tenía una golf color vidrios polarizados y ya que tenían todo cuadrado, llegaban, levantaban y los llevaban a la casa de seguridad en el inmueble de "Chapa de Mota". Prueba marcada con el **número veintidós**. **14.-** Con respecto al secuestro de la víctima de identidad reservada con iniciales **A.A.V.**, **JESÚS MORA SALAZAR** indicó ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, que el décimo secuestro que realizaron fue en el mes de octubre del 2013, alrededor de las veintiún horas que lo levantaron en un bar que está en la calle de Comonfort, que fue un chavo que le dicen el flaco que se llama A.... y esta persona la levantaron ya que se dedicaba a vender motos robadas, él las remarcaba y luego las vendía así como también compraba piezas de motocicletas robadas además de que se dedicaba al robo de auto transporte, que la persona que pusieron el jale fue el **CORONEL**, las personas que lo levantaron fue el **CROSTI**, el **CHINO** y **JESÚS MORA SALAZAR**, lo levantaron dentro del bar y lo subieron en un vehículo, lo llevaron a "la casa de Chapa de Mota" y lo tuvieron en un cuarto que está al lado del baño, en la casa lo tuvieron como ocho días, a esta persona también la cuidó y le daba de comer recordando que esta persona a sus familiares le pidieron la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos moneda

nacional) cantidad que pagaron así como también supo que entregaron un vehículo BMW, que a esta persona lo liberaron en la Plaza Santín por el aeropuerto y de ese secuestro le pagaron la cantidad de \$5000.00 (cinco mil pesos moneda nacional) Así también expresó que en todos los eventos (haciendo alusión a los secuestros) siempre los tuvieron en "Chapa de Mota", refiriéndose al inmueble motivo de la presente demanda. Se anexa al presente escrito como prueba marcada con el **número veintidós**. **15.-** El dos de febrero de dos mil catorce, el agente del Ministerio Público realizó Acta Pormenorizada de Lugar de Privación de la Libertad, de Liberación y de Casa de Seguridad, en el inmueble ubicado en la calle Chapa de Mota, número 249, Colonia Nueva Oxtotitlán, en el municipio de Toluca, Estado de México, donde refirió la víctima de identidad reservada con iniciales **A.A.V.** que no tiene duda que fue el lugar donde lo privaron de su libertad y lo mantuvieron en cautiverio, prueba marcada con el **número dos**. **16.-** El veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, el Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, dictó sentencia condenatoria en contra de **ANSELMO SANCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA Y JESÚS MORA SALAZAR**, por el hecho delictuoso de **SECUESTRO** en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales **A.A.V.** ilícito previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I y 10 fracción I inciso b) y c), fracción II inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 6, 7, 8 fracciones I y IV, 11 fracción I inciso D del Código Penal para el Estado de México. Prueba marcada con el **número veintitrés**. **17.-** El veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, resolvió el toca 192/2016, relativo a la Causa Penal 113/2014, radicada en el Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que los sentenciados interpusieron **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia condenatoria emitida el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, prueba marcada con el **número veinticuatro**; resolución en la que se **CONFIRMÓ LA SENTENCIA CONDENATORIA** impugnada. Prueba marcada con el **número veinticuatro**. **18.-** Con los hechos ilícitos derivados de las carpetas de investigación **645600840000913** y **160280360255013**, quedó demostrado que el inmueble que nos ocupa fue utilizado como instrumento para realizar el secuestro de las víctimas de identidad reservada con iniciales **G.V.I** y **A.A.V.**. **19.-** El seis de diciembre de dos mil trece, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, llevó a cabo el aseguramiento de "el inmueble" ubicado en Calle Parque Chapa de Mota, Número 249, entre Calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, toda vez que al momento de realizar la diligencia de cateo, encontró diversos objetos, información y documentación que evidenció la estancia de la víctima **G.V.I.** así como la existencia de registros en blocks de taquigrafía y hojas sueltas con contenido de datos y reportes de personas que secuestraron y de otras que planeaban secuestrar el grupo delictivo, enfatizando que dicho aseguramiento aún permanece. **20.-** Los propietarios del inmueble materia de la presente Litis, son **EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA**. **21.-** El primero de marzo de mil novecientos noventa y siete, los C.C. **EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA**, contrajeron matrimonio bajo el régimen patrimonial de "Sociedad Conyugal", tal y como se desprende de la copia certificada del acta de matrimonio respectiva, que se anexa al presente escrito de demandada, como prueba marcada con el **número veinticinco**. **22.-** El "inmueble" fue adquirido con posterioridad a que **EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA**, hubieren contraído nupcias y en ese sentido, ambos resultan copropietarios de "el inmueble" del que se demanda la extinción de dominio en el presente asunto, en partes proporcionales. **23.-** Una de las actividades de los C.C. **EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e**

INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, era la de rentar “el inmueble”, sin la intervención de un fedatario público, sin aportar pago alguno como contribución ante el Servicio de Administración Tributaria. 24.- Los copropietarios del inmueble **EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA**, manifestaron haber rentado “el inmueble” para lo cual exhibieron ante el agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, un supuesto contrato de arrendamiento con fiador, de fecha quince de agosto de dos mil trece, celebrado entre **EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES** como “arrendador” y “**HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**” como arrendataria, respecto de la casa 249 de la Calle Laguna Chapa de Mota, Colonia Parques Nacionales, Toluca, México, arrendada para el uso de **CASA HABITACIÓN**, con fecha de vencimiento catorce de febrero de dos mil catorce, documento que carece de fecha cierta, prueba marcada con el número **veintiséis**. 25.- **INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA** se condujo con falsedad ante la representación social especializada, al tratar de **ocultar sin lograrlo**, la actividad de arrendamiento de “el Inmueble” y afirmar categóricamente que “**NO** se dedica al arrendamiento de casas o inmuebles”, afirmación que desde luego resultó inverosímil y contradictoria con sus propias manifestaciones vertidas en líneas de su entrevista de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, prueba marcada con el numeral **veintisiete** acreditándose a contrario sensu, que si tenían y realizaban como actividad la de arrendar “el inmueble”. 26.- Al Copropietario **EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES**, no le interesó evitar que con motivo del arrendamiento de “el Inmueble” se cometieran hechos ilícitos en el mismo por terceros, al manifestar en ampliación de entrevista ante esta representación social, que él como arrendador no tenía que estar al pendiente de su casa ya que existía un contrato de arrendamiento de por medio, quedando de manifiesto el desinterés de los propietarios de “el inmueble” para vigilar el uso y destino del mismo, en la comisión de hechos delictuosos de secuestro por terceros. 27.- Se concluye que los demandados no pueden argumentar algún tipo de incapacidad mental, legal, ni de ejercicio, para haber impedido que “el inmueble” fuera utilizado para los fines para los cuales fue destinado por los terceros **ANSELMO SANCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA Y JESÚS MORA SALAZAR**. 28.- De las diligencias que se llevaron a cabo por esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se advierte que **EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA**, en su carácter de copropietarios tuvieron conocimiento de la utilización ilícita del inmueble afecto y no lo notificaron a la autoridad, ni menos aún hicieron algo para impedir la utilización ilícita del bien inmueble por parte de **ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA Y JESÚS MORA SALAZAR**. En ese mismo sentido, solicitamos de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: **LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO** En ese mismo sentido, solicitamos de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: **CARPETAS DE INVESTIGACIÓN 160280360255013 y 645600840000913** En el caso concreto, se tiene por acreditado el hecho ilícito previsto en el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 fracción, V inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio para la procedencia de la acción de extinción de dominio, consistente en la existencia del hecho ilícito de **SECUESTRO**, previsto y sancionado en los artículos, 9 fracción I, inciso a); 10 fracción I, incisos b) y c), fracción II inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a continuación se transcriben:

“Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio...”

“Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

c) Que se realice con violencia”

II. De cincuenta a cien años de prisión y de ocho mil a dieciséis mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo; En efecto, en mérito de las circunstancias fácticas que actualizan los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho ilícito citado; ello en atención al contenido de los datos de prueba incorporados en las carpetas de investigación **160280360255013 y 645600840000913**, los cuales permiten tener por demostrado que se originó el hecho ilícito de **SECUESTRO**, bajo los siguientes términos: **La conducta de privar de la libertad a la víctima** En efecto, en mérito de las circunstancias fácticas que actualizan los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad de los hechos ilícitos en mención; ello en atención al contenido de los datos de prueba incorporados a las Carpetas de Investigación números **160280360255013 y 645600840000913**, que permiten tener por demostrado que sucedieron al menos dos eventos delictivos del hecho ilícito que nos ocupa, bajo los siguientes términos: **ELEMENTOS OBJETIVOS LA CONDUCTA (PRIVAR DE LA LIBERTAD)**. Siendo esta la acción u omisión, realizada por el sujeto activo; es decir, el movimiento corporal o inactividad tendiente a producir el resultado; En el presente caso, consistente en las dos **CONDUCTAS DE PRIVAR DE LA LIBERTAD A LAS VÍCTIMAS**. De la transcripción literal de los preceptos legales invocados en párrafos que anteceden, se acredita la realización de conductas de acción dolosa, consumación permanente al prolongarse en el tiempo, con cada acto que la constituye y atribuye a cada uno de quienes participen en ella en repartición de actividades para llevar a cabo su objetivo, que era privar de la libertad a las víctimas con la finalidad de obtener un rescate.

b) En el caso del primer evento delictivo, se ejecutó el cuatro de octubre de dos mil trece, entre las veinte y las veinte treinta horas, al encontrarse la víctima de identidad reservada de iniciales **A.A.V.** en un bar denominado People Village Circuit Longe, ubicado en avenida Comonfort, número 118 esquina con vialidad Metepec, en el Municipio de Metepec, Estado de México; momento en el cual se le acercan cuatro personas del sexo masculino, de inmediato los cuatro lo amagan, le dan un golpe en la cabeza con la cachea de un arma de fuego, mientras que uno de los activos le apuntó con un arma de fuego al personal del lugar, enseguida se llevaron a la víctima arrastrándola con violencia hasta un vehículo, y lo trasladaron en otros

vehículos hasta llegar a una casa de seguridad, y en donde introdujeron a la víctima en un cuarto, (siendo el inmueble que nos ocupa), donde lo mantuvieron cautivo para exigir dinero por su libertad con la amenaza de privarle de la vida, hasta que fuera pagado el rescate y con posterioridad dejarlo en libertad, por lo que fue entregado el pago de **\$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) y un vehículo BMW color plata**, por la liberación de la víctima, como pago por su rescate. Finalmente el día diecisiete de octubre de dos mil trece como a las quince o dieciséis horas lo liberaron en la colonia San Buena Ventura, dándole cien pesos para que tomara un taxi, por lo que se dirigió a su domicilio.

El **segundo delito** de secuestro aconteció el veintidós de noviembre del año dos mil trece, siendo aproximadamente las cinco de la tarde, la víctima de identidad reservada de iniciales **G.V.I.** se encontraba en su ferretería ubicada en calle Rayón esquina con calle Independencia, sin número, Barrio de Jesús Primera sección, en San Pablo Autopan, municipio de Toluca, Estado de México, acompañada de ANASTACIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, momento en el que entraron personas del sexo masculino armados con pistolas, subiéndolo a una camioneta de color negra, con vidrios polarizados y arrancaron con dirección a Toluca, y lo llevaron a una casa que desconocía (el inmueble), le vendaron los ojos, le amarraron las manos y lo sentaron en un camastro y uno de los sujetos le dijo que si quería salvar su vida, que le diera cinco millones de pesos por su libertad, le pidieron un número de teléfono y les proporcionó el de su trabajador ANASTACIO, le quitaron entre otras cosas, su cartera de piel color café, que contenía su cédula profesional y una credencial de prensa, que estuvo en cautiverio del día veintidós de noviembre al cuatro de diciembre del dos mil trece, y le hicieron firmar cuatro pagarés, de puño y letra por la cantidad de dos millones de pesos cada uno, dos con fecha de suscripción veintiocho de septiembre del dos mil trece y fecha de vencimiento veintiocho de octubre del dos mil trece y los otros dos con fecha de suscripción veintiocho de octubre dos mil trece y fecha de vencimiento veintiocho de noviembre del mismo año, aun así seguía secuestrado, porque querían los secuestradores que les diera los documentos de la propiedad de la ferretería, hasta el día cuatro de diciembre del dos mil trece que a las seis de la mañana, que se escapó por una ventana que daba al baño, bajando por la azotea de la casa contigua, por lo que se fue corriendo y gritando solicitando auxilio hasta que lo obtuvo por unos vecinos y posteriormente fue auxiliado por elementos de la policía municipal. Para los efectos que nos ocupan, la expresión **PRIVAR** implica "Despojar a uno de una cosa que poseía" y el vocablo **LIBERTAD** implica "Facultad humana de determinar los propios actos", elementos fundamentales del tipo y que, en el particular, las víctimas de referencia se vieron afectadas, al consumarse el despojo de la facultad humana de las pasivas para determinar sus propios actos, ya que los activos lograron coartarles su libertad ambulatoria. Elementos que en su conjunto se acreditan con los siguientes medios de prueba: Diligencias de la Carpeta de Investigación de la víctima de identidad resguardada de iniciales **A.A.V.**, Carpeta de Investigación **160280360255013**. Sirve para acreditar la conducta desplegada por los sujetos activos del hecho ilícito de **SECUESTRO** de que se trata, los siguientes medios de prueba: a) La entrevista del testigo SERGIO RODRÍGUEZ JAIMES, de cinco de octubre de dos mil trece, ante el agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno de Metepec, Estado de México. Prueba anexada con el **número dieciocho**. b) Entrevista de la ofendida de identidad reservada con iniciales **A.V.Z.**, de ocho de octubre de dos mil trece, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, prueba relacionada con el **número veintiocho**. c) Entrevista del policía asesor en negociación y crisis LUIS EDGAR GONZÁLEZ GUERRERO, de diecisiete de octubre de dos mil trece, ante el agente del Ministerio Público

adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, prueba relacionada con el **número veintinueve**. d) Oficio 202F22103/DAI/064/2013 de informe de negociación de secuestro, signado por del policía asesor en negociación y crisis LUIS EDGAR GONZÁLEZ GUERRERO, de diecisiete de octubre de dos mil trece, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, prueba relacionada con el **número treinta**. e) Oficio 202F22103/DAI/065/2013 de informe de liberación de la víctima de identidad reservada con iniciales **A.A.V.**, signado por del policía asesor en negociación y crisis LUIS EDGAR GONZÁLEZ GUERRERO, de diecisiete de octubre de dos mil trece, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, prueba relacionada con el **número treinta y uno**. f) Entrevista de la ofendida de identidad reservada con iniciales **D.I.B.C.** de veintidós de octubre de dos mil trece, prueba relacionada con el **número treinta y dos**. g) Entrevista de la víctima de identidad reservada con iniciales **A.A.V.** de veintidós de octubre de dos mil trece, prueba relacionada con el **número diecinueve**. h) Acta pormenorizada de lugar de privación de la libertad, de liberación y de casa de seguridad, de dos de febrero de dos mil catorce; prueba marcada con el **número dos**. i) Ampliación de entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales **A.A.V.**, de dos de febrero de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca prueba relacionada con el **número treinta y tres**. j) Entrevista del imputado de nombre ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR, de dos de febrero de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca prueba relacionada con el **número veinte**. k) Entrevista del imputado de nombre RAUL BERNAL MORA, de dos de febrero de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca (prueba relacionada con el **número veintiuno**). l) Entrevista del imputado de nombre **JESÚS MORA SALAZAR**, de siete de febrero de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, prueba relacionada con el **número veintidós**. m) Entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales **A.A.V.**, de siete de febrero de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, prueba relacionada con el **número treinta y cuatro**. Diligencias de la Carpeta de Investigación de la víctima de identidad resguardada de iniciales **G.V.I.**, Carpeta de Investigación **645600840000913**. a) Entrevista del C. ANASTASIO RAMÍREZ MARTÍNEZ quien fuera empleado de la víctima de identidad reservada con iniciales **G.V.I.** de veintisiete de noviembre de dos mil trece, prueba marcada con el **número once**. b) Entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales **G.V.I.**, de cuatro de diciembre de dos mil trece ante el Lic. Antonio Rodríguez Sánchez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, prueba relacionada con el **número doce**. c) Acta de Inspección Ministerial en el Lugar de los Hechos, de cinco de diciembre del año dos mil trece, elaborada por el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, prueba marcada con el **numeral catorce**. d) Oficio número 14012-13, de seis de diciembre de dos mil trece mediante el cual se autorizó Cateo por el Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, México en el inmueble ubicado en ubicado en calle Parque Chapa de Mota, número 249, entre calle Parque Nauacalli y calle Parque el Ocotil, en la colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. Prueba marcada con el **número quince**. e) Acta Circunstanciada de cateo, de seis de diciembre de dos mil trece, elaborada por el licenciado Juan Navarrete Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía especializada de Secuestro del Valle de Toluca, prueba marcada con el **numeral uno**. f) Acta de inspección en el lugar de los hechos, de nueve de diciembre de dos mil trece en la que consta el traslado del agente del Ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, en compañía de

la víctima de identidad reservada con iniciales G.V.I., de perito en materia de criminalística y de fotografía con la finalidad de verificar e identificar el inmueble en donde estuvo en cautiverio la víctima, prueba marcada con el **numeral diecisiete. g)** Acta pormenorizada de objeto, de seis de diciembre de dos mil trece, en la que el agente del Ministerio Público dio fe de la billetera de color guinda hallada en el inmueble al practicar el cateo, prueba marcada con el **numeral dieciséis. h)** Copias certificadas de la sentencia condenatoria de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el M. en D. Alberto Cervantes Juárez, Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, en contra de **ANSELMO SANCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA Y JESÚS MORA SALAZAR**, por el hecho delictuoso de **SECUESTRO** en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales **A.A.V.** relativas a la acreditación de los sujetos activos del hecho ilícito de secuestro. Prueba marcada con el **número veintitrés**. Medios de prueba que son idóneos, pertinentes y en su conjunto suficientes para acreditar la existencia de la conducta de PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE LAS VÍCTIMAS DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES A.A.V. y G.V.I. **2. SUJETO PASIVO.** Es quien resintió directamente la afectación de su libertad y seguridad que originó la conducta desplegada en conjunto bajo un reparto de funciones con dominio del hecho por los activos, quienes tenían como finalidad y propósito obtener un rescate por su libertad. Se aprecia que tienen el carácter de sujetos pasivos del delito las personas **de identidad reservada y de iniciales A.A.V. y G.V.I.**, respectivamente, al ser quienes resintieron directamente el comportamiento ilícito realizado por los activos al privarles de la libertad ilegítimamente. Lo anterior, se encuentra acreditado con cada una de las diligencias que obran en autos de la Carpeta de Investigación **160280360255013**, entre las que destacan por su importancia, las entrevistas de la propia **víctima de identidad reservada de iniciales A.A.V.**, de las ofendidas de identidad reservada de iniciales **A.V.Z. y D.I.B.C.** y del testigo de nombre **SERGIO RODRÍGUEZ JAIMES**; pruebas marcadas con los **números diecinueve, veintiocho, treinta y dos y dieciocho, respectivamente y**; Con cada una de las diligencias que obran en autos de la Carpeta de Investigación **645600840000913**, entre las que destacan por su importancia, la entrevista de **ANASTASIO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, y la entrevista de la **víctima de identidad reservada con iniciales G.V.I.**, el acta circunstanciada de cateo; pruebas marcadas con los **números once, doce y una**, respectivamente. **3. SUJETO ACTIVO:** Siendo éstos los que intervinieron en el evento típico mediante la realización de la conducta que afecta el **BIEN JURÍDICO** tutelado por la ley, sin que en la especie se requiera de alguna calidad específica; por tanto, estamos en presencia de un tipo penal de sujeto activo común o indiferente, basta que sean varias personas, lo que quedó acreditado, al observarse que los sujetos activos, realizaron la conducta corpórea que culminaron con la limitación de la libre deambulación de los afectados, siendo cuatro de ellos del sexo masculino, quienes materialmente se apoderan mediante el uso de la violencia del afectado, además otro es quien realiza las negociaciones con la esposa de la víctima, mientras otros más lo cuidaban y alimentaban en la casa donde lo mantenían en cautiverio, además de que otros son quienes acuden por el rescate y otros quienes lo liberan, ello es observable a foja 41 de la copia certificada de la fojas 40, 41 y 42 de la sentencia condenatoria de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el M. en D. Alberto Cervantes Juárez, Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, en contra de **ANSELMO SANCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA Y JESÚS MORA SALAZAR**, por el hecho delictuoso de **SECUESTRO** en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales **A.A.V.** relativas a la acreditación de los sujetos activos del hecho ilícito de secuestro. Prueba marcada con el **número veintitrés**. Así también al observarse que los sujetos activos, realizaron la conducta corpórea que culminaron con la limitación de la libre deambulación de los afectados, siendo al menos dos sujetos del sexo masculino quienes materialmente se apoderaron

de la víctima de identidad reservada con iniciales **G.V.I.** mediante el uso de la violencia, además de que otros son quienes realizaron las llamadas al teléfono del negocio de la víctima, comunicándose con el **C. ANASTASIO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, quien fuera empleado de éste y con quienes los plagarios intentaron que Anastasio vendiera la ferretería para obtener dinero por su liberación, mientras otros más lo cuidaban y alimentaban en la casa donde lo mantenían en cautiverio y quienes a su vez lo hicieron que firmara cuatro pagarés por la cantidad de dos millones de pesos cada uno, hasta que logró escaparse de sus captores. Pruebas marcadas con los **números once y doce. 4. OBJETO JURÍDICO:** Se traduce en el bien jurídico tutelado por la norma, es decir, en el ente que el estado tutela contra conductas que lo afectan y que en la especie consiste en la libertad, en el caso la libertad deambulatoria, es decir, en la autodeterminación que tiene un individuo para permanecer en un lugar o trasladarse a uno diverso sin estar sujeto a la potestad o querer una diversa persona, en los casos concretos la libertad deambulatoria de las víctimas de identidad resguardada con iniciales **A.A.V. y G.V.I.**, bien jurídico que se vio vulnerado al coartarse su capacidad de autodeterminarse para dirigirse a un lugar diverso al que que fueron mantenidas por sus plagarios. Lo que se demostró plenamente y más allá de cualquier duda razonable, al restringirles su libertad personal deambulatoria de la que gozaban, previo a que los victimarios las privaran de ellas y llevarlos a una casa de seguridad en donde lo mantuvieron cautivos para exigir dinero por su libertad con la amenaza de privarles con la vida, hasta que fuera pagado el rescate y con posterioridad dejarlo en libertad, al primero y al segundo hasta que pudo escapar de sus captores, teniéndolos privados de su facultad deambulatoria, la cual disfrutaban antes de suceder el hecho. Circunstancia que se acredita con la entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales **A.A.V.** Prueba marcada con el número **diecinueve**. Y respecto de la víctima **G.V.I.**, se acredita con la entrevista de **ANASTASIO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, así como con la entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales **G.V.I.** Pruebas marcadas con los **números once y doce. 5. BIEN JURÍDICO TUTELADO:** De acuerdo a la dinámica de los hechos, se aprecia que cuando los hoy activos desplegaron la conducta atribuida, afectaron el bien jurídico tutelado por la ley que lo es **LA LIBERTAD, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES A.A.V. y G.V.I. 6. RESULTADO:** Es la consecuencia de hecho o de derecho derivado de la conducta de acción u omisión, que ha puesto en peligro o que ha lesionado un bien jurídico; en los casos en concreto, la conducta de acción antes descrita, produjo un resultado **material** ya que los pasivos **A.A.V. y G.V.I.**, resultaron privados de su libertad; constituyéndose un cambio en el exterior con la conducta de los activos; desde el momento en que se vulneró su derecho de su libertad personal, se afectó el bien jurídico tutelado por la norma penal, relativa a la libertad de las personas, ya que las víctimas fueron privadas de la misma, circunstancia que se corrobora con sus respectivas entrevistas, en las que narraron las circunstancias fácticas en que fueron privadas de su libertad y mantenidas en cautiverio en el inmueble que nos ocupa, evitando así el libre actuar de los sujetos pasivos, pruebas marcadas con los **números diecinueve y doce, respectivamente. 7. NEXO DE CAUSALIDAD:** Se refiere a la vinculación estrecha e ineludible que debe darse entre el actuar de los sujetos activos y el resultado originado; debido a que se advirtió la conducta desplegada por los sujetos activos en la privación de la libertad de las víctimas de identidad reservada de iniciales **A.A.V. y G.V.I.**, como se desprende de las entrevistas aludidas por estos en el cuerpo de la presente demanda, es decir, existe plena correspondencia entre la conducta desplegada y el resultado dañoso producido, pues si los activos se hubiesen abstenido de haber desplegado la conducta en la que se les privó de la libertad a las víctimas de identidad reservada con iniciales **A.A.V. y G.V.I.**, evidentemente que el resultado no se hubiese verificado y a consecuencia de ello, tampoco se habría vulnerado el bien jurídico tutelado por la norma penal como lo es la libertad.

ELEMENTO SUBJETIVO: PROPÓSITO DE OBTENER UN RESCATE.- Lo que permite acreditar que la acción realizada por los sujetos activos del delito en conjunto con otros, consistente en privar de la libertad a las víctimas del delito, lo fue **CON EL PROPÓSITO DE OBTENER PARA SÍ**, es decir para los sujetos que intervinieron; **UN RESCATE**; que se tradujo en el caso de la víctima de identidad reservada con iniciales **A.A.V.** en que los sujetos activos exigieron como pago de rescate la cantidad de **\$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) y un vehículo BMW color plata**, por la liberación de la víctima de identidad reservada con iniciales **A.A.V.** Lo cual se encuentra acreditado con las entrevistas de la víctima de identidad reservada con iniciales **A.A.V.**, prueba marcada con el **número diecinueve**, de las ofendidas de identidad reservada de iniciales **A.V.Z.**, **DIBC** y de **SERGIO RODRIGUEZ JAIMES**, pruebas marcadas con los **veintiocho, treinta y dos y dieciocho, respectivamente**, de ocho, veintidós y cinco de octubre de dos mil trece, respectivamente. Se encuentra acreditado con la entrevista de la víctima **G.V.I.**, prueba marcada con el **número doce** y de **ANASTASIO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, prueba marcada con el **número once**, de veintisiete de noviembre y cuatro de diciembre de dos mil trece, respectivamente, en la cual consta la forma en que los sujetos activos exigieron a Anastasio acudiera con "Pancho" para realizar la venta de la ferretería como pago de rescate, por la liberación de la víctima, así como con el dicho de la víctima al manifestar que los plagiarios le exigieron el pago de cinco millones de pesos a cambio de preservar su vida, así como de coaccionarlo para que firmara cuatro pagarés de su puño y letra por la cantidad de dos millones de pesos cada uno, documentos que fueron encontrados al momento de practicar la diligencia de cateo en el inmueble que nos ocupa prueba marcada con el **numeral uno. AGRAVANTES** Respecto de las agravantes consistentes en **QUE QUIENES LA LLEVEN A CABO EN GRUPO DE DOS O MÁS PERSONAS, QUE SE REALICE CON VIOLENCIA Y QUE LOS AUTORES SEAN O HAYAN SIDO INTEGRANTES DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EJECUTAR LA CONDUCTA DE PRIVAR DE LA LIBERTAD** se acredita con lo siguiente: "*b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;...*" Elemento que se encuentra plenamente acreditado, ya que los sujetos pasivos del delito, advirtieron en sus entrevistas ante el órgano investigador que intervinieron un grupo de cuatro sujetos armados, quienes los privaron de su libertad deambulatoria, para posteriormente trasladarlos al inmueble motivo de la presente demanda, donde permanecieron privados de su libertad, hasta que fue entregado el rescate, en el caso de la víctima **A.A.V.** y hasta que escapó en el caso de la Víctima **G.V.I.** sin que se soslaye que la víctimas hicieron referencia a que cuando se encontraban en cautiverio advirtieron la presencia de entre siete u ocho personas que se encargaban de vigilarlos, mientras se llevaban a cabo las negociaciones para su liberación. "*c) Que se realice con violencia;...*" Dicho supuesto de igual manera se actualiza, al advertirse con la propia narrativa del pasivo, **A.A.V.** quien refirió que fue sometido por cuatro sujetos que se encontraban armados, siendo que uno de ellos lo golpeó en la cabeza con la cacha de la pistola y después de ello se lo llevaron arrastrando hacia un vehículo, mismo que una vez en marcha, circuló hacia el zoológico de Zacango, después fue cambiado a una camioneta y posterior a otro vehículo que lo llevó al lugar donde lo mantuvieron en cautiverio, aludiendo que lo golpeaban y amenazaban, inclusive el día que se realizó la entrega del rescate y que se efectuaban las maniobras para su liberación, fue regresado al domicilio del cautiverio, donde fue golpeado y cuestionado si su familia ya había avisado a la policía porque una persona los iba siguiendo. Circunstancias que fueron confirmadas a través del testimonio de **SERGIO RODRIGUEZ JAIMES** y de la ofendida **D.I.B.C.** pruebas marcadas con los **numerales dieciocho y treinta y dos**. En igual sentido, la víctima **G.V.I.**, indicó en entrevista ante el agente del Ministerio Público de origen que los dos sujetos que lo detuvieron, lo colocaron uno de cada lado y de inmediato le dijeron que se agachara y le dieron una cachetada amenazándolo y lo metieron

al "inmueble", le vendaron los ojos y le amarraron las manos, diciéndole que si quería salvar su vida, que le diera cinco millones de pesos por mi libertad. Así también con relación a la agravante contemplada por la fracción II inciso a) del artículo en cita que a la letra dice: *II. De cincuenta a cien años de prisión y de ocho mil a dieciséis mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo*; Consistente en que los autores hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, lo cual se encuentra debidamente acreditado con lo manifestado en entrevistas recabadas ante el agente del Ministerio Público investigador por los **C.C. ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA y JESÚS MORA SALAZAR** de dos y siete de febrero de dos mil catorce, respectivamente, quienes fueron acordes en señalar que fueron miembros del cuerpo policiaco municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán, Estado de México, diligencias pertenecientes a la diversa carpeta de investigación 160280360255013, que guardan estrecha relación con el hecho delictuoso que se acredita, pruebas marcadas con los **numerales veinte, veintiuno y veintidós**, respectivamente. Las agravantes del hecho delictuoso que se acredita en este apartado en agravio de la víctima de identidad reservada con iniciales **G.V.I.** también se relacionan con las agravantes que se encuentran en igual forma, plenamente acreditadas con la sentencia condenatoria de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada en la causa de juicio oral 113/2014 por el Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la que se acreditó la existencia del hecho delictuoso de SECUESTRO, con las modificativas agravantes referidas, así como la responsabilidad penal de **JESÚS MORA SALAZAR, ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR y RAÚL BERNAL MORA**, en la comisión del delito de SECUESTRO, cometido en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales **A.A.V.**, prueba marcada con el **numeral veintitrés**. **2. LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA** la existencia de algún bien materia de la presente Litis, es decir de "el Inmueble", se ha dejado debidamente establecida con las documentales y diligencias expuestas en el apartado denominado "II. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITA SU EXTINCIÓN DE DOMINIO" del presente escrito de demanda. La destinación ilícita del bien, relacionada con las carpetas de investigación 160280360255013 y 645600840000913 se acredita con los diversos medios de prueba que se anexan al presente escrito inicial de demanda, misma que se encuentra regulada en el artículo 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, presupuesto legal que establece: "*Artículo 7- La acción de extinción de dominio procederá sobre aquellos bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, en particular, bienes que sean instrumento, objeto o producto de los hechos ilícitos sin perjuicio del lugar de su realización, tales como: Fracción V. Bienes utilizados para la comisión de hechos ilícitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo...*" En primer término es pertinente precisar que al respecto la Real Academia de la Lengua Española, consultado en la página www.rae.es, define entre las diversas acepciones de instrumento, como "*aquello de que nos servimos para hacer algo*", es decir, que en el caso que nos ocupa, el bien afecto sirvió a los "sujetos activos", como instrumento del hecho ilícito para utilizarlo como casa de seguridad y mantener privadas de la libertad a las víctimas de identidad resguardada de iniciales **A.A.V.** y **G.V.I.**, con el propósito de cobrar rescate por su liberación. En tal tesitura, al "inmueble", se le dio una utilidad diversa al de casa habitación por parte de sus moradores, al haber servido como instrumento para la comisión del hecho ilícito de SECUESTRO, es decir, el mismo fue utilizado por los sujetos activos para mantener privadas de la libertad a las víctimas de identidad reservada con iniciales **A.A.V.** y **G.V.I.**, con el propósito de pedir rescate por su liberación.

Diligencias pertenecientes a la carpeta de investigación número 645600840000913. Resulta imperativo señalar que el pasivo de identidad reservada de iniciales G.V.I. una vez que escapó de sus plagiarios rindió entrevista el cuatro de diciembre de dos mil trece, ante el agente del Ministerio público investigador Lic. Antonio Rodríguez Sánchez, prueba marcada con el numeral doce, refiriendo en lo sustancial: *“al llegar a la casa abren un zaguán y me bajan amenazándome y me metieron a la casa caminando unos seis pasos y de inmediato me vendan los ojos, y me amarran de las manos y me sientan en un camastro...”* “... el día cuatro de diciembre del año en curso, a las seis de la mañana yo me di a la fuga por una ventana que daba al baño arriesgando mi vida para obtener la libertad y así fue como lo logre, a pesar de que cuando me baje por la azotea la casa contigua a unos veinte metros iba yo corriendo y me alcanzo uno de los sujetos que me tenía vigilado, yo había aprovechado para escaparme porque se encontraban durmiendo...” Derivado de ello, el día nueve de diciembre del dos mil trece, se elaboró acta de *Inspección Ministerial* en el Lugar de los Hechos, prueba marcada con el numeral diecisiete, en donde el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, practicó *Inspección Ministerial* en el inmueble ubicado en la Calle Parque Chapa de Mota, número 249 entre la calle Parque Naucalli y la Calle Parque El Ocotál en la Colonia Nueva Oxtotitlán de municipio de Toluca, Estado de México, en compañía de la víctima de identidad reservada de iniciales G.V.I., por lo que una vez que se encontró en dicho lugar la víctima, lo ubicó e identificó como el mismo donde se encontró en cautiverio, reconoció la habitación, la cama, las cobijas y el colchón donde lo mantuvieron esposado y acostado, así como en el momento en que recorrieron el inmueble, identificó el baño y la ventana por la cual escapó de sus captores, mencionando que subió por esta, a la azotea descendiendo por la casa vecina. También es pertinente señalar que por *“instrumento del delito”*, doctrinalmente se entiende *“aquellos objetos que intencionalmente han sido utilizados para consumir o intentar el delito”*¹, y en el caso que nos ocupa, el inmueble afecto fue utilizado como instrumento para consumir el hecho ilícito de secuestro, al mantener privadas de su libertad a las víctimas de identidad reservada de iniciales G.V.I., hasta el momento en que escapó de sus plagiarios. Sirve de apoyo a lo expuesto, la tesis aislada I. 3º.C.883.C, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, consultable en la página 2311, del tomo XXXIII, de la Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a febrero de dos mil once, de rubro y texto siguiente: *“EXTINCIÓN DE DOMINIO. BIENES QUE SON OBJETO DE PRIVACIÓN EN FAVOR DEL ESTADO, CUANDO SE TRATE DE ILÍCITOS RELACIONADOS CON DELITOS GRAVES QUE PERTURBAN GRAVEMENTE LA PAZ SOCIAL (ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL). El Poder Reformador de la Constitución estableció que dicha acción procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes precisados en cada uno de los incisos de la fracción II, los que se describen como: a) aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió; b) aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior; c) aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo; y, d) aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar*

que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.” De lo anterior se arriba a la conclusión de que el inmueble en cuestión fue utilizado como instrumento para la realización de hechos ilícitos graves como lo es el SECUESTRO, más aún, con las modificativas agravantes de haberse cometido con violencia y que los autores hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, al privar de su libertad a la víctima de identidad reservada de iniciales G.V.I. y pedir rescate por su liberación; lo que permite acreditar el supuesto jurídico previsto en el artículo 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, aseveración que se corrobora, con los siguientes datos de prueba: 1.- ENTREVISTA DEL C. ANASTASIO RAMÍREZ MARTÍNEZ de veintisiete de noviembre de dos mil trece, quien fuera trabajador de la víctima de identidad reservada con iniciales G.V.I. y quien en lo medular denunció el secuestro ante el Lic. Aurelio Cruz Anaya, prueba marcada con el número once: 2.- ENTREVISTA DE LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES G.V.I. de cuatro de diciembre de dos mil trece, rendida ante el Lic. Antonio Rodríguez Sánchez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, en la que manifestó la forma en que se suscitaron los hechos, prueba marcada con el numeral doce: refiriendo que el veintidós de noviembre del año dos mil trece, siendo aproximadamente las cinco de la tarde, la Víctima de identidad reservada de iniciales G.V.I. se encontraba en su ferretería ubicada en calle Rayón esquina con calle Independencia, sin número, Barrio de Jesús Primera sección, en San Pablo Autopan, municipio de Toluca, Estado de México, acompañada de ANASTASIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, momento en el que entraron personas del sexo masculino armados con pistolas, subiéndolo a una camioneta de color negra, con vidrios polarizados y arrancaron con dirección a Toluca, y lo llevaron a una casa que desconocía (el inmueble), le vendaron los ojos, le amarraron las manos y lo sentaron en un camastro y uno de los sujetos le dijo que si quería salvar su vida, que le diera cinco millones de pesos por su libertad, le pidieron un número de teléfono y les proporcionó el de su trabajador ANASTASIO, le quitaron entre otras cosas, su cartera de piel color café, que contenía su cédula profesional y una credencial de prensa, que estuvo en cautiverio del día veintidós de noviembre al cuatro de diciembre del dos mil trece, y le hicieron firmar cuatro pagarés, de puño y letra por la cantidad de dos millones de pesos cada uno, dos con fecha de suscripción veintiocho de septiembre del dos mil trece y fecha de vencimiento veintiocho de octubre del dos mil trece y los otros dos con fecha de suscripción veintiocho de octubre dos mil trece y fecha de vencimiento veintiocho de noviembre del mismo año, aun así seguía secuestrado, porque querían los secuestradores que les diera los documentos de la propiedad de la ferretería, hasta el día cuatro de diciembre del dos mil trece que a las seis de la mañana, que se escapó por una ventana que daba al baño, bajando por la azotea de la casa contigua, por lo que se fue corriendo y gritando solicitando auxilio hasta que lo obtuvo por unos vecinos y posteriormente fue auxiliado por elementos de la policía municipal....” 3.- OFICIO NÚMERO 14012-13, de seis de diciembre de dos mil trece, mediante el que el Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, México, autorizó librar Orden de Cateo en el inmueble ubicado en calle parque Chapa de Mota, número 249, entre calle parque Naucalli y calle Parque el Ocotál, en la colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, prueba marcada con el número quince. 4.- ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO, de seis de diciembre de dos mil trece, llevado a cabo en “el inmueble” por el licenciado Juan Navarrete Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, prueba marcada con el numeral uno, la cual establece en la parte conducente lo siguiente: *“(...) OTRA HOJA DE TAQUIGRAFÍA QUE TIENE IMPRESO CON TINTA LETRA A MANO LO SIGUIENTE: G... V... I... 61 CALLE LAGUNA DE LOS ESCLAVOS # 105 COL. NUEVA OXTOTITLAN NO TIENE FAMILIARES PARA KNTACTARSE PRESTA AL 10%*

¹FONTAN BALESTRA, Carlos, Tratado de Derecho Penal, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1969, t. III, números 63.4, cit. en MARROQUIN ZALETA Jaime Manuel, Extinción de Dominio, Tercera Edición, México, Porrúa, 2009, t. Instrumento del Delito.

SEMANAL;... Otra hoja del tamaño taquigrafía con las anotaciones diversas Dice el de la ferretería que su chalan de nombre Anatacio Martinez Ramirez esta autorizada a ser cualquier movimiento que el puede empeñar o a su vez vender la ferretería con un dototor 7223577261 que su empleado sabe con quien el doctor esta desde hace tiempo queriendo comprársela y nada mas que en dado caso de que no se la quiera comprar o empeñar que el valla con un prestamista llamado pancho ...Otra hoja del tamaño taquigrafía con las anotaciones diversas empleado anastacio lo conoce bien y por si no quieren comprársela así que el está dando la dirección de su casa y donde tiene los documentos y pone como entrar a su domicilio por que no tiene mas familia que lo apoye y tiene una muchacha que lo apoya al quihacer de su cas y da la dirección de que ella también puede movilizarse junto con anastacion. UNA VENDA COLOR BLANCO CON RESTOS DE CINTA CANELA, JUNTO AL MURO SUR UN SILLÓN COLOR VERDE CON BEIGE CON UN COBERTOR DE COLOR ROJO CON BLANCO UNA GORRA DE COLOR NEGRA BEISBOLERA, DOS PRENDAS DE VESTIR JUNTO AL MISMO NIVEL DEL PISO, UNA MALETA DE LONA AZUL CON NEGRO Y DIVERSAS PRENDAS DE VESTIR EN DESORDEN, AL NIVEL DEL PISO EN LA PERIFERIA COBIJAS, ROPAS Y OBJETOS DIVERSOS EN DESORDEN, EN LA ESQUINA SUR PONIENTE, UNA CAMA INDIVIDUAL CON BASE DE MADERA Y UN COLCHÓN CON UNA COLCHONETA COLOR ROJO Y VINOS DE FLORES ASÍ COMO UNA COBIJA NEGRA CON BLANCO Y ROSA... DOS BILLETERAS COLOR GINDA, LA PRIMERA SOLO CON IMÁGENES RELIGIOSAS Y LA SEGUNDA CON UNA CREDENCIAL DE LECTOR A NOMBRE DE PEDRO ÁLVAREZ VELAZQUEZ, UNA CEDULA PROFESIONAL, UNA CREDENCIAL DE PERIODISTA DE PRENSA Y OTRA TARJETA DE IDENTIFICACION A NOMBRE LAS TRES ULTIMAS DE G.V.I., HACIA EL PONIENTE UN QUISIO QUE NOS CONDUCE A UNA HABITACION DONDE SE OBSERVA UNA CAMA CON BASE DE MADERA UN COLCHON INDIVIDUAL A NIVEL DE PISO, AMARRADO SOBRE LA BASE DE LA CAMA CABLES PLASTICOS Y DE ELLOS TRES PAGARES DE COLOR VERDE PISTACHE DE LA MARCA ESTRELLA; EL PRIMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO BUENO POR 2,000,000.00 CANTIDAD EN LETRA DE DOS MILLONES DE PESOS, SIN REQUERIR EL NOMBRE A QUIEN SE LE PAGARA LA ORDEN FIRMANDO POR EL SEÑOR GIL VALDEZ ITURBE CON DIRECCIÓN EN RAYÓN ESQUINA INDEPENDENCIA, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, MÉXICO; OTRO PAGARE CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE 2013 SEÑALANDO COMO LUGAR DE PAGO "EN ESTA PLAZA" CON LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DE PESOS COMO DEUDOR GIL VALDEZ ITURBE CON LA DIRECCIÓN ANTES REFERIDA EN EL PAGARE ANTERIOR Y FORMADO POR LA MISMA PERSONA Y POR ULTIMO OTRO PAGARE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EN TOLUCA, MÉXICO, COMO LUGAR DE PAGO EN ESTA PLAZA, POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DE PESOS, COMO DEUDOR EL SEÑOR GIL VALDEZ ITURBE CON DIRECCIÓN RAYÓN ESQUINA INDEPENDENCIA EN LA POBLACION DE SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, MÉXICO Y APARECE UNA RUBRICA AL IGUAL QUE LOS DOS PAGARES QUE ANTECEDEN. UNAS ESPOSAS DE ACERO MARCA SMIT AND WETSSON (sic), Y A LA PERIFERIA DE LA CAMA COBIJAS, PRENDAS DE VESTIR EN DESORDEN..." SEGUNDA.- Con fundamento en los dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 64 y 262 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, resulta legalmente procedente ASEGURAR PROVISIONALMENTE en inmueble ubicado en CALLE PARQUE CHAPA DE MOTA, NUMERO (sic) 249 ENTRE LA CALLE PARQUE NAUCALLI Y CALLE PARQUE EL OCOTAL, EN LA COLONIA NUEVA OXTOTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en razón de que en el mismo fueron localizados instrumentos del delito que nos ocupa siendo el

secuestro así como un vehículo de Suzuki tipo Grand Vitara con placas de circulación MNY-2246, así como evidencias material encontradas dentro de dicho inmueble. Acreditando con dichos objetos, que el inmueble fue utilizado como instrumento para privar de la libertad a la víctima de identidad reservada con iniciales G.V.I., mantenerla en cautiverio, forzarla a emitir y firmar pagarés para obtener su libertad y hasta que logró escapar del inmueble y de sus agresores. Cabe destacar en este apartado, que derivado del hallazgo de los documentos, información, objetos y vehículo encontrado al interior del inmueble cateado, que corresponde al bien afecto motivo de la presente, se decretó su aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público, el cual hasta el momento permanece en ese estado. 5.- ACTA PORMENORIZADA DE OBJETO, de seis de diciembre de dos mil trece, en la que el Lic. Juan Navarrete Martínez, agente del Ministerio Público, dio fe de la billetera de color guinda hallada en el inmueble al practicar el cateo que contenía documentación perteneciente a la víctima de identidad reservada con iniciales G.V.I., prueba marcada con el número dieciséis. 6.- INSPECCIÓN MINISTERIAL EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, de nueve de diciembre del año dos mil trece, practicada por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, en compañía de la víctima de identidad reservada con iniciales G.V.I. en la Calle Parque Chapa de Mota, número 249 entre la calle Parque Naucalli y la Calle Parque El Ocotal en la Colonia Nueva Oxtotitlán de municipio de Toluca, Estado de México, en la que en lo modular se estableció el lugar en donde lo mantuvieron en cautiverio así como por el baño por el que dijo, escapó. Prueba marcada con el numeral diecisiete. Así también, guardan estrecha relación las siguientes diligencias pertenecientes a la carpeta de investigación número 160280360255013, las cuales ya fueron plasmadas en el apartado correspondiente, por tanto se omite su transcripción evitando con ello repeticiones innecesarias, de las cuales se aprecia con toda claridad que fue un grupo delictuoso el que utilizó el inmueble para mantener cautivas a distintas personas, hasta en tanto consiguieran un lucro. 7. ENTREVISTA DEL IMPUTADO DE NOMBRE ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR, de dos de febrero de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, prueba relacionada con el número veinte. 8. ENTREVISTA DEL IMPUTADO DE NOMBRE RAÚL BERNAL MORA, de dos de febrero de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, prueba relacionada con el número veintiuno. 9. ENTREVISTA DEL IMPUTADO DE NOMBRE JESÚS MORA SALAZAR, de siete de febrero de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca (prueba relacionada con el número veintidós. Diligencias pertenecientes a la carpeta de investigación 160280360255013 Al "inmueble" se le dio una utilidad diversa al de casa habitación, al haber servido como instrumento para la comisión del hecho ilícito de SECUESTRO, es decir, el mismo fue utilizado por los sujetos activos para privar de la libertad a la víctima de identidad reservada con iniciales A.A.V. y mantenerla en cautiverio con el propósito de pedir rescate por su liberación. Es menester señalar que el pasivo de identidad reservada de iniciales A.A.V. una vez que fue liberado rindió entrevista ante el agente del Ministerio público investigador, refiriendo en lo sustancial: que una vez que lo regresaron porque lo iban a liberar identificó el inmueble ya que pidió ir al baño y señaló que éste es blanco palo de rosa, la tapa del tanque de la taza es amarilla, con una ventana que da hacia el patio de la casa y se puede apreciar de dicha ventana que hay una casa de dos pisos con una malla ciclónica con plástico en color azul a una distancia de dos o tres casas de donde lo tenían al finalizar la malla que está de forma inclinada donde hay dos tinacos en forma de pila de plástico negros. 1. ENTREVISTA DEL TESTIGO SERGIO RODRÍGUEZ JAIMES de cinco de octubre de dos mil trece, recabada ante el agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno de Metepec, Estado de México, quien en sustancia narró la forma en que el cuatro de octubre de dos mil trece, sujetos armados

llegaron al bar de nombre "PEOPLE BY CIRCUIT LONGE", donde se encontraba el testigo con otras personas, momento en el que es privado de la libertad la Víctima de identidad reservada de iniciales A.A.V. por estos, motivo por el cual denunció hechos cometidos en agravio de A.A.V. y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, prueba marcada con el número dieciocho. 2. ENTREVISTA DE LA OFENDIDA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES A.V.Z., de ocho de octubre de dos mil trece, prueba marcada con el número veintiocho, quien manifestó en lo que interesa, la forma en que supo y tuvo conocimiento del secuestro de su hijo A.A.V, motivo por el cual formuló denuncia en contra de quien resultara responsable. 3. ENTREVISTA DE LA OFENDIDA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES D.I.B.C., de veintidós de octubre de dos mil trece, prueba marcada con el número treinta y dos, quien indicó en lo medular que fue testigo presencial de los hechos por ser la esposa de la víctima de identidad reservada con iniciales A.A.V. y por encontrarse en el lugar de trabajo en el que se llevaron sujetos armados a su esposo, fue también la persona con quienes los secuestradores mantuvieron comunicación para solicitarle el rescate de la víctima y con quien negociaron la entrega del mismo. 4. ENTREVISTA DE LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES A.A.V., de veintidós de octubre de dos mil trece prueba marcada con el número diecinueve, en la que se destaca que el cuatro de octubre de dos mil trece al encontrarse en el bar "PEOPLE BY CIRCUIT LONGE", siendo aproximadamente las veinte horas, llegaron hombres armados quienes lo privaron de su libertad, trasladándolo en diferentes vehículos hasta llegar al "inmueble", metiéndolo a un cuarto en un rincón donde lo mantuvieron en cautiverio, donde negociaron y solicitaron rescate por su liberación, liberándolo el diecisiete de octubre de dos mil trece, una vez cobrado el rescate. Como puede advertirse, de la lectura llevada a cabo a la entrevista en cita, se detalla por parte de la víctima de identidad resguardada con iniciales A.A.V. la forma en que fue utilizado el inmueble indicado, como casa de seguridad en la cual se le mantuvo retenido en contra de su voluntad. 5. INFORME DEL C. LUIS EDGAR GONZÁLEZ GUERRERO policía asesor en negociación y crisis, de diecisiete de octubre de dos mil trece, mediante el cual hizo del conocimiento del agente del Ministerio Público investigador, la forma de su intervención en la atención de los familiares de la víctima, prueba marcada con el número treinta. 6. INFORME DEL C. LUIS EDGAR GONZÁLEZ GUERRERO, policía asesor en negociación y crisis, de dieciocho de octubre de dos mil trece, mediante el cual informó al agente del Ministerio Público investigador, la negociación para llevar a cabo la liberación de la víctima de identidad reservada de iniciales A.A.V., prueba marcada con el número veintinueve. 7. INFORME DEL C. OSCAR GARCÍA ROMERO, agente de la policía ministerial adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, de quince de diciembre de dos mil trece, prueba marcada con el número treinta y cinco, en el que en lo conducente dijo que se entrevistó con la víctima de identidad reservada de iniciales A.A.V. con la finalidad de comentarle sobre los hechos descritos en la Carpeta de Investigación 645600840000913, relativa al delito de SECUESTRO, cometido en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales G.V.I y se trasladaron a inmueble ya que existen similitudes entre ambos secuestros, por lo que al estar en dicho domicilio la víctima de identidad reservada de iniciales A.A.V. refirió que la casa contigua, es la misma que alcanzaba a apreciar desde la ventana del sanitario en la casa donde lo tuvieron privado de su libertad, ya que reconocía plenamente la malla ciclónica de color azul, los tinacos de agua y la barda hecha con bloques de color gris. 8. ACTA PORMENORIZADA DE LUGAR DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, DE LIBERACIÓN Y DE CASA DE SEGURIDAD, de dos de febrero de dos mil catorce, realizada por el Lic. Antonio Rodríguez Sánchez, Agente del Ministerio Público, quien en esencia describió "el inmueble", siendo este el lugar donde se trasladó en compañía de la Víctima de identidad reservada con iniciales A.A.V. e identificó el lugar donde lo mantuvieron en cautiverio. Prueba marcada con el número dos. 9. AMPLIACIÓN

DE ENTREVISTA DE LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES A.A.V., de dos de febrero de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, prueba relacionada con el número treinta y tres, señalando en lo que interesa: "...Que una vez que el día de hoy estuve en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la cámara de gessell, en la que primeramente tuve a la vista a cuatro personas del sexo masculino, entre las cuales identifiqué plenamente sin temor a equivocarme a quien dijo llamarse RAÚL BERNAL MORA, como quien me estuvo cuidando en la casa de seguridad, a esta persona la pude observar al día siguiente de mi cautiverio..." 10. ENTREVISTA DEL IMPUTADO DE NOMBRE ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR, de dos de febrero de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, prueba relacionada con el número veinte. En la que en la parte medular refirió pertenecer a la delincuencia organizada, quienes eran los integrantes de ésta, narró la forma en que planeaban y ejecutaban los secuestros, la elección de sus víctimas y el uso del "inmueble" como "casa de seguridad", destacando de dicha entrevista lo siguiente: EL CUATRO DE OCTUBRE LEVANTAMOS AUN CHAVO QUE SE DEDICA A LAS MOTOS, A ESE LO LEVANTAMOS EN UN CHEVY BLANCO CON TOLDO NEGRO COMO LAS OCHO VEINTE DE LA NOCHE A UN COSTADO DEL PUENTE DE METEPEC, LO TUVIMOS COMO CATORCE DÍAS Y LO LLEVAMOS A LA CASA DE SEGURIDAD DE CHAPA DE MOTA EN LA NUEVA OXTOTITLAN. LO LIBERAMOS COMO A LAS CINCO DE LA TARDE EN SAN BUENA VENTURA AQUÍ EN TOLUCA, YO ALGUNAS VECES LO CUIDABA, EN UNA OCASIÓN YA LO IBAMOS A SOLTAR PERO NOS AVISARON QUE YA NOS HABÍAN PUESTO EL DEDO SU FAMILIA, POR LO QUE LO REGRESAMOS A LA CASA DE SEGURIDAD Y LE PUSIMOS UNA MADRIZA PORQUE SU FAMILIA SE HABÍA PASADO DE LISTA, YA NO SUPE CUÁNDO SE PAGÓ PORQUE ERA EL YOGUI EL ENCARGADO DE ESO, 11. ENTREVISTA DEL IMPUTADO DE NOMBRE RAÚL BERNAL MORA, de dos de febrero de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, prueba relacionada con el número veintiuno, quien coincidió en referir, pertenecer a la delincuencia organizada, quienes eran los integrantes de ésta, narró la forma en que planeaban y ejecutaban los secuestros, la elección de sus víctimas y el uso del "inmueble" como "casa de seguridad", destacando por su importancia de dicha entrevista lo siguiente: "(...) en otro evento que participe fue el de un chavo que le dicen "EL FLACO" que se llama ARTURO a esta persona la levantamos porque se dedicaba comprar motocicletas o motonetas robadas, a esta persona las remarcaba y las pintaba y las revendía, compraba piezas de motocicletas robadas y tenía (sic) su taller en una colonia que se llama las margaritas, esta persona es como de veinticinco años, de complexión delgada, de tez blanca, esta persona teníamos información de la empresa que tenía trailers y que se dedicaba al robo de autotransporte, y EL CORONEL puso ese jale, las personas que lo levantaron fue EL CORONEL, EL CROSTY, EL CHINO Y OTRO DEL CUAL NO SE SU NOMBRE, yo me quede en la casa de chapa de mota, recuerdo que EL CHINO se fue solo en la EXPLORER NEGRA, y los alcanzo EL CORONEL, EL CROSTY (sic) y otra persona ellos se movían en un vehículo CHEVY de color BLANCO propiedad del CROSTY, quiero referir que a esta persona lo secuestraron en un bar que se encuentra en la calle de Comonfort, tengo el conocimiento que lo sacaron de ese lugar, alrededor de las nueve de la noche y lo llevaron a la casa de chapa de mota, en esa ocasión me hablo EL CHINO, y me dijo que ya llevaban al FLACO a la casa, estábamos LA GORDA y yo en la casa, entonces llegaron alrededor de las nueve cuarenta de la noche, quiero aclarar que primero entro a la casa la EXPLORER y después entro EL CHEVY, a esta persona la tuvimos en un cuarto que estaba al fondo de la casa, el cuarto que está a un costado del baño, quiero agregar que estuvo en la casa alrededor de ocho días, las personas que lo cuidamos

fuimos yo, LA GORDA, EL CHILLON (sic), EL CHINO, y esta persona quiere manifestar que EL CORONEL, EL CRISTY le pegaron a esta persona porque se puso al pedo en el interior del bar, sus amigos trataron de ayudarlo, por esta persona EL CHINO pidió la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos moneda nacional) quiero referir que por esta persona sus familiares pagaron esta cantidad, así como también pagaron un vehículo de la marca BMW de color GRIS, y una camioneta EXPLORER, al pago fue EL ZURDO, EL CHINO Y LA GORDA, el pago lo recogieron en Plaza Santin por el Aeropuerto, y se lo llevaron en la noche pero no se donde lo liberaron, y el carro BMW se lo llevo el CORONEL pero no se que le hizo (...)". 12. ENTREVISTA DEL IMPUTADO DE NOMBRE JESÚS MORA SALAZAR, de siete de febrero de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, prueba relacionada con el número veintidós, quien en lo que interesa manifestó pertenecer a un grupo delictivo, dedicarse a secuestrar, narró la forma en que escogían a las víctimas, así también describió de manera cronológica los eventos en los que participó, así como el uso que se le dio al "inmueble" destacando lo siguiente: EL DECIMO SECUESTRO QUE REALIZAMOS FUE EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2013, SIENDO QUE SE REALIZO ALREDEDOR DE LAS VEINTIUN HORAS A ESTA PERSONA LA LEVANTAMOS EN UN BAR QUE ESTA EN LA CALLE DE COMONFORT, FUE DE UN CHAVO QUE LE DICEN EL FLACO QUE SE LLAMA ARTURO Y ESTA PERSONA LA LEVANTARON YA QUE SE DEDICA A VENDER MOTOS ROBADAS EL LAS REMARCABA Y LUEGO LAS VENDIA ASI COMO TAMBIEN COMPRABA PIEZAS DE MOTOCICLETAS ROBADAS ADEMAS DE QUE SE DEDICABA AL ROBO A AUTO TRANSPORTE LA PERSONA QUE PUSO EL JALE FUE EL CORONEL, LAS PERSONAS QUE LO LEVANTARON FUE EL CROSTI EL CHINO Y YO LO LEVANTAMOS DENTRO DEL BAR, Y LO SUBIMOS EN UN VEHICULO CHEVY DE COLOR BLANCO LO SUBIMOS EN LA PARTE TRASERA, Y NO LO LLEVAMOS A LA CASA DE CHAPA DE MOTA, A EL LO TUVIMOS EN UN CUARTO QUE ESTA EN LA CASA A LADO DEL BAÑO, EN LA CASA LO TUVIMOS COMO OCHO DIAS, A ESTA PERSONA TAMBIEN LA CUIDE Y LE DABA DE COMER, RECUERDO QUE A ESTA PERSONA A SUS FAMILIARES LE PIDIERON LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) MISMA CANTIDAD QUE PAGARON ASI COMO TAMBIEN SUPE QUE ENTREGARON UN VEHICULO BMW, A ESTA PERSONA LO LIBERARON EN LA PLAZA SANTIN POR EL AEROPUERTO Y DE ESTE SECUESTRO ME PAGARON LA CANTIDAD DE \$5000.00 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL)... ...EN TODOS LOS EVENTOS SIEMPRE LOS TUVIMOS EN CHAPA DE MOTA HASTA QUE CAYO EL PEDO DE EL SEÑOR VIEJO QUE SEGÚN LES HABIA QUITADO LA HERENCIA A SU FAMILIA, Y LA ÚNICA OCACION QUE COINCIDIERON DOS PERSONAS EN LA CASA DE SEGURIDAD FUE EL BARBON Y EL QUE VENDE NIEVES EL DE LA HERENCIA, YO LES PREPARABA DE COMER, Y LA CARO ES CON QUIEN NOS ENTENDIAMOS Y LA CARO SUPE QUE DETUVIERON A CHILLON Y A JOKER PERO YO ANDABA EN ZITACUARO Y CUANDO LLEGUE CHENTE ME DIJO QUE NOS JALARAMOS PARA LA CASA DE TECNOLOGICO. A LOS ESTATALES LES DECIAMOS LAS ESTACAS, MINISTERIAL LA MINIFALDA, A LOS FEDERALES LOS FEOS, LA MUNICIPAL LOS MUNICIPALES, A LAS CASAS DE SEGURIDAD LAS OFICINAS, A LAS VÍCTIMAS CHICAS O NOVIAS...". 13.- COPIAS CERTIFICADAS de la sentencia condenatoria de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el M. en D. Alberto Cervantes Juárez, Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, en contra de ANSELMO SANCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA Y JESÚS MORA SALAZAR, por el hecho delictuoso de SECUESTRO en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales A.A.V. relativas a la acreditación de los sujetos activos del hecho ilícito de secuestro. Prueba marcada con el número veintitrés. Diligencias que permiten advertir con precisión que "el

inmueble" fue utilizado como instrumento para la comisión del hecho ilícito de SECUESTRO de la víctima A.A.V. y que adicionalmente se perpetraron diversos hechos delictuosos de esta índole en contra de numerosas personas, como ha quedado debidamente establecido. 3. NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES. En este orden de ideas, SE TIENEN POR DEMOSTRADOS EL PRIMER Y SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS que la ley de la materia en su artículo 9 apartados 1. y 2., exige para la procedencia de la acción de extinción de dominio, pues como se ha mencionado en líneas que anteceden, se acreditó en primer lugar, la existencia del hecho ilícito de SECUESTRO, en agravio de las víctimas de identidad reservada de iniciales A.A.V. y G.V.I.; asimismo, ha quedado acreditado con los elementos expuestos, que el inmueble del cual se demanda la acción de extinción de dominio, propiedad de los demandados EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, fue utilizado como INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO DE SECUESTRO, por los sujetos activos para mantener cautiva a las víctimas de identidad resguardada con iniciales G.V.I. y A.A.V., hasta en tanto se realizara el cobro del rescate. Corroborado lo anterior, principalmente con las entrevistas recabadas a ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA y JESÚS MORA SALAZAR, así como con el acta circunstanciada de ejecución de cateo de seis de diciembre de dos mil trece, llevado a cabo en "el inmueble" por el licenciado Juan Navarrete Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca. 4. CONOCIMIENTO QUE TENGA O DEBA HABER TENIDO EL TITULAR DEL DESTINO DEL BIEN AL HECHO ILÍCITO. De lo antes expuesto, se colige fehacientemente que se acredita el numeral 4, previsto en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistente en la acreditación del conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del destino del bien al hecho ilícito. El asunto que nos ocupa se ubica en los supuestos del artículo 9 apartado 4. de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; es decir, los copropietarios del inmueble, debieron haber tenido conocimiento de que éste, fue utilizado por los sentenciados y por otros como instrumento para la comisión del delito de secuestro, siendo precisamente el lugar en que las víctimas de identidad reservada de iniciales A.A.V. y G.V.I. estuvieron en cautiverio, lo cual señalaron ante el agente del Ministerio Público Investigador con toda precisión, al referir las circunstancias de cómo fueron llevados al "inmueble" por medio de la violencia y la mantuvieron amarrados y en general, las condiciones en que vivieron, los hechos que percibieron a través de sus sentidos mientras estuvieron privados de su libertad en el interior del inmueble motivo de litis, y cuyas manifestaciones resultan fidedignas al ser concatenadas con los hallazgos derivados de la diligencia de cateo, en términos de lo precisado anteriormente, aunado a que dicho bien se encontraba en posesión de los hoy secuestradores y su dueño no hizo nada para impedirlo. El cuarto elemento en estudio que deriva del apartado 4. Del artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistente en la acreditación del conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del destino del bien al hecho ilícito. Artículo 9. Los elementos de la acción de extinción de dominio son: 4. El conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular, del destino del bien al Hecho Ilícito, o de que sea producto del ilícito. Este elemento no se tendrá por cumplido cuando se acredite que el titular estaba impedido para conocerlo. De lo anterior, se debe acreditar que el bien fue utilizado como instrumento para la comisión de un hecho ilícito en cita por un tercero; que el dueño o a quien le derive un derecho real, debió haber tenido conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo; circunstancias que en el caso concreto, se encuentran debidamente acreditadas, con todas y cada una de las constancias que obran en las diligencias de las carpetas de investigación referidas en la presente demanda así como las correlativas del expediente administrativo de Extinción de Dominio. Ahora bien, es observable que dicho "Bien fue utilizado para la comisión del hecho ilícito de SECUESTRO por un tercero, y que sus dueños debieron haber

tenido conocimiento de ello y no lo notificaron a la autoridad por cualquier medio o tampoco hicieron algo para impedirlo, ...”, se tiene por acreditado, en primer término, que el inmueble materia de Litis, es propiedad de EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, en su carácter de copropietarios del Lote de terreno número 06, de la Manzana 49, de la Zona 02 del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, Toluca, México, (como se le identifica también al “inmueble”) según el Testimonio de la Escritura Pública número 3,326 pasada ante la fe del Lic. Franklin Libien Kauí, Notario Público, número doce del Distrito de Toluca, México, en la que consta la compraventa que celebran de una parte CORETT a favor de EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES Y (sic) INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA y que consta en el folio real electrónico número 00169469 que obra en el Instituto de la Función Registral, prueba marcada con el número cuatro, (y de acuerdo a los archivos que obran en el Instituto de la Función Registral del Estado de México). Así también se corrobora lo anterior, con las manifestaciones vertidas en sus entrevistas recabadas ante esta Representación Social Especializada a EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, de veinte de noviembre de dos mil catorce y dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, respectivamente, en las que reconoce que son propietarios del “inmueble”. Pruebas marcadas con los números treinta y seis y veintisiete. Ahora bien, es obligación de ésta actora acreditar que el bien fue utilizado como instrumento para la comisión de un hecho ilícito en cita por un tercero; que el dueño o a quien le derive un derecho real, debieron haber tenido conocimiento de ello y no lo notificaron a la autoridad o hicieron algo para impedirlo. En efecto, de las diligencias que se llevaron a cabo por esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se advierte que EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, en su carácter de copropietarios debieron haber tenido conocimiento de la utilización ilícita del inmueble afecto y no lo notificaron a la autoridad, ni menos aún hicieron algo para impedir la utilización ilícita del bien inmueble por parte de ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA Y JESÚS MORA SALAZAR, Lo anterior se acredita en los términos que a continuación se exponen: Como ya se dijo EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, tienen el carácter de copropietarios sobre el bien afecto, quienes no sólo en una ocasión rentaron dicho inmueble, sino en al menos tres más, lo que se advierte de sus propias manifestaciones rendidas en entrevista ante esta Unidad Especializada, de dieciséis de julio de dos mil quince y dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, respectivamente. Pruebas marcadas con los números treinta y siete y veintisiete. En ese sentido, EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, fueron acordes en manifestar que el “inmueble lo rentaron a “HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ”, para lo cual exhibieron un supuesto contrato de arrendamiento con fiador, celebrado entre EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES como “arrendador” y “HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ” como arrendataria, con fecha quince de agosto de dos mil trece, respecto de la casa 249 de la Calle Laguna Chapa de Mota, Colonia Parques Nacionales, Toluca, México, arrendada para el uso de CASA HABITACIÓN, con fecha de vencimiento catorce de febrero de dos mil catorce, prueba marcada con el número veintiséis. EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, en entrevista de veinte de noviembre del dos mil catorce, recabada en esta Unidad Especializada, prueba marcada con el numeral treinta y seis, señaló en lo que interesa: “...y una vez que les mostramos la casa se vieron interesados al pactar el pago que sería de tres mil pesos mensuales con un mes de depósito, a lo que acordamos que el día siguiente se firmaría el contrato de arrendamiento y darles la posesión de la casa, lo que se realizó en principio le solicite una identificación a lo que me proporciono copia de su credencial de elector y al percatarme que efectivamente se trataba de la persona no dude de estas personas y a la firma del contrato de arrendamiento asentó la firma que efectivamente coincidía con la que se encontraba en la credencial de elector ya que en ese momento la tenía en la mano

y era la original que me presento, al momento que me proporcionaba la señora Helen copia de la misma, y es el caso que a partir de ese día que fue el quince de agosto de dos mil trece, le di posesión de la casa....asimismo exhibo contrato de arrendamiento celebrado con la señora Helen Martínez Martínez, asimismo exhibo copia de la credencial de elector de la señora Helen Martínez Martínez y una vez que sean debidamente cotejadas solicito me sean devueltas por serme de utilidad... Por su parte INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, mediante entrevista de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en esta Unidad Especializada, prueba marcada con el número veintisiete a ese respecto indicó: “...les pedimos su identificación de la persona que iba a rentar que fue la señora y una referencia de su trabajo que fue lo que entregaron por lo que se firmó un contrato de arrendamiento firmando la señora HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ...” “...al momento de rentarles el inmueble nos presentó a mi esposo y a mí, una identificación consistente en el original y copia de su credencial para votar con fotografía así como una carta de recomendación de su lugar de trabajo de fecha quince agosto del año dos mil trece con una firma del LIC. LUCIO MARMOLEJO DÍAZ, motivo por el cual al presentar los requisitos que le solicitábamos para rentar la casa fue que se firmó el contrato de arrendamiento con esta persona por seis meses, nosotros no constatamos la autenticidad de la carta de recomendación laboral por que todo se hizo de buena fe;...” Sobre este particular, EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, en ampliación de entrevista de dieciséis de julio de dos mil quince, prueba marcada con el número treinta y siete, a preguntas directas señaló: “...A la 1.- ¿CUÁNTAS VECE (sic) HABÍA RENTADO EL INMUEBLE CON ANTERIORIDAD ANTES DE QUE SE LO RENTARA A LA SEÑORA HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ? RESPUESTA: se lo hemos rentado a una familia de una amiga de mi hermana, y no recuerdo si a un conservamos el contrato de arrendamiento quien vivió como unos cuatro o cinco años, pero la familia pude presentarse a manifestarlo, posteriormente se lo rente a un familiar de nombre Luis Daniel Flores Hernández que es mi tío, aproximadamente tres años...”. Lo anterior, resulta contradictorio con lo manifestado a preguntas directas formuladas por esta Representación Social en esta Unidad Especializada, en entrevista recabada el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete a la C. INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, prueba marcada con el numeral veintisiete, cuando adujo: “...1.- Que diga la compareciente, si sabe y le consta que ella o su esposo con motivo del arrendamiento del inmueble de su propiedad ubicado en Calle Parque Chapa de Mota, número 249 entre calle parque Naucalli y Calle Parque el Ocotil en la Colonia Nueva Oxtotitlán Municipio de Toluca Estado de México, presentó o realizó contribución o pago alguno ante el Servicio de Administración Tributaria o alguna otra dependencia? RESPUESTA.- No, porque no nos dedicamos al arrendamiento de casas o inmuebles...” Respuesta de la que se advierte la MENDACIDAD con la que se condujo INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, al tratar de ocultar la actividad de arrendamiento de “el Inmueble” y afirmar categóricamente que “NO se dedica al arrendamiento de casas o inmuebles”, afirmación que desde luego resultó inverosímil y contradictoria con sus propias manifestaciones vertidas en líneas anteriores de su entrevista, acreditándose a contrario sensu, que si tenían y realizaban como actividad la de arrendar “el inmueble”, lo que se confirma con el señalamiento siguiente: “... es el caso que una vez que nos fuimos a vivir a mi actual domicilio se quedó solo el inmueble después se rentó a alguna persona que no recuerdo si serian como vecinos o algo así, posteriormente se rentó a los papás de una amiga de mi cuñada de nombre YURIRA SALAZAR FLORES, también en otro momento se rentó a familiares de mi esposo entre el año dos mil nueve a dos mil once quien fue mi cuñado de nombre ERICK SALAZAR FLORES...” Así también resultó contradictorio con la respuesta dada a la pregunta directa marcada con el número 3.- de su entrevista en la que manifestó: 3.- Que diga la compareciente, a cuántas personas y en cuántas ocasiones fue rentado el inmueble de su propiedad ubicado en Calle Parque Chapa de Mota,

número 249 entre calle parque Naucalli y Calle Parque el Ocotilán en la Colonia Nueva Oxtotitlán Municipio de Toluca Estado de México? RESPUESTA: yo creo que tres personas y en tres ocasiones. A ese respecto, EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, en ampliación de entrevista de dieciséis de julio de dos mil quince, prueba marcada con el número treinta y siete, a preguntas directas señaló: "...A la 1.- ¿CUÁNTAS VECE (sic) HABÍA RENTADO EL INMUEBLE CON ANTERIORIDAD ANTES DE QUE SE LO RENTARA A LA SEÑORA HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ? RESPUESTA: se lo hemos rentado a una familia de una amiga de mi hermana, y no recuerdo si a un conservamos el contrato de arrendamiento quien vivió como unos cuatro o cinco años, pero la familia puede presentarse a manifestarlo, posteriormente se lo rente a un familiar de nombre Luis Daniel Flores Hernández que es mi tío, aproximadamente tres años...". Lo anterior, permite dejar en claro que una de las actividades de los C.C. EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, era la de rentar "el inmueble". Resulta importante en este apartado evidenciar que EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, al rendir ampliación de entrevista ante el Representante Social Especializado en Extinción de Dominio, prueba marcada con el número treinta y siete en la respuesta a la pregunta directa número 10.- estableció: 10.- QUE DIGA DE QUÉ FORMA ESTUVO AL PENDIENTE DEL INMUEBLE DURANTE EL TIEMPO QUE LO TUVO EN ARRENDAMIENTO LA SEÑORA HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ? RESPUESTA: Yo como arrendador no tenía que estar al pendiente de mi casa ya que existe de promedio (sic) un contrato de arrendamiento, los señores pagaron su renta de manera puntual y nada más eran preguntas sobre el agua, en donde se encontraba el centro comercial y la luz cosas simples. Fue en eso que estuve al pendiente y no observé nada anormal. En ese orden de ideas, el demandado EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, señaló en entrevista de veinte de noviembre del dos mil catorce recabada en esta Unidad Especializada, prueba marcada con el numeral treinta y seis, que en el mes de agosto de dos mil trece, ofreció en renta a diferentes personas el inmueble dentro de ellas a la señora YOLANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ quien es propietaria de una tortillería que se encuentra cerca del domicilio. Por su parte YOLANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ, en entrevista de veinte de noviembre de dos mil catorce, prueba marcada con el numeral treinta y ocho, indicó: "...soy vecina y conocida del señor EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES y es el caso que por el mes de agosto del año pasado le pregunté si conocía a alguien que rentara o el si podía rentar ya que una de mis hijas buscaba casa, y me dijo que si que en tres mil pesos, y le dije que mi hija quería una de menos renta, por lo que no se la rento..." A ese respecto INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, en entrevista de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, prueba marcada con el numeral veintisiete, manifestó lo siguiente: *"...a inicios de agosto fuimos a la tortillería mi esposo y yo que está ubicada en la calle de atrás donde habitamos actualmente y la señora de la tortillería de nombre YOLANDA sin recordar sus apellidos nos preguntó si no sabíamos si se rentaba una casa y le comentamos que teníamos una casa cerca la cual estaba desocupada, nos dijo que estaba buscando una casa para su hija y nos pidió que le describiéramos como era la casa entonces se la describimos y nos dijo que la veía muy grande que ella quería algo más pequeño..."* Manifestaciones que a todas luces resultan incompatibles, ya que con el propósito de ocultar el uso del bien afecto por terceras personas para cometer hechos ilícitos, mintieron entre sí, al establecer el C. EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES que él estaba ofreciendo la casa y se la ofreció a YOLANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ. YOLANDA por su parte, dijo que ella fue la que le preguntó a EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES si no sabía de alguien que rentara una casa y que él le respondió que tenía una casa para rentar en tres mil pesos a lo que YOLANDA le contestó que su hija estaba buscando una casa de menor precio; por otro lado, INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA manifiesta que acudió ella con su esposo a la tortillería y que la Señora YOLANDA, les preguntó si no rentaban una casa y a su vez, estos le dijeron que tenían una casa desocupada a lo

que YOLANDA les pidió que la describieran, respondiendo que estaba muy grande y que ella quería algo más pequeño; aseveraciones que se contraponen entre sí y solo permiten verificar la falsedad con la que se conducen, incluso incidiendo en el testimonio de la entrevista que rendiría YOLANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ, ante esta Unidad Especializada, lo que se robustece con las falsas aseveraciones de los demandados, al manifestar que ellos no se dedican como actividad económica a arrendar el inmueble motivo de la Litis, luego entonces se observa que si tienen como actividad económica la renta del inmueble, que si han percibido ingresos por el arrendamiento del mismo y que nunca han realizado ninguna actividad para cumplir con esa obligación, más aun, que los ingresos obtenidos por el mismo arrendamiento no les han importado, si devienen de recursos ilícitos, como en el caso que nos ocupa. Debe precisarse que EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, en entrevista de veinte de noviembre del dos mil catorce, recabada en esta Unidad Especializada, prueba marcada con el numeral treinta y seis, señaló: "...y una vez que les mostramos la casa se vieron interesados al pactar el pago que sería de tres mil pesos mensuales con un mes de depósito, a lo que acordamos que el día siguiente se firmaría el contrato de arrendamiento y darles la posesión de la casa, lo que se realizó en principio le solicite una identificación a lo que me proporciono copia de su credencial de elector y al percatarme que efectivamente se trataba de la persona no dude de estas personas y a la firma del contrato de arrendamiento asentó la firma que efectivamente coincidió con la que se encontraba en la credencial de elector ya que en ese momento la tenía en la mano y era la original que me presento, al momento que me proporcionaba la señora Helen copia de la misma, y es el caso que a partir de ese día que fue el quince de agosto de dos mil trece, le dí posesión de la casa...." asimismo exhibo contrato de arrendamiento celebrado con la señora Helen Martínez Martínez, asimismo exhibo copia de la credencial de elector de la señora Helen Martínez Martínez y una vez que sean debidamente cotejadas solicito me sean devueltas por serme de utilidad... No se omite mencionar, para acreditar el conocimiento que debieron haber tenido los demandados, respecto del destino del inmueble en la comisión de hechos delictuosos por terceros, resultan trascendentales las entrevistas de los hoy sentenciados ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA y JESÚS MORA SALAZAR, destacando por su importancia lo establecido por éstos ante el agente del Ministerio Público de origen y debidamente asistidos de sus defensores particulares al señalar en esencia lo siguiente: El dos de febrero de dos mil catorce, el entonces imputado ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR, narró entre otras cosas ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, que el cuatro de octubre de dos mil trece, levantaron a un chavo que se dedica a las motos (Víctima de identidad reservada con iniciales A.A.V) y que lo levantaron en un chevy blanco como a los ocho veinte de la noche a un costado del puente de Metepec, lo tuvieron como catorce días y lo llevaron a la casa de seguridad de Chapa de Mota en la Nueva Oxtotitlán. Prueba marcada con el número veinte. El dos de febrero de dos mil catorce, RAÚL BERNAL MORA en entrevista, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, adujo en lo medular que participó en más de quince secuestros cometidos en la zona de Toluca, sobresaliendo el secuestro de un chavo que le dicen EL FLACO, (víctima A.A.V.), así como el uso del *"inmueble"* para mantener en cuatrerío a la víctima A.A.V., así como a otras personas que refiere en su entrevista. Prueba marcada con el número veintiuno. El siete de febrero de dos mil catorce, JESÚS MORA SALAZAR rindió entrevista ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca asistido de su defensor privado y en lo conducente manifestó que ya tenían otra casa rentada en la calle Chapa de Mota en la Colonia Parques Nacionales, que esta la había rentado Helen, alias la Caro y que pertenecían a la Organización Caballeros Templarios. Y unidos se dedicaban a dar levantones indicando que en la casa de "Chapa de Mota" cada uno de los integrantes tenía que rendir

cuenta de lo que hacían y se anotaba todo en unas libretas, así también estableció los secuestros realizados, entre ellos, el décimo correspondiente a la víctima A.A.V. y el uso del inmueble de Chapa de Mota para mantener en cautiverio a las víctimas. Prueba marcada con el número veintidós. Cabe señalar, que el Código Civil del Estado de México en su artículo 5.65 estipula que los propietarios de un bien, pueden gozar y disponer de él con las limitaciones y modalidades que fijan las leyes. A ese respecto, para nadie es desconocido que ante el incremento de la delincuencia, una variedad de inmuebles han sido ocupados como instrumento en la comisión de hechos delictuosos, ante estos riesgos, los propietarios de bienes inmuebles deben cumplir con esas limitantes respecto del uso y destino de los bienes, manteniendo sus obligaciones apegadas al orden jurídico, lo que implica que en su uso o destino no debe prevalecer la confianza, sino precisamente disponer de éstos dentro del marco legal para el que fue creado. En ese sentido, los propietarios de los inmuebles quedan obligados a mantener un uso y destino apegado a la ley y a mantener una vigilancia continua en su utilización, lo que no entraña que al rentar dicha propiedad o inmueble a un tercero, el propietario quede excluido de la responsabilidad para supervisar el cuidado, conservación y principalmente el uso de éste, por el contrario, con el arrendamiento surgen obligaciones inherentes y previsibles con anterioridad a celebrar el acto jurídico, por lo que al transmitir la posesión el propietario al arrendatario, de ningún modo debe olvidar que cede el uso y disfrute temporal del bien, por lo que tampoco hay que olvidar que la posesión presume la calidad de dueño, circunstancia por la que en el entramado jurídico, la responsabilidad respecto del bien sigue recayendo en el propietario. Sobre el particular, queda de manifiesto el desinterés de los propietarios de “el inmueble” y su omisión para vigilar el uso y destino del mismo, toda vez que ante ello y haberlo utilizado como casa de seguridad por terceros en la comisión de hechos delictuosos de secuestro, ello evidencia que los copropietarios debieron estar al pendiente del inmueble que rentaron y de este modo evitar que se cometieran hechos ilícitos, con lo cual se puede advertir, que debieron saber lo que acontecía en su inmueble, es decir, que debieron haber tenido conocimiento que el inmueble que rentaron no sólo fue ocupado por Helen Martínez Martínez y su supuesto esposo y que por el contrario, se encontraban habitando el inmueble, personas ajenas a éstas, que existían grupos de personas que entraban a la casa arrendada entre las que se encontraban las víctimas de secuestro que ingresaban y mantenían en cautiverio, debieron saber que eran varios los sujetos que se encontraban habitando el inmueble y realizando hechos delictuosos, debieron haber tenido conocimiento de la utilización de diversos vehículos automotores en los que trasladaban a las víctimas, lo que quedó acreditado en su momento por el dicho de las víctimas y de los secuestradores, mismos que a la fecha cuentan con sentencia, debieron haber acudido al inmueble arrendado para comprobar su uso y destino, el cual aparentemente era para casa habitación ya que de este modo y al percatarse de diferentes movimientos y de la estancia en el lugar de diferentes personas con acciones y actividades atípicas, debieron haber dado aviso a la autoridad correspondiente a fin de que se previniera un delito o en su caso se impidiera su comisión o que se dejara de seguir cometiendo, lo que en el caso que nos ocupa, no aconteció así, ya que no existe prueba que acredite que se denunciaron los hechos ante alguna autoridad con esas atribuciones. Situación que deja ver con toda claridad, que el inmueble que nos ocupa fue utilizado por los terceros ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA y JESÚS MORA SALAZAR para mantener privadas de su libertad a diferentes víctimas, entre ellas, A.A.V. y G.V.I. por largos periodos de tiempo y mantenerlas en cautiverio, en el caso de la Víctima de identidad reservada con iniciales A.A.V., la mantuvieron privada de su libertad por un periodo de catorce días, por lo cual los copropietarios del inmueble no pueden argumentar desconocimiento de la realización de hechos ilícitos de secuestro, ya que estos se llevaron a cabo en periodos continuos, como lo relataron los propios secuestradores, lapsos

en los que los copropietarios, de haber acudido a su inmueble o estar al pendiente de él debieron haberse percatado del uso y destino del inmueble por terceras personas para la comisión de hechos delictuosos. Por otro lado, de haber estado al pendiente de su inmueble los propietarios EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, así como de haberse entrevistado con la supuesta arrendataria HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, debieron haberse percatado que el mismo estaba siendo utilizado para fines diversos, derivado de la actividad realizada en el inmueble, dado que fueron distintas las personas que estuvieron privadas de su libertad y mantenidas en cautiverio, así como los vehículos automotores en los que eran trasladadas las víctimas e introducidas al inmueble que nos ocupa. Aunado a esto, al haber contraído los demandados nupcias por el régimen patrimonial de sociedad conyugal también constituye obligación de la C. INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA para observar el debido deber de cuidado respecto a al inmueble que nos ocupa, no obstante de que quien firmó aparentemente el contrato multicitado fue su esposo EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, tal y como lo señala el artículo 4.18 del Código Civil del Estado de México en su último párrafo que dispone: *Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges, independientemente de su aportación económica al sostenimiento del hogar*. Al resultar los demandados, ser cónyuges y copropietarios del bien, se crea la misma obligación como ya se mencionó para proteger el bien afecto y en el presente caso no ocurrió, toda vez que no existió conducta alguna para impedir que se realizaran los hechos ilícitos de Secuestro en agravio de las víctimas de identidad reservada de iniciales A.A.V. y G.V.I., máxime que el supuesto contrato celebrado entre el arrendador EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES y la arrendataria HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, carece de la firma de la copropietaria INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA y por tanto también carece de legitimidad, esto al no contar con una fecha cierta, o por lo menos contar con ratificación de contenido y firma ante fedatario público. Lo anterior, permite fincar la procedencia de la acción de extinción de dominio en el presente asunto en contra de los demandados al evidenciar con toda precisión que omitieron EL DEBER DE CUIDADO que era su obligación mantener, respecto a la vigilancia sobre el uso y destino del bien que nos ocupa, permitiendo el uso como instrumento de hechos ilícitos de secuestro como ya se ha dejado en claro y para mantener en cautiverio a las víctimas de estos por terceros, limitándose los propietarios solo al hecho de haber suscrito un contrato incierto, con personas extrañas o desconocidas también por los dueños del inmueble, lo cual no los exime de dicha responsabilidad, tan es así que EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES se contradice porque asevera adicionalmente en este apartado, que estuvo al pendiente de la luz, el agua, de dónde se encontraba el centro comercial por preguntas y que solo fueron estos actos con los que trata de justificar, estuvo al pendiente del inmueble, no obstante ante estas manifestaciones, resulta inadmisibles que se mantuviera al pendiente de estos servicios, solo por preguntas y que en caso de ser verídico, resulta cuestionable que no se hubiere percatado de las personas que habitaban “el inmueble” y con las que entabló comunicación respecto de esas preguntas, esto es que correspondieran las personas que habitaban “el inmueble” (HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ y su supuesto esposo) con las que aparentemente suscribió el contrato de arrendamiento, ya que como se advierte de las manifestaciones de las víctimas de identidad reservada con iniciales A.A.V. y G.V.I. así como de los sentenciados, el inmueble fue habitado por los menos por quince personas (grupo delictivo), más las víctimas. Derivado de lo anterior, es ineludible que el derecho no fue ejercido por los hoy demandados, al no haber estado al pendiente de lo que acontecía en su inmueble, por tanto, debieron saber lo que acontecía en el inmueble arrendado, es decir, que era utilizado ilícitamente y no realizaron ninguna acción para impulsar el cuidado y buen uso de su inmueble, lo que se traduce en una falta al deber de cuidado; luego entonces es posible colegir que al no mostrar interés por denunciar los hechos, cometidos al interior del inmueble,

permitieron y consintieron los actos que los sentenciados realizaban en el interior del inmueble de su propiedad y como resultado del mismo, que fuera utilizado como instrumento para la comisión del hecho ilícito de SECUESTRO. Por otra parte, los elementos probatorios que fueron referidos en líneas que anteceden, acreditan de EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, debieron saber respecto de la utilización ilícita del bien afecto, destacando que tuvieron diversas oportunidades para: 1.- Rescindir el contrato con la persona de nombre "HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ", ya que no era ésta la persona que ocupaba el lugar, sino terceros, como lo fueron entre otros, ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA y JESÚS MORA SALAZAR. Luego entonces ya no era la persona con quienes realizaron el contrato multicitado. 2.- Empezar acciones legales en contra del C. ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA y JESÚS MORA SALAZAR, que eran las personas que poseían la casa, pues con éstas persona no realizaron contrato alguno. 3.- Al momento de ir a solicitar el pago de la renta y ser recibido por terceros ajenos al contrato, tenían todo el derecho y la obligación legal de iniciar la denuncia o acción civil correspondiente en virtud de que los poseedores del inmueble eran otros, toda vez que con estos, no tuvieron injerencia en el contrato, si es que este efectivamente se celebró. Lo que denota, que los copropietarios debieron saber que el bien fue utilizado ilícitamente, pues en ningún momento estuvieron impedidos para realizar conducta alguna en pro de su bien para protegerlo o que les permitiera recuperarlo y hacer algo para impedir que en el mismo se realizaran conductas ilícitas como es en el caso que nos ocupan la de "SECUESTRO". Aunado a que los argumentos que el C. EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES esgrima son con el único propósito de deslindarse de cualquier responsabilidad que le pudiera surgir con motivo de dicha utilización. Medios de prueba de los que se advierte, que el inmueble no solo estuvo en posesión de HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ; sino que también de los secuestradores ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA y JESÚS MORA SALAZAR. Hechos que se concatenan con la entrevista de la víctimas de identidad reservada de iniciales A.A.V. y G.V.I. pruebas marcadas con los números diecinueve y doce, respectivamente y del acta circunstanciada de cateo del inmueble ubicado en ubicado en Calle Parque Chapa de Mota, Número 249, entre Calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal, Colonia Nueva Xotitlán, Toluca, Estado de México. Prueba marcada con el numeral uno; por tanto se afirma que los copropietarios del bien que nos ocupa, debieron haber tenido conocimiento de las actividades ilícitas de éstos. Como consecuencia de lo anterior, partiendo de la propia acepción jurídica de contrato de arrendamiento, que lo puntualiza como el acuerdo de voluntades por virtud del cual una persona llamada "arrendador" se obliga a CONCEDER TEMPORALMENTE EL USO O EL GOCE DE UN BIEN a otra persona llamada arrendatario, quien se obliga a pagar como contraprestación. Surgiendo de dicha acepción los siguientes sujetos legitimados para poder llevar a cabo el acto jurídico: La existencia del arrendador; que esta argumentada por los propios demandados. b) La existencia del arrendatario queda en entre dicho; pues dentro del supuesto contrato de arrendamiento con fiador, de fecha quince de agosto de dos mil trece, lo era HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, prueba marcada con el numeral veintiséis, y derivado de los medios de prueba reseñados en este apartado, elemento que se advierte que no existe certeza de que ella en sí ocupara el inmueble, sino que fueron varios sujetos diversos que lo utilizaron con pleno conocimiento y aceptación tácita de los arrendadores, sin tener indicio alguno de que trataran de evitarlo; contrario a ello, se evidencia que lo permitieron, lo que denota falsedad en sus manifestaciones y falta de interés hacia su propiedad. En consecuencia, en el caso en concreto se acredita suficientemente, que jamás hubo certeza de una transmisión de uso o goce temporal del bien inmueble afecto a la persona señalada con el nombre HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, o que realmente haya tenido la posesión; de lo que sí hay certeza con base en los medios probatorios y actos de

investigación realizados, es que dicho "inmueble" fue utilizado para mantener privadas de su libertad a las víctimas de identidad reservada de iniciales A.A.V. y G.V.I. y que EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, no hicieron algo para impedirlo y mucho menos demostraron que estaban impedidos para exigir a las personas que estaban en su propiedad sin título legal o legítimo desalojaran la misma. Por otro lado, el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, establece que quien alegue a su favor, buena fe, debe demostrar entre otras circunstancias: I. Constar en documento de fecha cierta y anterior a la realización del Hecho Ilícito, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Que oportuna y debidamente se pagaron los impuestos y contribuciones causados por los hechos jurídicos en los cuales funde su Buena Fe, o justo título; III. Que el bien susceptible de la acción de extinción de dominio fue adquirido de forma lícita y en el caso de la posesión, que esta se haya ejercido además el derecho que aduce de forma continua, pública y pacífica. IV. La autenticidad del contrato con el que pretenda demostrar su justo título, es decir, demostrar plenamente la autenticidad del acto mediante prueba idónea, pertinente y suficiente que genere convicción del acto jurídico y su licitud. V. El impedimento real que tuvo para conocer que el bien afecto a la acción de extinción de dominio fue utilizado como instrumento, objeto o producto del Hecho Ilícito o bien, para ocultar o mezclar Bienes producto del Hecho Ilícito; VI. En caso de haberse enterado de la utilización ilícita del bien de su propiedad, haber impedido o haber dado aviso oportuno a la autoridad competente. Se entenderá por aviso oportuno, el momento en el cual la Parte Demandada o la Persona Afectada, hace del conocimiento a la autoridad competente por cualquier medio que deje constancia, de la comisión de conductas posiblemente constitutivas de los ilícitos materia de la extinción de dominio, en el bien del que sea titular, poseedor o tengan algún derecho sobre él, siempre y cuando se realice antes de su conocimiento de la investigación, la detención, el aseguramiento u otras diligencias necesarias para el resguardo de los detenidos o Bienes, En contravención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de dominio, es observable que el contrato exhibido por EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, carece de fecha cierta, a ese respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante jurisprudencia ha establecido que para que los documentos privados cumplan con dicha condición, es necesario que el documento sea presentado ante fedatario público o inscrito en algún registro público, por lo que el documento que no goce de esta cualidad, no puede otorgársele valor probatorio frente a terceros y carece de certeza en cuanto a la fecha en que aconteció el acto jurídico consignado. Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente jurisprudencia que establece: Época: Sexta Época. Registro: 913162. Instancia: Tercera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Apéndice 2000 Tomo IV, Civil, Jurisprudencia SCJN Materia(s): Civil Tesis: 220 Página: 180 DOCUMENTOS PRIVADOS, FECHA CIERTA DE LOS. Solamente puede considerarse que los documentos privados tienen fecha cierta cuando han sido presentados a un Registro Público, o ante un funcionario en razón de su oficio, o a partir de la fecha de la muerte de cualquiera de sus firmantes. Sexta Época: Amparo directo 7426/57.-Clemente Quiroz.-21 de octubre de 1959.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Gabriel García Rojas. Amparo directo 4837/59.-Compañía Hulera "Euzkadi", S.A.-20 de octubre de 1960.-Cinco votos.-Ponente: Gabriel García Rojas. Amparo directo 6056/61.-Francisco Coello Cantoral.-26 de abril de 1962.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Gabriel García Rojas. Amparo directo 7300/59.-Virginia Cajica de Almendaro.-11 de junio de 1962.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: José Castro Estrada. Amparo directo 1649/58.-Consuelo Treviño viuda de Treviño.-3 de septiembre de 1962.-Cinco votos.-Ponente: José Castro Estrada.Véanse: Apéndice 1917-1995, Tomo IV, Primera Parte, página 162, Tercera Sala, tesis 237. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, julio de 2003, página 122, tesis por contradicción 1a./J. 33/2003 de rubro "INTERÉS JURÍDICO, EL

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN EL QUE FALLECE UNA DE LAS PARTES ANTES DE QUE SE HAYA VERIFICADO EL ACTO RECLAMADO CONSTITUYE PRUEBA SUFICIENTE PARA ACREDITARLO. Motivo por el cual, no se acredita buena fe en la celebración del contrato de arrendamiento en cita. Derivado de las manifestaciones tanto del C. EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES como de INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, se desprende que rentaron “el Inmueble”, para lo cual exhibieron un supuesto contrato de arrendamiento con fiador, celebrado entre EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES como “arrendador” y “HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ” como arrendataria, en fecha quince de agosto de dos mil trece, respecto de la casa 249 de la Calle Laguna Chapa de Mota, Colonia Parques Nacionales, Toluca, México, arrendada para el uso de CASA HABITACIÓN, con fecha de vencimiento catorce de febrero de dos mil catorce, prueba marcada con el número veintiséis. Como ya se dijo EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, tienen el carácter de copropietarios sobre el bien afecto, quienes no sólo en una ocasión rentaron dicho inmueble, sino en al menos tres más, lo que resulta contradictorio con lo manifestado en la entrevista recabada el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete a la C. INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, prueba marcada con el numeral veintisiete, a preguntas directas formuladas por esta Representación Social en esta Unidad Especializada, cuando adujo: “...1.- Que diga la compareciente, si sabe y le consta que ella o su esposo con motivo del arrendamiento del inmueble de su propiedad ubicado en Calle Parque Chapa de Mota, número 249 entre calle parque Naucalli y Calle Parque el Ocotil en la Colonia Nueva Oxtotitlán Municipio de Toluca Estado de México, presentó o realizó contribución o pago alguno ante el Servicio de Administración Tributaria o alguna otra dependencia? RESPUESTA.- No, porque no nos dedicamos al arrendamiento de casas o inmuebles...” Respuesta de la que se advierte la MALA FE con la que se condujo INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, al tratar de ocultar sin conseguirlo, la actividad de arrendamiento de “el Inmueble” y afirmar categóricamente que “NO se dedica al arrendamiento de casas o inmuebles”, afirmación que desde luego resultó inverosímil y contradictoria con sus propias manifestaciones vertidas en líneas anteriores de su entrevista, acreditándose a contrario sensu, que si tenían y realizaban como actividad la de arrendar “el inmueble”, lo que se confirma con el señalamiento siguiente: “... es el caso que una vez que nos fuimos a vivir a mi actual domicilio se quedó solo el inmueble después se rentó a alguna persona que no recuerdo si serían como vecinos o algo así, posteriormente se rentó a los papás de una amiga de mi cuñada de nombre YURIRA SALAZAR FLORES, también en otro momento se rentó a familiares de mi esposo entre el año dos mil nueve a dos mil once quien fue mi cuñada de nombre ERICK SALAZAR FLORES...” Así también resultó contradictorio con la respuesta dada a la pregunta directa marcada con el número 3.- de su entrevista en la que manifestó: 3.- Que diga la compareciente, a cuántas personas y en cuántas ocasiones fue rentado el inmueble de su propiedad ubicado en Calle Parque Chapa de Mota, número 249 entre calle parque Naucalli y Calle Parque el Ocotil en la Colonia Nueva Oxtotitlán Municipio de Toluca Estado de México? RESPUESTA: yo creo que tres personas y en tres ocasiones. A ese respecto, EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, en ampliación de entrevista de dieciséis de julio de dos mil quince, prueba marcada con el número treinta y siete, a preguntas directas señaló: “...A la 1.- ¿CUÁNTAS VECE (sic) HABÍA RENTADO EL INMUEBLE CON ANTERIORIDAD ANTES DE QUE SE LO RENTARA A LA SEÑORA HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ? RESPUESTA: se lo hemos rentado a una familia de una amiga de mi hermana, y no recuerdo si a un conservamos el contrato de arrendamiento quien vivió como unos cuatro o cinco años, pera la familia pude presentarse a manifestarlo, posteriormente se lo rente a un familiar de nombre Luis Daniel Flores Hernández que es mi tío, aproximadamente tres años...”. De lo que se advierte que los demandados, han arrendado más veces el inmueble y que en ninguna ocasión han realizado el pago de impuestos como lo

mandata la fracción II del artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y precisamente el pago correspondiente del Impuesto sobre la renta ISR como está obligada cualquier persona tanto física como jurídico colectiva, por el desarrollo de esa actividad, imperativo contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 31 fracción IV, y los correlativos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, evidenciando que a los demandados solo les interesa percibir ingresos sin importar si son lícitos o ilícitos, conductas que permiten establecer su actuación de MALA FE frente al Estado al realizar actividades de arrendamiento de inmueble, sin el debido pago e incluso darle un uso diverso al de casa habitación, como ha quedado debidamente acreditado con los argumentos y medios de prueba en los apartados correspondientes de la presente demanda. Asimismo, el supuesto contrato, se intitula “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FIADOR”, prueba marcada con el número veintiséis, y de la simple lectura se advierte que no contiene dato o disposición alguna al respecto, no obstante de que la cláusula marcada con el número 14ª. establece que para seguridad y garantía en el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, lo firmaría mancomún y solidariamente una persona, quien se constituiría como fiador principal y pagador de las obligaciones contraídas por su fiado, por tanto carece de toda validez jurídica; en ese sentido, no obra dato alguno respecto a esta persona, no omitiendo mencionar que ambos demandados señalaron que HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ al reunirse con ellos, aparentemente iba acompañada de quien dijo ser su esposo, quien ni siquiera aparece como testigo en dicho contrato, y no obstante ello, no existe dato de prueba alguno que lo acredite, con lo cual solo permite advertir nuevamente que a los demandados nunca les importó en su actividad de arrendamiento de “el inmueble”, cerciorarse de la identidad, ni modo de vida de las personas a las cuales se arrendarían “el inmueble”, ni el destino o fin lícito que se le daría al mismo, sólo les importó obtener un lucro por el arrendamiento de éste, máxime que en su caso, tuvieron la oportunidad de hacerlo, previo a celebrar el arrendamiento del inmueble y no lo hicieron. En consecuencia, los demandados no proporcionaron medio alguno para acreditar la autenticidad del contrato multicitado a que se refiere la fracción IV del artículo 15 de la Ley de la materia y por tanto dicho documento carece de toda veracidad. Con relación a lo dispuesto por la fracción V. de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en su caso, no existe dato alguno por el cual los demandados acrediten haberse cerciorado de la identidad de la supuesta arrendataria HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, inclusive a contrario sensu, lo que existe como dato de prueba, es una irrefutable contradicción en lo manifestado por estos, ante esta Representación Social Especializada, como se advierte de la entrevista de EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, prueba marcada con el numeral treinta y seis quien al respecto señaló: “...lo que se realizó en principio le solicite una identificación a lo que me proporciono copia de su credencial de elector y al percatarme que efectivamente se trataba de la persona no dude de estas personas...”. Por su parte INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, mediante entrevista de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en esta Unidad Especializada, prueba marcada con el número veintisiete a ese respecto indicó: “...les pedimos su identificación de la persona que iba a rentar que fue la señora y una referencia de su trabajo que fue lo que entregaron por lo que se firmó un contrato de arrendamiento...” “...al momento de rentarles el inmueble nos presentó a mi esposo y a mí, una identificación consistente en el original y copia de su credencial para votar con fotografía así como una carta de recomendación de su lugar de trabajo de fecha quince agosto del año dos mil trece con una firma del LIC. LUCIO MARMOLEJO DÍAZ, motivo por el cual al presentar los requisitos que le solicitábamos para rentar la casa fue que se firmó el contrato de arrendamiento con esta persona por seis meses, nosotros no constatamos la autenticidad de la carta de recomendación laboral por que todo se hizo de buena fe;...” Lo que resulta incongruente entre sí, al señalar EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, que solo

solicitó una identificación, proporcionándole su credencial de elector y por su parte INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, refirió que pidieron la identificación de la persona que iba a rentar y una referencia de su trabajo y ello resulta discordante, puesto que, INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA exhibió ante esta Representación Social, una supuesta carta de recomendación expedida por el Lic. Lucio Marmolejo Díaz, de quince de agosto de dos mil trece a favor de HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, prueba marcada con el numeral treinta y nueve, documental de la cual, nunca hizo alusión su esposo EDGAR ARIEL; documento que resulta por demás suspicaz y carente de eficacia legal para acreditar por parte de los demandados que fue una forma de cerciorarse de la identidad de la supuesta arrendataria, tomando en consideración que de su simple lectura se advierte que fue emitida en la misma fecha en se suscribió el contrato de arrendamiento, también se puede advertir que no cuenta con membrete ni con el cargo de la persona que expide la recomendación, que se presume que es una carta de recomendación laboral y en la misma, no se colocó el domicilio completo y correcto de la supuesta empresa, solo limitó a establecer en ella con respecto a la empresa y su domicilio: *...empresa de seguridad privada PARCEL BLUE LIGHT, oficinas que están ubicadas en bulevar miguel alemán, frente a la Duana...* (sic) por último, se indicó un número celular respecto del supuesto emitente de la carta de recomendación. No se soslaya, que como parte de la documentación presentada por los demandados, ante esta Representación Social, exhibieron la copia simple de la credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral de una persona del sexo femenino de nombre MARTÍNEZ MARTÍNEZ HELEN con domicilio en AV MORELOS PTE. 85 COL BELLAVISTA 61120 HIDALGO MICH., prueba marcada con el número cuarenta, es decir con domicilio de otra entidad federativa, documento del cual no se ocuparon de verificar, ni siquiera percatarse que se trataba de un domicilio que se encontraba en otra entidad federativa. Es preciso mencionar, que esta representación social con el fin de indagar a cabalidad lo referido por INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, respecto a la forma en que cercioró de la identidad de HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con relación al documento en mención, formuló diversas preguntas directas a las cuales respondió voluntariamente, en el caso específico, predominan por su importancia las respuestas contenidas en las preguntas directas marcadas con los números 12 a la 15 que se transcriben a continuación: 12.- *Que diga la entrevistada, si sabe y le consta si ella o su esposo al momento en que la señora Helen Martínez Martínez, les presentó su credencial para votar se percataron del domicilio contenido en la misma?* RESPUESTA: *No, no me percate del domicilio, a mí se me hizo normal.* 13.- *Que diga la entrevistada, qué requisitos o qué documentos solicita ella o su esposo para rentar un inmueble de su propiedad?* RESPUESTA: *identificación oficial, y una referencia.* 14.- *Que diga la entrevistada, si cumpliendo o presentándole a ella o a su esposo los requisitos o documentos antes señalados les renta un inmueble de su propiedad a cualquier persona?* RESPUESTA: *En ese momento lo hicimos pero no lo volvería a hacer jamás.* 15.- *Que diga la entrevistada, el motivo por el cual no se cercioraron ella o su esposo del contenido y autenticidad de los documentos que le presentó la señora HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ para llevar acabo el arrendamiento del inmueble multicitado?* RESPUESTA: *porque obramos de buena fe y porque coincidió lo que le habíamos dicho a la señora de la tortillería y porque no soy autoridad o perito para autenticar un documento...* En consecuencia, queda debidamente acreditado que los demandados no se ocuparon de cerciorarse de la identidad y modo de vida de la arrendataria HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, previo a rentar “el inmueble”, lo que derivó en que fuera utilizado por terceros como instrumento de hechos ilícitos de Secuestro y para mantener cautivas a las víctimas de identidad reservada de iniciales A.A.V. y G.V.I., toda vez que se advierte un desinterés total por parte de los propietarios del bien y por tanto, no justifican que tuvieron un impedimento real para conocer su utilización como instrumento de hechos delictivos de secuestro y por tanto

lo que si se acredita es MALA FE en su actuar, ello como resulta evidente de la respuesta dada a la pregunta 15 directa formulada por esta representación social a la C. INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, en entrevista, quien manifestó que obró de buena fe y al respecto debe decirse que la misma se presume, sin embargo, también es cierto que para que la misma tenga validez, es obligación en su caso como arrendadora, de comprobar la identidad y modo de vida de los candidatos a arrendar un inmueble para cumplir con su obligación primordial que es vigilar el uso lícito de inmueble y por lo que hace a la manifestación de que ella no es perito o autoridad para autenticar un documento, se presume cierta dicha aseveración, sin embargo, efectivamente al no tener esa calidad o contar con esos conocimientos, también lo es que nada le impedía acudir con las autoridades respectivas a realizar el análisis que por obviedad ella efectivamente no podía hacer, pero al vivir en un estado de derecho donde existen autoridades y personal con esa capacidad y que como ya se mencionó, no estaba impedida ni física ni mentalmente para hacerlo, es evidente que no lo hizo, máxime que la declarante al inicio de la entrevista en sus generales refirió contar con un Doctorado en Ciencias Sociales, por tanto, al contar con una educación y preparación profesional y cultural, sabe que existen las instancias para hacerlo, así como las consecuencias que trae aparejadas su omisión. También debe decirse, que para cerciorarse de la autenticidad y contenido de la carta de recomendación, no se necesita ser perito en la materia para verificar su autenticidad, ya que bastaba con haber acudido a la dirección que estipulaba la misma, para corroborar o desvirtuar lo establecido en ella, toda vez que dicha empresa resulta inexistente, como se advierte del informe de investigación de seis de febrero de dos mil dieciocho por el Policía de investigación adscrito a la Dirección General de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el número cuarenta y uno, quien en lo sustancial informó: *aj.- que una vez constituido en el domicilio sobre la avenida Miguel Alemán, frente a la Aduana, NO se observó establecimiento alguno con razón social “EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARCEL BLU LIGHT”, así mismo, preguntando en los comercios contiguos, refieren desconocer empresa alguna con ese giro comercial establecido cerca de ahí en los últimos años. En. ese sentido, de haberse constituido los demandados en el domicilio que se estipulaba, se pudieron haber percatado que dicha empresa no existía y que por ende, dicha documental no resultaba idónea para proceder a rentar su inmueble, pudiendo con ello dar cumplimiento al deber de cuidado que les era exigible y evitando el mal uso del inmueble como ya se ha dejado debidamente establecido. Así las cosas, se afirma que los copropietarios del inmueble no justifican tener algún impedimento real para conocer lo que sucedía en su inmueble y por tanto tampoco pueden argumentar que tenían un impedimento como en el caso de algún tipo de incapacidad mental legal, ni de ejercicio, para impedir que su inmueble fuera utilizado para los fines para los cuales fue destinado por los terceros ANSELMO SANCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA Y JESÚS MORA SALAZAR. De tal manera, que el actual domicilio de los demandados, establecido en calle lago Atitlán número 508, en la Colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con relación al inmueble que nos ocupa ubicado en Calle Chapa de Mota, número 249, entre calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, (según acta circunstanciada de cateo, de seis de diciembre de dos mil trece), y/o Lote de Terreno número seis 06, de la manzana cuarenta y nueve 49, de la Zona dos 02 del Ejido Denominado San Mateo Oxtotitlán IV, Toluca, México, de conformidad con la escritura pública número 3,326, (pasada ante la fe del Lic. Franklin Libien Kauí Notario Público, Número Doce de Toluca, Estado de México), se encuentra a una distancia muy próxima o cercana, para que se pueda argumentar un desconocimiento o impedimento real y material en las entradas y salidas de las personas que utilizaron el inmueble, y en su caso, estar en posibilidades de corroborar que las personas que habitaban el inmueble, fueran las mismas a las que*

supuestamente rentaron el mismo. Ello se afirma, con lo plasmado en el informe de investigación de seis de febrero de dos mil dieciocho, por el Policía de investigación adscrito a la Dirección General de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el número cuarenta y uno, del que se advierte en su apartado marcado con el inciso c).- que estipula lo siguiente: "...c).- Que circulando por Avenida de las Torres, entrando por la calle Lago Caimanero en sentido sur a norte avanzando cinco cuadras se ubica la calle Laguna de Tres Palos, esquina en donde se gira de costado izquierda hacia el este y al ir circulando por la referida calle en la tercera calle se ubica la calle Atitlán, en la que al girar a su costado derecho y sobre la misma calle se ubica el domicilio marcado con el número 508, por lo que, al seguir por la calle de Tres Palos, con rumbo hacia el este, avanzado ocho cuadras se ubica la calle Parque Chapa de Mota en la que girando a la derecha se ubica el inmueble asegurado, ubicado en el número marcado con el número 249; realizando un recorrido de aproximadamente tres minutos en vehículo y teniendo una distancia aproximada de 532 metros del inmueble a la casa habitación, como se ilustra en la imagen anexa..." Dicha aseveración se confirma con el dictamen en materia de topografía emitido por el perito Ing. Santiago Alonzo Nieto de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, prueba marcada con el número cuarenta y dos. Estableciendo en su apartado de conclusiones lo siguiente: "... Primera.- las coordenadas del PUNTO "A", el suscrito identifica el domicilio ubicado en calle Chapa de Mota, número 249, entre Calle Parque Naucalli y Parque Ocotál, en la colonia Parques Nacionales, Municipio de Toluca, estado de México, con coordenadas UTM X=427,589.08 Y=2,132,167.16, información que se cita y esta referenciada al sistema WGS84, zona#13, área homologada # 043 H4, manzana catastral # 782, municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México. Segunda. Las coordenadas del PUNTO "B", suscrito identifica el domicilio ubicado en calle Lago Atitlán, número 508, colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con coordenadas UTM X= 428, 038.24 Y= 2,132,188.49, información que se cita esta referenciada al sistema WGS84, zona #13, área homologada # 043 H4, manzana catastral # 668, municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México. Tercera.- la distancia de recorrido entre los puntos "A2 y punto "B" es de 532.44 metros y como se ilustra dentro del anexo UNO, el recorrido es el siguiente, del punto "A" sobre la calle Chapa de Mota con dirección al sur y una distancia de 45.08 metros se llega a la calle Parque Naucalli de esta calle con rumbo oriente y recorriendo una distancia de 450.14 metros se llega a la calle lago Atitlán, de esta calle con rumbo al norte y una distancia de 37.22 metros se llega al Punto "B". Cuarta.- El caminamiento de un hombre adulto de la distancia de recorrido entre los puntos "A" y punto "B" de 532.44 metros se realiza en 6.00 minutos. Quinta.- la conclusión anterior se estableció mediante la utilización de un cronómetro utilizado en la diligencia de campo, iniciando la lectura en el Punto "A y pausando el cronómetro al llegar al Punto "B", obteniendo el tiempo de recorrido de 6.00 minutos...". Según las conclusiones del dictamen en cita, la distancia que existe entre estos dos inmuebles propiedad de los C.C. INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA y EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, es de 532.44 metros y se realiza el recorrido en 6.00 minutos caminando, motivo por el cual de ningún modo, puede argumentarse por parte de los demandados desconocimiento respecto de las personas que habitaban "el inmueble" así como de lo que estaba aconteciendo en el interior de éste, a partir de que puso en posesión supuestamente a la arrendataria HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, que aparentemente fue el día quince de agosto de dos mil trece y hasta el momento en que la víctima de identidad reservada de iniciales G.V.I., logró escapar de sus captores al estar cautivo en el interior del bien inmueble que nos ocupa. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la fracción VI. De la Ley de la materia, se encuentra plenamente demostrado que los demandados incumplieron con la obligación legal de notificar a la autoridad la conducta delictiva, el uso ilícito del inmueble afecto o hacer algo para impedir éste último, al no existir denuncia o acción tendiente a evitarlo. Bajo ese contexto,

es importante resaltar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Juicio de Amparo Directo 23/2011 en cuanto a la carga de la prueba estableció: "... se impone al afectado la carga de probar la procedencia lícita de los bienes y la actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer de su utilización ilícita, lo que significa que corresponde al actor o Gobierno del Distrito Federal, a través del Ministerio Público, acreditar tanto que se utilizó el bien para cometer delitos de delincuencia organizada, secuestro, trata de personas, o robo de vehículos, como que el dueño tenía conocimiento de esa circunstancia, lo que además implica que el afectado tiene la carga de desvirtuar las presunciones e indicios que deriven en su contra y aportar elementos de prueba idóneos para demostrar que tuvo una actuación de buena fe y que estaba impedido para conocer la utilización ilícita del bien materia de la extinción de dominio, lo cual aunque tenga la apariencia de un hecho negativo, como elemento de la excepción del demandado es materia de prueba, porque es una negativa que deriva de hechos o elementos positivos, lo que supone que pesa sobre el afectado la carga de aportar elementos de prueba de los cuales deriven la carga de aportar elementos en el sentido ordinario de las cosas, no tuvo la posibilidad física o jurídica de conocer la utilización lícita del bien de su propiedad, mientras que al actor corresponde aportar, además, pruebas que desvirtúen la buena fe del dueño..." En conclusión, se considera procedente la acción de extinción de dominio que en esta vía se intenta, toda vez que como lo prevé el artículo 22, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso artículo 80 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el procedimiento de extinción de dominio es autónomo e independiente de cualquiera de materia penal del que se haya desprendido o tuviere su origen en éste; tratándose de una acción de carácter real y de contenido patrimonial, la cual procede sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido. VIII. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 1, 21, 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 82, 83 y 83 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, fracción V, 9, 11, 15, 16, 17, 21, 22, 25, 172, 173, 174, 175, 180, 191, 192, 240, 241 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En cuanto al procedimiento, son aplicables los artículos 4, fracción I, 21, 22, 23, 47, 50, 51, 63, 64, 74, 83, 86, 87, 88, 93, 94, 101, 108, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 144, 148, 150, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 198, 199, 204, 208, 209 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. IX. MEDIDA PROVISIONAL A SOLICITAR Se solicita la anotación preventiva de la demanda ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México IFREM, así como a la oficina catastral correspondiente, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio, en términos de lo previsto en los artículos 180, 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicitando se gire el oficio correspondiente por conducto de este Juzgado. X. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES El seis de diciembre de dos mil trece, el licenciado Aurelio de la Cruz Anaya, agente del Ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, llevó a cabo la diligencia de cateo en la que al interior del inmueble ubicado en Calle Chapa de Mota, número 249, entre calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotál, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, encontró diversos objetos, información y documentación que evidenció la estancia de la víctima G.V.I. mientras se encontró en cautiverio, entre ellos los pagarés firmados por éste, diligencia en la que realizó el ASEGURAMIENTO de "el inmueble", un vehículo automotor, así como de evidencias y se ordenó el resguardo y custodia de dicho inmueble a cargo de elementos de corporaciones policiacas, prueba marcada con el numeral uno. El nueve de septiembre de dos mil catorce, el Licenciado Rafael González Marcos, Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, mediante el oficio 213640100/509/2014, solicitó al Director General del Instituto de la Función Registral del

Estado de México, ordenara a quien correspondiera, se abstuvieran de efectuar trámites traslativos de dominio o de gravamen alguno, respecto del bien Inmueble, el cual se encontraba asegurado, prueba marcada con el numeral cuarenta y tres. De este modo, el inmueble cuenta con el gravamen correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México, tal y como se advierte del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral, prueba marcada con el número siete del capítulo respectivo, el cual en su parte sustancial refiere: "... EL C. REGISTRADOR: CERTIFICA ... EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 00169469 LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA 02 MANZANA 49 LOTE 06 COLONIA EJIDO SAN MATEO OXTOTITLÁN IV MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 270.0 M2 DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE: 22.80 METROS CON LOTE 5. AL SURESTE: 11.80 METROS CON CALLE PARQUE CHAPA DE MOTA. AL SUROESTE: 22.80 METROS CON LOTE 7. AL NOROESTE: 11.85 METROS CON LOTE 12. Y PROPIETARIO(S): EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES, INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA. REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES O LIMITANTES: ACTO: ASEGURAMIENTO FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2014-09-23 14:22:58.056 ASEGURAMIENTO.- POR OFICIO NÚMERO 227B14200/61/2014, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR EL LIC. OCIEL HERNÁNDEZ ZUÑIGA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL REMITE EL ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO 213640100/509/2014, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EMITIDO POR EL LIC. RAFAEL GONZÁLEZ MARCOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, NÚMERO 645600840000913, EXPEDIENTE SJ/UEIPF/010/2014, POR EL HECHO ILÍCITO DE SECUESTRO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8.54 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL, 44 Y 52 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL, AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE ANOTA EL ASEGURAMIENTO ORDENADO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 169469, CONSISTENTE EN: "...SE ABSTENGA DE EFECTUAR TRÁMITES TRASLATIVOS DE DOMINIO O DE GRAVAMEN ALGUNO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PARQUE CHAPA DE MOTA, NÚMERO 249, ENTRE PARQUE NAUCALLI Y CALLE PARQUE EL OCOTAL, EN LA COLONIA NUEVA OXTOTITLÁN, PERTECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, Y EL CUAL SE ENCUENTRA ASEGURADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, POR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN I, INCISO C) Y 7, FRACCIÓN I DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO..." TITULARES REGISTRALES, SALAZAR FLORES EDGAR ARIEL Y CERECERO MEDINA INGRID EUGENIA.- SURTE EFECTOS DESDE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, LAS DEMÁS CONSTANCIAS PODRÁN VERSE EN EL APÉNDICE QUE SE AGREGA A ESTE FOLIO REAL CON NÚMERO DE TRÁMITE 306499. RECIBO OFICIAL: IDKV0377876399560290 \$ 0.00 CALIFICADOR: LIC. V MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ-ANALISTA: 1 VOLANTE DE ENTRADA: 2014255889. NO SE CORRE LA ANOTACIÓN DE AVISO PREVENTIVO..." Motivo por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente. XI. CONSTANCIAS, DOCUMENTOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS A DISPOSICIÓN

CON LOS QUE SE SUSTENTE LA ACCIÓN. Son los derivados de los expedientes administrativos SJ/UEIPF/10/2014 y su acumulado SJ/UEIPF/22/2014, respecto de las cuales se hará su mención oportuna en el apartado de pruebas. Así como los contenidos en las copias autenticadas de las carpetas de investigación 645600840000913 y 160280360255013. XII. LAS PRUEBAS QUE SE OFRECEN, DEBIENDO EN ESE MOMENTO EXHIBIR LAS DOCUMENTALES O SEÑALAR EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTREN, CUMPLIENDO PARA TAL EFECTO CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES. PRUEBAS Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101, 102, 105, 106, 115, 116, 117, 119, 120, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ofrecemos y acompañamos al presente escrito inicial de demanda las siguientes pruebas que constituyen la base para acreditar la acción de Extinción de Dominio, relacionándolos con todos los hechos de esta demanda: 1. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada del acta circunstanciada de cateo, de seis de diciembre de dos mil trece, llevado a cabo por el licenciado Juan Navarrete Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, en el inmueble ubicado en Calle Chapa de Mota, número 249, entre calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, con la cual se acredita la existencia del inmueble, su ubicación, el hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número uno). En este sentido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 64560084000013, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracciones II y VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 2. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada del acta pormenorizada de lugar de privación de la libertad, de liberación de la víctima de identidad reservada de iniciales A.A.V. y de casa de seguridad, de dos de febrero de dos mil catorce, con la cual se acredita la existencia del inmueble, su ubicación, el hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número dos). En este sentido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 160280360255013, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracciones II y VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 3. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original del Dictamen en Materia de Ingeniería Civil, (topografía) emitido por el Perito Arquitecto Inocente Santana León, adscrito al Instituto de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de veintiocho de mayo de dos mil catorce, (Prueba número tres).

Prueba que servirá para acreditar el requisito señalado en el artículo 191, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y que se relaciona en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 4. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original de la copia certificada del folio real electrónico número 00169469 que obra en el Instituto de la Función Registral, en el que consta la inscripción *del inmueble* ubicado en Lote de Terreno número seis 06, de la manzana cuarenta y nueve 49, de la Zona dos 02 del Ejido Denominado San Mateo Oxtotitlán IV, Toluca, México, prueba que se ofrece a efecto de acreditar la identidad del predio, el registro del inmueble afecto a favor de Edgar Ariel Salazar Flores e Ingrid Eugenia Cerecero Medina; la existencia del inmueble, su ubicación, el hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así también servirá para acreditar el requisito señalado en el artículo 191, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número cuatro). Prueba que servirá para acreditar el requisito señalado en el artículo 191, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y que se relaciona en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 5. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original del Dictamen en materia de Valuación, de dieciséis de julio de dos mil catorce, emitido por el perito oficial Crisóforo Nava Serrano, perito oficial adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales con la que se acredita la ubicación del inmueble afecto y su valor comercial. (Prueba cinco) Prueba que servirá para acreditar el requisito señalado en el artículo 191, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y que se relaciona en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en este escrito de demanda. 6. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original del Certificado de Inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral, respecto del inmueble ubicado en Lote de Terreno número seis 06, de la manzana cuarenta y nueve 49, de la Zona dos 02 del Ejido Denominado San Mateo Oxtotitlán IV, Toluca, México (Prueba número seis). Prueba que servirá para acreditar el requisito señalado en el artículo 191, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y que se relaciona en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 7. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral, con relación al inmueble ubicado en Lote de Terreno número seis 06, de la manzana cuarenta y nueve 49, de la Zona dos 02 del Ejido Denominado San Mateo Oxtotitlán IV, Toluca, México. (Prueba número siete). Prueba que servirá para acreditar el requisito señalado en el artículo 191, fracciones II y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y que se relaciona en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 8. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original del oficio número 21600100/3610/2018, de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito y signado por el M. A. E. ALFONSO MARTÍNEZ REYES, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, mediante el cual informa del registro del inmueble ubicado en calle parque Chapa de Mota, Número 249, entre calle parque Naucalli y Calle Parque el Ocotil, en la Colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; identificado con clave catastral 101 13 782 06 00 0000, con la cual se acredita que el bien afecto cuenta con clave catastral asignada. (Prueba número ocho). Prueba que servirá para acreditar el requisito señalado en el artículo 191, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y que se relaciona en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 9. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copias certificadas de los nombramientos expedidos por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, a favor de los suscritos, mediante los cuales se nos

designó como agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio así como las copias de adscripción a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera (Prueba número nueve). Prueba que servirá para acreditar la legitimación, a que se refiere los artículos 25 y 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 10. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original de la copia certificada del apéndice que obra en la oficina Registral de Toluca, bajo la partida 1,151, del Volumen 430, del libro primero, Sección Primera, que contiene la Escritura Pública número 3,326 pasada ante la fe del Lic. Franklin Libien Kauí, Notario Público número doce, del Distrito de Toluca, México, en la que consta la compraventa que otorga la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "CORETT", representada por el señor licenciado Francisco Bueno Salas, en su carácter de Delegado en el Estado de México, vende a favor de los señores EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, por conducto de su gestor de negocios, Contador Público Elizabeth González Ramírez, quien compra y adquiere para su representada el inmueble ubicado en Lote de Terreno número seis 06, de la manzana cuarenta y nueve 49, de la Zona dos 02 del Ejido Denominado San Mateo Oxtotitlán IV, Toluca, México. Prueba que se ofrece a efecto de acreditar la identidad del predio y el registro del inmueble afecto a favor de Edgar Ariel Salazar Flores e Ingrid Eugenia Cerecero Medina. (Prueba número diez). Prueba que servirá para acreditar el requisito señalado en el artículo 191, fracciones II, V y VII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y que se relaciona en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 11. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada de la entrevista y denuncia presentada por ANASTASIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, veintisiete de noviembre de dos mil trece, en la que se dio inicio a la carpeta de investigación 645600840000913 por el delito de SECUESTRO en agravio de la Víctima de identidad reservada de iniciales G.V.I. y en contra de quien y/o quienes resultaren responsables, con la cual se acredita la existencia del hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número once). En este sentido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 645600840000913, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 12. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada de la entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales G.V.I., de cuatro de diciembre del año dos mil trece, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, con la cual se acredita, la existencia del inmueble, su ubicación, la existencia del hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número doce). En este sentido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 645600840000913, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649,

San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 13. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada del Informe con número de oficio 213201100/1162/2013, de cuatro de diciembre de dos mil trece, signado por el C. Miguel Ángel Mercado Flores, agente de la Policía Ministerial adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, quien informó en lo que interesa que se entrevistó con la víctima G.V.I., e identificó el inmueble en el que lo mantuvieron secuestrado, con la cual se acredita, la existencia del inmueble, su ubicación, la existencia del hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número trece). En este sentido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 645600840000913, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 14. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada del acta pormenorizada de inspección en el Lugar de los Hechos, el cinco de diciembre de dos mil trece, diligencia en la que se identificó el inmueble ubicado en Calle Chapa de Mota, número 249, entre calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, que fue descrito por la víctima como el lugar en el estuvo en cautiverio, con la cual se acredita, la existencia del inmueble, su ubicación, la existencia del hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 y 191 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número catorce). En este sentido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 645600840000913, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracciones II y VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 15. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada del oficio 14012-13, de seis de diciembre de dos mil trece signado por la licenciada Laura Angélica Villafañá Venegas, Jueza de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, mediante el cual autorizó librar la orden de cateo en el inmueble ubicado en Calle Chapa de Mota, número 249, entre calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotal, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, con la cual se acredita, la existencia del hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9

numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio (Prueba número quince). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 645600840000913, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 16. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada de acta pormenorizada de objeto, de seis de diciembre de dos mil trece, practicada por el Licenciado Juan Navarrete Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, de la que se destaca el hallazgo de una billetera de color guinda, encontrada en la diligencia de cateo, la cual contenía documentación a nombre de la víctima de identidad reservada con iniciales G.V.I. con la cual se acredita la existencia del inmueble, su ubicación, la existencia del hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número dieciséis). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 645600840000913, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 17. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada del acta pormenorizada de inspección en el lugar de los hechos, en compañía de la víctima de identidad reservada de iniciales G.V.I., de nueve de diciembre de dos mil trece, ante el Licenciado Juan Navarrete Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, con la cual se acredita la existencia del inmueble, su ubicación, la existencia del hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número diecisiete). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 645600840000913, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 18. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada de la entrevista del testigo SERGIO RODRÍGUEZ JAIMES, de cinco de octubre de dos mil trece, ante el agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno de

Metepec, Estado de México, con la cual se acredita la existencia del inmueble, su ubicación, la existencia del hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número dieciocho). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 160280360255013, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 19. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada de la Entrevista de la víctima de identidad resguardada de iniciales A.A.V., de veintidós de octubre de dos mil trece, recabada ante el agente del Ministerio Público Investigador, con la cual se acredita la existencia del inmueble, su ubicación, la existencia del hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número diecinueve). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 160280360255013, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 20. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la copia autenticada de la Entrevista de ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR de dos de febrero de dos mil catorce, recabada ante el agente del Ministerio Público Investigador, con la cual se acredita la existencia del hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número veinte). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 160280360255013, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 21. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada de la Entrevista de RAÚL BERNAL MORA de dos de febrero de dos mil catorce, recabada ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, con la cual se acredita la existencia del hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el

artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número veintiuno). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 160280360255013, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 22. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la copia autenticada de la Entrevista de JESÚS MORA SALAZAR de siete de febrero de dos mil catorce, realizada ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, con la cual se acredita la existencia del hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número veintidós). En cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 160280360255013, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 23. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original de la copia certificada de la sentencia condenatoria de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el M. en D. Alberto Cervantes Juárez, Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, en contra de ANSELMO SANCHEZ SALAZAR, RAÚL BERNAL MORA Y JESÚS MORA SALAZAR, por el hecho delictuoso de SECUESTRO en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales A.A.V., con la cual se acredita la existencia del hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número veintitrés). Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 24. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original de la copia certificada de la resolución de recurso de apelación del toca 192/2016, de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, relativo a la Causa Penal 113/2014, radicada en el Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en contra de JESÚS MORA SALAZAR, ANSELMO SÁNCHEZ SALAZAR y RAÚL BERNAL MORA, por el hecho delictuoso de SECUESTRO, en agravio de persona de IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES A.A.V., con la cual se acredita la existencia del hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número veinticuatro). Prueba que se relaciona

con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 25. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original de la copia certificada del acta de matrimonio celebrada entre EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, la cual contiene firma y sello electrónico, documental de la que se advierte con toda claridad que obtuvieron matrimonio el primero de marzo de mil novecientos noventa y siete, y que el régimen patrimonial bajo el cual lo obtuvieron fue el de "Sociedad Conyugal", con la cual se acredita su calidad de copropietarios del "inmueble", acreditando los supuestos de los artículos 7 fracción V, 9 apartado 4., 15, su actuación de mala fe, la descripción del bien 191 fracción II, así como para establecer indudablemente a los demandados en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 191 de la Ley de la materia (prueba veinticinco). Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en los artículos 7 fracción V, 9, numeral 4, 15, con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracciones II, V y VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 26. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple del contrato de arrendamiento con fiador, celebrado entre EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES como "arrendador" y "HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ" como arrendataria, en fecha quince de agosto de dos mil trece, respecto de la casa 249 de la Calle Laguna Chapa de Mota, Colonia Parques Nacionales, Toluca, México, arrendada para el uso de CASA HABITACIÓN, con fecha de vencimiento catorce de febrero de dos mil catorce, con la cual se acredita su calidad de propietarios del "inmueble", probando los supuestos de los artículos 7 fracción V, 9 apartados 1, 2, 3, y 4, 15, su actuación de mala fe, la descripción del bien, 191 fracción II, así como para establecer indudablemente a los demandados en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 191 de la Ley de la materia (Prueba veintiséis). Documento que bajo protesta de decir verdad manifiesto, que su original se encuentra en poder de los demandados EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES e INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en los artículos 7 fracción V, 9, numerales 1, 2, 3 y 4, artículo 15, con respecto al apartado de requisitos del artículo 191, fracciones II, V y VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 27. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original de la entrevista de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete recabada a la C. INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA, por el Licenciado David Morales Franco, Agente del Ministerio público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la cual se acreditan los supuestos del artículo 9, numeral 4, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistente en el conocimiento de los demandados, así como la mala fe con la que se condujeron éstos, en oposición a los supuestos establecidos en el artículo 15 del ordenamiento legal en cita. (prueba veintisiete). Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en los artículos 7 fracción V, 9, numeral 4, 15, con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 28. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada del Entrevista de la ofendida de identidad reservada con iniciales A.V.Z., de ocho de octubre de dos mil trece, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, con la cual se acredita el hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número veintiocho). En este sentido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de

investigación número 160280360255013, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 29. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada de Entrevista de LUIS EDGAR GONZÁLEZ GUERRERO, policía asesor en negociación y crisis, de diecisiete de octubre de dos mil trece, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, mediante la cual agregó un informe relacionado con la negociación de rescate de la víctima de identidad reservada de iniciales A.A.V. con la cual se acredita el hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número veintinueve). Prueba que se relaciona con el numeral 5, Apartado IV y en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 30. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada del oficio 202F22103/DAI/064/2013 de informe de negociación de secuestro, signado por del policía asesor en negociación y crisis LUIS EDGAR GONZÁLEZ GUERRERO, de diecisiete de octubre de dos mil trece, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca con la cual se acredita el hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número treinta). En este sentido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 160280360255013, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 31. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada del Oficio 202F22103/DAI/065/2013 de informe de liberación de la víctima de identidad reservada con iniciales A.A.V., signado por el policía asesor en negociación y crisis LUIS EDGAR GONZÁLEZ GUERRERO, de diecisiete de octubre de dos mil trece, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, con la cual se acredita el hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales I y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número treinta y uno) En este sentido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 160280360255013, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos

establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 32. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada de la Entrevista de la ofendida de identidad reservada con iniciales D.I.B.C. de veintidós de octubre de dos mil trece, rendida ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Licenciado Enrique Nieto Medina con la cual se acredita el hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales 1 y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (Prueba número treinta y dos). En este sentido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 160280360255013, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 33. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada de la Ampliación de entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales A.A.V., de dos de febrero de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, con la cual se acredita el hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales 1 y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (prueba número treinta y tres). En este sentido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 160280360255013, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 34. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada de la Entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales A.A.V., de siete de febrero de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Secuestro de Valle de Toluca, con la cual se acredita el hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales 1 y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (prueba número treinta y cuatro). En este sentido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número 160280360255013, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general

con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 35. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia autenticada del INFORME DEL C. OSCAR GARCÍA ROMERO, agente de la policía ministerial adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, de quince de diciembre de dos mil trece, en la que estableció que se reunió con la víctima de identidad reservada con iniciales A.A.V. para identificar el inmueble en que fue secuestrado, con la cual se acredita el hecho ilícito que nos ocupa y el uso ilícito del inmueble afecto, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 1, fracción V, párrafo segundo inciso b), y 7 fracción V, 9 numerales 1 y 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **(prueba treinta y cinco)**. En este sentido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hago del conocimiento que el original del citado documento forma parte de la carpeta de investigación número **160280360255013**, misma que se encuentra en la agencia de la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, a cargo del agente del Ministerio Público adscrito a dicha agencia, sito en Avenida Solidaridad Las Torres, número 649, San Salvador Tizatali, Metepec, Estado de México. Contando esta Unidad Especializada con copia certificada del desglose de la carpeta de investigación. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en el artículo 9, numerales 1 y 2; con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 36. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original de la entrevista del C. **EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES** de veinte de noviembre del dos mil catorce recabada por el Lic. Jesús Felipe Cano Arroyo, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la cual se acreditan lo supuestos del artículo 9, numeral 4, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistente en el conocimiento de los demandados, así como la mala fe con la que se condujeron éstos, en oposición a los supuestos establecidos en el artículo 15 del ordenamiento legal en cita. **(prueba treinta y seis)**. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en los artículos 7 fracción V, 9, numeral 4, 15, con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 37. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original de la ampliación entrevista de **EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES**, recabada por el Licenciado Rafael González Marcos, agente del Ministerio Público, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de dieciséis de julio de dos mil quince, con la cual se acreditan lo supuestos del artículo 9, numeral 4, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistente en el conocimiento de los demandados, así como la mala fe con la que se condujeron éstos, en oposición a los supuestos establecidos en el artículo 15 del ordenamiento legal en cita. **(prueba treinta y siete)**. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en los artículos 7 fracción V, 9, numeral 4, 15, con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 38. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el original de la entrevista recabada a la C. YOLANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ, recabada por el Lic. Jesús Felipe Cano Arroyo, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de veinte de noviembre de dos mil catorce, con la cual se acreditan lo supuestos del artículo 9, numeral 4, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistente en el conocimiento de los demandados, así como la mala fe con la que se condujeron éstos, en oposición a los supuestos establecidos en el artículo 15 del ordenamiento legal en cita. **(prueba treinta y ocho)**. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en los artículos 7 fracción V, 9, numeral 4, 15, con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. 39. DOCUMENTAL PRIVADA,

consistente en la copia de la carta de recomendación supuestamente expedida por el Lic. Lucio Marmolejo Díaz, de quince de agosto de dos mil trece a favor de **HELEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, con la cual se acreditan los supuestos del artículo 9, numeral 4, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistente en el conocimiento de los demandados de que el inmueble fue utilizado como instrumento del hecho ilícito de secuestro, así como la mala fe con la que se condujeron éstos, en oposición a los supuestos establecidos en el artículo 15 del ordenamiento legal en cita, la falta de deber de cuidado, así como el uso que se le dio al bien afecto (**prueba treinta y nueve**). Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el original del citado documento se encuentra en poder de los demandados Ingrid Eugenia Cerecero Medina y Edgar Ariel Salazar Flores. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en los artículos 7 fracción V, 9, numeral 4, 15, con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. **40. DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia simple de la credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral de una persona del sexo femenino de nombre **MARTÍNEZ MARTÍNEZ HELEN** con domicilio en AV MORELOS PTE. 85 COL BELLAVISTA 61120 HIDALGO MICH., con la cual se acredita el conocimiento de los demandados de que el inmueble fue utilizado como instrumento del hecho ilícito de secuestro, así como la mala fe con la que se condujeron éstos, en oposición a los supuestos establecidos en el artículo 15 del ordenamiento legal en cita, la falta de deber de cuidado, así como el uso que se le dio al bien afecto (**prueba cuarenta**). Bajo protesta de decir verdad, esta Representación Social desconoce en poder de quien se encuentre el original del citado documento. Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en los artículos 7 fracción V, 9, numeral 4, 15, con respecto al apartado de requisitos del artículo 191 fracción VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. **41. DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el original del informe de investigación de seis de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el C. Gaspar Vences Pacheco, Policía de investigación adscrito a la Dirección General de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, probanza con la que se acredita que no son ciertos los datos contenidos en la supuesta carta de recomendación exhibida ante esta autoridad, toda vez que no se observa el establecimiento a que hace referencia dicha documental en la que supuestamente laboraba Helen Martínez Martínez; así también establece la Proximidad en tiempo y distancia entre el inmueble materia de la Litis y el inmueble en el que residen los demandados ubicado en calle Lago Atitlán, número 508, colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, por tanto se acredita la mala fe de los demandados, así como el conocimiento de que el bien afecto, fue utilizado por un tercero como instrumento del hecho ilícito de Secuestro, y sus dueños, no impidieron que se realizara, ni tampoco lo notificaron a la autoridad (**prueba cuarenta y uno**). Prueba que se relaciona con el apartado referente a los elementos establecidos en los artículos 7 fracción V, 9, numerales 1, 2, 3 y 4, artículo 15, con respecto al apartado de requisitos del artículo 191, fracciones II, V y VII, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. **42. DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el original del Dictamen en materia de topografía y planimétrico emitido por el perito adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales Ing. Santiago Alonzo Nieto de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, probanza con la que se acredita la identidad del bien afecto (**prueba cuarenta y dos**). Prueba que se relaciona con el apartado de requisitos del artículo 191, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. **43.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, Consistente en el original del oficio número 213640100/509/2014, de nueve de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Lic. Rafael González Marcos, agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de

Dominio, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la carpeta de investigación, número 645600840000913, expediente SJ/UEIPF/010/2014, mediante el cual solicito al Director del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, se abstuviera de efectuar trámites traslativos de dominio, respecto del inmueble ubicado EN CALLE PARQUE CHAPA DE MOTA, NÚMERO 249, ENTRE PARQUE NAUCALLI Y CALLE PARQUE EL OCOTAL, EN LA COLONIA NUEVA OXTOTITLÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, el cual se encontraba asegurado por el agente del Ministerio público investigador, probanza con la cual se acredita, que el mismo se mantiene asegurado y con el cual se solicita *por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra*, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente (**prueba cuarenta y tres**). Prueba que se relaciona con el apartado referente a al apartado de requisitos del artículo 191 fracción IX y X, en general con todos los hechos y consideraciones de derecho vertidos en esta demanda. **44. INSPECCIÓN JUDICIAL**, que tendrá verificativo el día y hora que para tal efecto señale su Señoría, en el domicilio ubicado en ubicado en Calle Chapa de Mota, número 249, entre calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotál, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, (según acta circunstanciada de cateo, de seis de diciembre de dos mil trece), y/o Lote de Terreno número seis 06, de la manzana cuarenta y nueve 49, de la Zona dos 02 del Ejido Denominado San Mateo Oxtotitlán IV, Toluca, México, de conformidad con la escritura pública número 3,326, (pasada ante la fe del notario público, Lic. Franklin Libien Kauí, Número Doce de Toluca, Estado de México), también conocido como Calle Parque Chapa de Mota, número 249 entre Calle Parque Naucalli y Calle Parque el Ocotál en la Colonia Parques Nacionales, Toluca, Estado de México, según el Dictamen en Materia de Ingeniería Civil, emitido por el Perito Arquitecto Inocente Santana León, adscrito al Instituto de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de veintiocho de mayo de dos mil catorce y que es objeto del presente juicio de extinción de dominio, el cual se encuentra hasta este momento asegurado por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca. La inspección judicial ofrecida tiene por objeto que su señoría corrobore con sus sentidos la unidad topográfica y distribución del inmueble que permitió privar de su libertad y mantener en cautiverio a las víctimas de identidad reservada con iniciales A.A.V. y G.V.I., así como fijar algunos aspectos de la litis, relativos a la utilización del mismo en el hecho ilícito de **SECUESTRO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA Y QUE LOS AUTORES HAYAN SIDO INTEGRANTES DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**. En razón de lo anterior, la inspección judicial deberá versar en los siguientes puntos: a) *Se identificarán y describirán las características externas del inmueble objeto de inspección, su constitución, las calles en las que se ubica, los accesos al inmueble.* b) *Se observará y describirá como se encuentra distribuido, sus características internas del inmueble motivo de la inspección;* c) *Se dará fe de la existencia de los cuartos y se describirán las características físicas del interior y exterior del mismo.* Probanza que se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en nuestro escrito inicial de demanda y sirve para demostrar que el inmueble afecto, fue utilizado como instrumento del hecho ilícito de secuestro, la cual se ofrece en términos de lo previsto en el artículo 137 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **45. DECLARACIÓN DE PARTE**, a cargo del **C. EDGAR ARIEL SALAZAR FLORES**, en su calidad de propietario de "el inmueble", quien de manera personalísima deberá responder al interrogatorio verbal que en audiencia principal sea formulado por la ofrente, en términos de lo previsto en el artículo 127, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Debiendo ser apercibido que, para el caso de no comparecer, sin justa causa,

se tendrán por ciertos los hechos que la parte que represento pretende acreditar, ello en términos de lo previsto en el artículo 127, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Medio de prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de este escrito inicial de demanda. **46. DECLARACIÓN DE PARTE**, a cargo de la **C. INGRID EUGENIA CERECERO MEDINA**, en su calidad de propietaria de "el inmueble", quien de manera personalísima deberá responder al interrogatorio verbal que en audiencia principal sea formulado por la oferente, en términos de lo previsto en el artículo 127, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Debiendo ser apercibida que, para el caso de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que la parte que represento pretende acreditar, ello en términos de lo previsto en el artículo 127, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Medio de prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de este escrito inicial de demanda. **47.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA**, probanza que se ofrece en todo lo que nos beneficie. Medio de prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de este escrito inicial de demanda. **48.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**. En todo lo que se acredite durante la secuela procesal y se compruebe que el hecho ilícito existió y que el inmueble materia de la litis se encuentra dentro de la hipótesis de la fracción V, del artículo 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, dominio ya que fue utilizado como INSTRUMENTO para privar de la libertad y mantener en cautiverio a ambas víctimas de identidad reservada, sirviendo como casa de seguridad, donde se les trasladó y se les mantuvo retenidos, hasta que se cobró el rescate y se le dejó en libertad a la Víctima de identidad reservada con iniciales **A.A.V.**, en el caso del primero y hasta que logró escaparse la segunda víctima de identidad reservada de iniciales **G.V.I.** Así como, que los propietarios tuvieron conocimiento de la utilización ilícita del bien afecto por parte de un tercero. Medio de prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de este escrito inicial de demanda. Lo anterior conforme al artículo 115, fracción IX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Medio de prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de este escrito inicial de demanda. **XIII. NUMERO DE COPIAS SIMPLES NECESARIO PARA CORRER TRASLADO A CADA UNA DE LAS PERSONAS DEMANDADAS, TANTO DE LA DEMANDA, COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN, PUDIENDO REALIZAR DICHA ENTREGA CON LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES PREVIA CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN.**

SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, M. EN D.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.- RÚBRICA.

601.-3, 4 y 5 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 291366/80/2020, El C. SANTIAGO MAURICIO VAZQUEZ JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TOTAL DEL PREDIO UBICADO EN CALLE TAMAULIPAS SIN NUMERO, DE LA COLONIA VILLA SAN AGUSTIN ATlapulco, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 08.00 METROS CON PROPIEDAD DE RAMON PEREZ CHAVEZ; AL SUR: EN 08.00 METROS CON CALLE TAMAULIPAS; AL ORIENTE: EN 16.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUSTINO LOPEZ CASARREAL; AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOSE LUIS SEGURA SEGURA. Con una superficie aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de enero del año 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL TEXCOCO EN SUPLENCIA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.- RÚBRICA.

420.-22, 25 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 244588/83/2018, La C. MARÍA DEL CARMEN MORENO GAONA, promovió inmatriculación administrativa sobre UN TERRENO UBICADO EN CALLE EMBARCADERO S/N, VILLAS XOCHITENCO SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.00 MTS. (VEINTIDOS METROS) Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y MODULO; AL SUR: 21.70 MTS. (VEINTIUN METROS CON SETENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 6.90 MTS. (SEIS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 6.90 MTS. (SEIS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON CALLE EMBARCADERO. Con una superficie aproximada de: 150.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de noviembre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

610.-3, 8 y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por instrumento diecisiete mil sesenta y uno, volumen seiscientos cuarenta y ocho, de fecha cinco de febrero del dos mil veintiuno, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MELESIO MATAMOROS HERNANDEZ, a solicitud del señor MARTIN MATAMOROS HERNANDEZ, en su carácter de presunto heredero, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

09 de febrero del 2021.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

347.-18 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 69,579 Volumen 1869 del Protocolo a mi cargo, con fecha tres de febrero del año dos mil veintiuno, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTTESTAMENTARIA a bienes de la señora SILVIA OLIVA SOCORRO ARRATIA SERRANO, por sus presuntos herederos: FRANCISCO ARRATIA SERRANO Y MARIA DEL PILAR TRINIDAD ARRATIA SERRANO, en su calidad de hermanos superstites de la de cujus.

Toluca, Estado de México a 12 de febrero de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

372.-19 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 56,633; volumen 2,713; otorgada ante la fe del suscrito el 28 de enero de 2021, GLADYS ZONIA RODRÍGUEZ PERDOMO, en su carácter de presunta heredera, RADICÓ la SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de MARIO ABONCE GONZÁLEZ, quien también se ostentó como MARIO ABANCIO GONZALEZ, tratándose en ambos casos de la misma persona, toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus; así mismo, mediante escritura 56,521 (cincuenta y seis mil quinientos veintiuno), volumen 2,711 (dos mil setecientos once), del 2 (dos) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del suscrito, ZONIA MARÍA ABONCE RODRÍGUEZ, hija del de cujus, repudió los derechos hereditarios que le correspondían o le pudiesen corresponder de la sucesión testamentaria o intestamentaria de la herencia de su padre MARIO ABONCE GONZÁLEZ, quien también se ostentó como MARIO ABANCIO GONZALEZ, tratándose en ambos casos de la misma persona.

Texcoco, Estado de México; 28 de enero de 2021.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

374.-19 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **31,945** del volumen **775**, de fecha **04 de febrero de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE HERON VIRGILIO LUGO BAÑUELOS**,

compareciendo los señores **GUSTAVO LUGO HERRERA, ALEJANDRO LUGO HERRERA y GABRIELA LUGO HERRERA**, todos en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se tiene por **RADICADA LA SUCESION INTTESTAMENTARIA**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 04 de Febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en el PERIODICO "EL FINANCIERO", por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

389.-19 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,903 del volumen 773, de fecha 22 de enero de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL GOMEZ LEON, compareciendo los señores ALTAGRACIA REYES MARTINEZ, ROSALIA GOMEZ REYES, MARCELINO GOMEZ REYES, MARIA ILEANA GOMEZ REYES, MERCEDES GOMEZ REYES, MIGUEL GOMEZ REYES, GERARDO GOMEZ REYES Y MARIA DE JESUS GOMEZ REYES, todos en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS de la mencionada sucesión, por lo que se tiene por RADICADA LA SUCESION INTTESTAMENTARIA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de Enero de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en el PERIODICO "EL FINANCIERO", por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

390.-19 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 31,815 del volumen 773, de fecha 16 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA a bienes del señor LUIS RIVERA RAMÍREZ, también conocido como LUIS RIVERA Y RAMÍREZ, que otorgan los señores RENE GUILLERMO RIVERA NOTHOLT, MARÍA DINORAH RIVERA NOTHOLT, JOSÉ LUIS GONZALO RIVERA NOTHOLT y ERIC FRANCISCO RIVERA NOTHOLT en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

391.-19 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 31,813 del volumen 773, de fecha 16 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora PAULINA MARÍA DEL CONSUELO NOTHOLT ROSALES, también conocida como MA CONSUELO NOTHOLT ROSALES, que otorgan los señores RENE GUILLERMO RIVERA NOTHOLT, MARÍA DINORAH RIVERA NOTHOLT, JOSÉ LUIS GONZALO RIVERA NOTHOLT y ERIC FRANCISCO RIVERA NOTHOLT en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

392.-19 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 31,946 del volumen 776, de fecha 04 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CATALINA HERRERA YAÑEZ, compareciendo los señores GUSTAVO LUGO HERRERA, ALEJANDRO LUGO HERRERA y GABRIELA LUGO HERRERA, todos en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS de la mencionada sucesión, por lo que se tiene por RADICADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 04 de Febrero de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en el PERIODICO "EL FINANCIERO", por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

393.-19 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento 13,202, volumen 522, de fecha 16 de febrero del año 2021, otorgado ante mí, consta la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ VICENTE OSORIO URRUTIA, a solicitud de los señores DOLORES GARCÍA GONZÁLEZ, JANIS OSORIO GARCÍA, JIM OSORIO GARCÍA, ORELAY DEL REFUGIO OSORIO GARCÍA, JOVANNI OSORIO GARCÍA, MILDRE YERELIA OSORIO GARCÍA Y MAGDA YAEY OSORIO GARCÍA, LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE Y LOS DEMÁS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 22 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Nota: Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

595.-3 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 89,118 de fecha 28 de octubre del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE COSME MIGUEL JIMENEZ MACHUCA, a solicitud del señor MIGUEL ANGEL JIMENEZ MARQUEZ, en su carácter de descendiente directo en línea recta en primer grado; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y del acta de nacimiento con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento del solicitante con el señor JOSE COSME MIGUEL JIMENEZ MACHUCA, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

599.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,503 de fecha 27 de agosto del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE MENEZ FLORES**, a solicitud de los señores **LAURA IVETH MENEZ GONZALEZ, JOSE ISABEL MENEZ GONZALEZ, ISIDRA MENEZ DOMINGUEZ, MARIA DE LOURDES MENES DOMINGUEZ y JUANA MENEZ DOMINGUEZ**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **JORGE MENEZ FLORES**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

600.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 14,629 (catorce mil seiscientos veintinueve), del Volumen 285 (doscientos ochenta y cinco) Ordinario, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SEÑOR ZEFERINO LÓPEZ FIGUEROA, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores **LUIS RAMÓN LÓPEZ GUTIÉRREZ, REYNA MARÍA DE LOURDES LÓPEZ GUTIÉRREZ y MARIO LÓPEZ GUTIÉRREZ**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **LUIS GREGORIO DÍAZ APREZA y MARGARITA FLORES PALMAS**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO
VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.
603.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 131,591 libro 1,791 folio 11 DE FECHA DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON ADOLFO MEDINA TAFOYA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan los señores **TERESA BENITEZ ROSALES, ERIKA MIRIAM, ADOLFO, CLAUDIA, OSCAR, MA. DE LA LUZ y MARCELA**, TODOS DE APELLIDOS MEDINA BENITEZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES **ISRAEL VELAZQUEZ RAMIREZ y BEATRIZ HERNANDEZ LUGO** dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 23 días del mes de febrero del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

606.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 131,601 libro 1,791 folio 15 DE FECHA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **BENJAMIN CHANTES GACHUPIN**; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga la señora **MARIA GUADALUPE ESTEFANIA GACHUPIN COYOTL** QUIEN INDISTINTAMENTE UTILIZA EL NOMBRE DE **MARIA GUADALUPE ESTEFANIA GACHUPIN** ASISTIDA POR LOS SEÑORES **ARMANDO MIGUEL DOMINGUEZ y PERLA ABIGAILTEJEIDA PACHECO** dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 23 días del mes de febrero del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
606.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ,
Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del
Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de
Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz,
Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del
Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 131,570 libro 1,800 folio 04 DE FECHA
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA
DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL
SEÑOR BLAS VELAZQUEZ MARTINEZ; II.- LA INFORMACION
TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL
CARGO DE ALBACEA que otorga la señora MA. ISABEL
JIMENEZ MONTOYA ASISTIDA DE LOS SEÑORES ISRAEL
VELAZQUEZ RAMIREZ Y BEATRIZ HERNANDEZ LUGO
LIZBETH GONZALEZ ZARATE dando cumplimiento a lo
establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley
del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no
tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona
con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor
de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL
GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el
Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 23 días del mes de febrero del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
606.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ,
Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del
Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de
Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz,
Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del
Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 131,467 libro 1,787 folio 133 DE
FECHA CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA
DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON
ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ; II.- LA INFORMACION
TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL
CARGO DE ALBACEA que otorgan los señores HILDA ABIGAIL
MONTES PEREZ, PAMELA Y VALERIA VIRIDIANA AMBAS DE
APELLIDOS GONZALEZ MONTES, ASISTIDO DE LAS

SEÑORAS KARINA GABRIELA VENTURA RODRIGUEZ Y
SARA EDWIGES MONTAÑO BRAVO dando cumplimiento a lo
establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley
del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no
tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona
con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor
de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL
GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el
Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 23 días del mes de febrero del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
606.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ,
Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del
Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de
Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz,
Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del
Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 130,857 libro 1,777 folio 133 DE
FECHA VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA
DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL
SEÑOR ADRIAN MORALES VALDES; II.- LA INFORMACION
TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL
CARGO DE ALBACEA que otorgan los señores ROCIO ISELA,
YAZMIN ADRIANA Y EDGAR TODOS DE APELLIDOS
MORALES MARTINEZ ASISTIDOS DE LOS SEÑORES EDGAR
RUIZ OCAMPO Y OSCAR ERNESTO SALAZAR LUCAS dando
cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del
Reglamento de la ley del notariado del Estado de México,
habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además
de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes,
derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL
GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el
Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 23 días del mes de febrero del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
606.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ,
Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del
Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de
Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz,
Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del
Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 131,534 libro 1,784 folio 148 DE
FECHA DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA

DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALMA ROSA MURRIETA GARRIDO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan los señores GUSTAVO, EZEQUIEL Y ROBERTO TODOS DE APELLIDOS MURRIETA GARRIDO asistida de los señores ISRAEL VELAZQUEZ RAMIREZ Y BEATRIZ HERNANDEZ LUGO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 23 días del mes de febrero del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
606.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 131,639 libro 1,799 folio 19 DE FECHA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ANDRES ARMANDO NEGRETE AGUILAR; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan los señores ARMANDO Y EVELYN AMBOS DE APELLIDOS NEGRETE MIRANDA Y CLARA MIRANDA GONZALEZ ASISTIDOS DE LOS SEÑORES JOSE ALBERTO MENESES MELO Y LUIS MANUEL JIMENEZ JIMENEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 23 días del mes de febrero del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

606.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **69,560** del volumen **1,334** de fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil Veinte, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SILVESTRE ZAMUDIO CRUZ**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **MARÍA GUADALUPE RIVERA CADENA**, **LUIS SILVESTRE**, **MARÍA JUANA**, Y **FÁTIMA GUADALUPE**, TODOS DE APELLIDOS **ZAMUDIO RIVERA** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los tres restantes como hijos del autor de la sucesión y; II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder a los señores **LUIS SILVESTRE**, **MARÍA JUANA** Y **FÁTIMA** TODOS DE APELLIDOS **ZAMUDIO RIVERA**, todos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, señor **SILVESTRE ZAMUDIO CRUZ**, por lo que los otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de Enero de 2021.

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

607.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento público número **siete mil ciento sesenta y siete**, del libro **doscientos siete**, de fecha **diez de febrero de dos mil veintiuno**, otorgado ante mi fe, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **JUSTINO GRANADOS VEGA**, que otorgaron doña **MARÍA MENDOZA PEDRAZA** (HOY SU SUCESIÓN), como cónyuge supérstite, representada por su albacea doña **MARTHA GUADALUPE GRANADOS MENDOZA**, quien también compareció por su propio derecho, don **JUSTINO GRANADOS MENDOZA**, don **CARLOS GRANADOS MENDOZA**, don **FRANCISCO JAVIER GRANADOS MENDOZA**, doña **MARÍA ROSA GRANADOS MENDOZA**, doña **MAGDALENA GRANADOS MENDOZA**, representada en este acto por su apoderada general doña **MARÍA ROSA GRANADOS MENDOZA**, doña **MARÍA DEL PILAR GRANADOS MENDOZA** y doña **YOLANDA GRANADOS MENDOZA**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar, comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 23 de febrero de 2021.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

619.-3 y 16 marzo.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de febrero de 2021.

Que en fecha 09 de febrero de 2021, el Licenciado Nicolás Maluf Maloff, titular de la Notaria Pública número 13 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 138, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como lote de terreno número cinco de la manzana veintiocho, del Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de trescientos un metros cincuenta centésimos cuadrados y los siguientes linderos: - - - - -al NORTE-PONIENTE: en doce metros con José Joaquín Fernández de Lizardi; - - - - al SUR-ORIENTE: en doce metros doce centímetros con lotes treinta y dos y treinta y tres; - - - - al ORIENTE-NORTE: en veinticinco metros con lote seis;- - - - y al PONIENTE-SUR: en veinticinco metros con lote cuatro.- Distancia a la esquina más próxima: sesenta metros ocho centímetros con F. Gamboa. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

395.-22, 25 febrero y 3 marzo.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. FELIPE DE JESUS HERNANDEZ ESPINOSA NOTARIO PUBLICO NUMERO 153 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 9, Volumen 292, Libro Primero Sección Primera, de fecha 9 de diciembre de 1975, mediante folio de presentación No. 1079/2020.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 25,796 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1975 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA EXTINCION DE CREDITO Y CANCELACION DE HIPOTECA QUE OTORGA “HIPOTECARIA BANCOMER”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DON ALBERTO MUERZA JAUREGUI Y DON FERNANDO M. SENTIES EN FAVOR DE “PROYECTOS POPULARES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA ENAJENACION EN EJECUCION DE FIDEICOMISO QUE OTORGA “BANCO DE COMERCIO”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO DON MARIANO LEON NOGUERA COMO FIDUCIARIO DE “PROYECTOS POPULARES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR DON FELIPE DE JESUS HERNANDEZ ESPINOSA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 27, MANZANA V ROMANO, SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN LOS TERMINOS DE LOS MUNICIPIOS DE COACALCO Y ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUR: EN 7.00 CON SIERRA NEVADA.
AL ORIENTE: EN 18.82 METROS CON EL LOTE NUMERO 25.
AL PONIENTE: EN 18.74 METROS CON EL LOTE NUMERO 28 Y DE “PROYECTOS POPULARES”, S.A. DE C.V., LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NUMERO 108 DE LA CALLE SIERRA NEVADA.
SUPERFICIE DE: 131.44 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de diciembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

411.-22, 25 febrero y 3 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE NOTARIO PUBLICO NUMERO 221 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 719, Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 1312/2020.

INSTRUMENTO NÚMERO 0974082 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1989. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR BEDOLLA RIOS LUIS EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FORMANDO PARTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ), DEL LOTE NUMERO C-10 EL DEPARTAMENTO 501 DEL EDIFICIO C-10 MANZANA C, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL SURPONIENTE: EN 4.70 M. Y 2.70 M. CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.175 M. CON AREA COMUN DEL REGIMEN; AL NORPONIENTE: EN 1.35 M. Y 6.15 M. CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y REGIMEN No. 4; AL NORORIENTE: EN 8.575 M. CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL; AL SURORIENTE: EN 3.15 M. CON EL DEPARTAMENTO No. 502 Y 4.35 M. CON AREA COMUN DEL REGIMEN. ARRIBA: CON AZOTEA. ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO No. 401. SUPERFICIE 52.85 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

415.-22, 25 febrero y 3 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. FRANCISCO GONZALEZ Y RAMIREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **036207**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 859 DEL VOLUMEN 472 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 9,794, VOLUMEN 254, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO SIETE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORES LOS SEÑORES EDUARDO CABELLO VILLANUEVA Y GUADALUPE CAMACHO CORONA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORITA MINERVA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADORA LOS SEÑORES FRANCISCO GONZÁLEZ RAMÍREZ Y FLORA SÁNCHEZ VERA DE GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DOCE, DE LA MANZANA CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTICINCO METROS CON EL LOTE ONCE; AL SUR, EN VEINTICINCO METROS CON LOTE TRECE; AL ORIENTE, EN DIEZ METROS CON LOS LOTES TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES Y AL PONIENTE, EN DIEZ METROS CON CALLE COSTA GRANDE; CON UNA SUPERFICIE DE 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

416.-22, 25 febrero y 3 marzo.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE FEBRERO DE 2021.

EN FECHA **21 DE DICIEMBRE DE 2020**, EL C. SAÚL CARLOS LEAL GALLEGOS, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 931, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 30 DE JUNIO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "SITIO", DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO Y CASA EN EL CONSTRUIDA QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE 62 METROS CUADRADOS, CON TODO CUANTO TIENE DE HECHO Y POR DERECHO, USOS, ENTRADAS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES Y LE CORRESPONDE DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 15.00 MTS. CON VÍA PÚBLICA; AL SUR EN 15.00 MTS. CON LOS SUCESTORES DE SON PRIMO ROSALES (SIC); AL ORIENTE EN 30.00 MTS. CON LA PARTE RESTANTE DEL MISMO TERRENO; Y AL PONIENTE EN 30.00 MTS. CON LOS SEÑORES CAMILO BASURTO Y SEBASTIAN VAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 450.00 METROS CUADRADOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FEDERICO ROSALES ROSALES Y EDUARDO ROSALES ROSALES; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

513.-25 febrero, 3 y 8 marzo.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE ENERO DE 2021.

QUE EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2020, ALEJANDRO MADRID CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR DE "INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 322 DEL VOLUMEN 24, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA 232, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

514.-25 febrero, 3 y 8 marzo.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 19 DE ENERO DEL 2021.

QUE EN FECHA 11 DE ENERO DE 2021, LA C. EVA BIBIANA MEJIA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE J. CARMEN MEJIA CARDENAS Y ANTONIA HERNANDEZ HERNANDEZ, CON LA PERSONALIDAD QUE DEBIDAMENTE ACREDITA Y ES RECONOCIDA EN COPIAS DEL (ANEXO 1) SOLICITA A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1776, VOLUMEN 84, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1970, CORRESPONDIENTE AL ACTA NUMERO 1095 VOLUMEN 94 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1970, ANTE LA LIC. RITA RAQUEL SALGADO DE MARTINEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PUBLICO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO MANDADO POR LA SUSCRITA CON EL CARÁCTER DE JUEZ DE LOS AUTOS EN RESOLUCION DE FECHA 3 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, EN EL QUE PROCEDIO A PROTOCOLIZAR LAS CONSTANCIAS JUDICIALES PROCESALES EN EL QUE SE CONTIENEN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 51/1970, ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SE REDICO Y SUBSTANCIO A INSTANCIA DEL SEÑOR J. CARMEN MEJIA CARDENAS EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE JURISDICCION VOOUNTARIA Y POR ENDE FUE DECLARADO PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "LA CASA", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO DE ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO. **CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE, CUARENTA Y NUEVE METROS VEINTE CENTIMETROS, CON CALLE PUBLICA; AL SUR, CUARENTA Y NUEVE METROS VEINTE CENTIMETROS, CON PANCRACIO SANTANDER; AL ORIENTE, CINCUENTA Y DOS METROS, CON VICENTE BAZA; Y AL PONIENTE, CINCUENTA Y DOS METROS, CON CALLEJON PUBLICO; EN ESTE TERRENO SE ENCUENTRA UNA CASA EN ESTADO RUINOSO DE DOS PIEZAS LA PRIMERA MIDE OCHO METROS TREINTA CENTIMETROS POR CUATRO METROS VENIENTE CENTIMETROS Y LA SEGUNDA DE CUATRO METROS Y UNA COSINA DE CUATRO METROS CUARENTA CENTIMETROS POR TRES METROS SESENTA CENTIMETROS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LO SOLICITADO, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

522.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. LUCIA VELAZQUEZ FERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 439/2020.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16, MANZANA 11, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, SECCIÓN PRIMERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de abril de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

523.-25 febrero, 3 y 8 marzo.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. DOLORES MORALES MUÑOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 93, Volumen 18, libro títulos traslativos de dominio Sección Primera, de fecha 12 de noviembre de 1940, mediante folio de presentación No. 1307/2020.

EL SUSCRITO LICENCIADO ERNESTO NIETO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO PROCEDIÓ A REGISTRAR EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 57 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1934 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS BASURTO GUERRERO. COMPARECIERON POR UNA PARTE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DE ESCUDERO Y POR LA OTRA PERFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. DIJERON QUE HAN CELEBRADO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. CONFORME A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: PRIMERA. LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN DE ESCUDERO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN VENDE A FAVOR DE LOS SEÑORES PERFECTO ROMERO Y ÁNGEL FRAGOSO GALLO. QUIENES COMPRAN LOS TERRENOS DENOMINADOS: TIERRA VALDÉS Y CONSAGRADA, SAN ISIDRO, EL ROSAL PRIMERO, TERRENO SIN NOMBRE DEL OBRAJE, EL AGUAJE Y CONSAGRADA, EL SAUZ, EL CAPULÍN, EL ROSAL TERCERO, MILPA GRANDE, POZO HONDO, FRACCIÓN DE TERRENO SIN NOMBRE, OTRO SAN ISIDRO, LA SALITRERA GRANDE, JÁCOME, EL GATO, EL CASCAJO, LA SALITRERA CHICA, LA JUDÍA, OJO DE AGUA, LA JOYA Y TÍA ROSA TODOS SITUADOS EN PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO EL CAPULIN SITUADO EN PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 550.00 M TERRENOS DE MACARIO JACOME.
AL SUR: EN IGUAL EXTENSION, TERRENOS DE FELIPE FRAGOSO.
AL ORIENTE Y PONIENTE: EN 56.00 M RESPECTIVAMENTE, BARRANCO Y TERRENOS DEL PUEBLO DE SAN LORENZO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de enero de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

608.-3, 8 y 11 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA DE LOS ANGELES ROSAS FRIAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18270 Volumen 337, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 13/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 8 MANZANA 719, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 7.00 METROS CON LOTE 21.

AL SE: EN 7.00 METROS CON CALLE CERRO DEL GALLO.

AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 7.

AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 9.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

609.-3, 8 y 11 marzo.